

Decreto de la Presidencia

Vista petición realizada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que mediante acuerdo de fecha 1 de marzo de 2024, instó a este Consejo Insular de Aguas de Tenerife a que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 12/1990 de Aguas de Canarias y los artículos correspondientes del Decreto 86/2002 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, procediese a la tramitación de declaración de emergencia hídrica en la isla, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 1 de marzo de 2024, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acordó aprobar una moción institucional formulada por los partidos de políticos PSOE Tenerife, Coalición Canaria, PP Tenerife y Vox que, entre otros particulares, instó a este Consejo Insular de Aguas de Tenerife a que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 12/1990 de Aguas de Canarias y los artículos correspondientes del Decreto 86/2002 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, procediese a la tramitación de declaración de emergencia hídrica en la Isla.

El acuerdo se entendió como petición razonada del Cabildo para que este Consejo iniciase el procedimiento de declaración de emergencia.

El citado acuerdo, en su exposición de motivos, contenía los fundamentos de la petición, teniendo como base una falta de reservas de agua para el consumo agrícola que puede verse agravada con el descenso prolongado de precipitaciones que pone en peligro la satisfacción de la demanda del sector primario.

El acuerdo se acompañó con una propuesta de medidas a valorar por el Consejo.

2. Con fecha 4 de marzo de 2024, el Departamento de Gestión Administrativa del Área de Infraestructura Hidráulica emitió informe jurídico cuyo contenido constituyó los fundamentos de derecho del acuerdo de inicio del procedimiento.
3. Con fecha 4 de marzo de 2024, la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife que a su vez ostenta también la presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife formuló, a la Junta General de este Consejo, propuesta de inicio del procedimiento de declaración de emergencia hídrica en la isla de Tenerife conforme a lo establecido en el art. 107 la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y su

Código Seguro De Verificación	wBaj6pvH00xGjifcjnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	1/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBaj6pvH00xGjifcjnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



desarrollo previsto en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio.

4. Así, en sesión de 5 de marzo de 2024, la Junta General de este Consejo Insular acordó respecto al expediente 1342-AG, lo siguiente:

“/.../

- I. **Iniciar el procedimiento de declaración de emergencia hídrica en la isla de Tenerife, conforme a lo establecido en el art. 107 la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y su desarrollo previsto en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio.**
- II. *Designar como órgano instructor del procedimiento a la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.*
- III. *Recabar todos los informes que se entiendan necesarios para el estudio de la petición realizada por el Cabildo Insular de Tenerife.*
- IV. *Delegar en la Presidenta la resolución del procedimiento sobre la declaración de emergencia hídrica en la isla de Tenerife, procediendo posteriormente a la publicación de la delegación de competencia, como exige el art. 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- V. *Dar cuenta a esta Junta General de la resolución que al respecto dicte la Presidenta en la siguiente sesión que se celebre.*
- VI. *Dar traslado del contenido del presente acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife, a los Ayuntamientos de la Isla, y a BALTEN, indicando que, por ser un acto de trámite no cualificado, no cabe la posibilidad de interponer recurso.”*

Del acuerdo se realizaron las notificaciones indicadas en el mismo.

5. Con fecha 5 de marzo de 2024 se recibió oficio de la entidad BALSAS DE TENERIFE (BALTEN) dando traslado del documento “INFORME DE SITUACIÓN CRÍTICA DEL SUMINISTRO DE RIEGO AGRÍCOLA INULAR Febrero 2024”.
6. Dentro de la instrucción del procedimiento, con fecha 6 de marzo de 2024, los servicios técnicos de la Sección Técnica de Planeamiento de Infraestructura del Área de Infraestructura Hidráulica emitieron informe concluyendo lo siguiente:

“... SE PROPONE:

- *Solicitar a BALTEN las curvas de llenado y series de datos (lo más amplias posible) de nivel desagregadas por zona y balsa; su actualización con periodicidad no inferior a semanal y/o conexión con el SCADA del CIATF; y series temporales (igualmente, lo más amplias posible) de volúmenes facturados y número de abonados por zona.*
- *Recabar pronunciamiento del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo sobre la puesta en peligro, por la sequía, de producción agrícola y el abastecimiento de agua para la agricultura, así como la identificación de las zonas afectadas, a fin de determinar el alcance territorial de la declaración de emergencia, que podrá abarcar la totalidad de la isla o parte de ella.*
- *Solicitar manifestación, por parte de los municipios, el Servicio de Agricultura y BALTEN, de las necesidades hídricas mínimas para superar la situación de carestía identificada. Las respuestas deberán contener, al menos, la cuantía y localización territorial de la demanda insatisfecha (ejemplo: nombre del depósito o balsa, y déficit volumétrico o de caudal a cubrir*

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	2/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



para superar el periodo estival). Dichas respuestas podrán acompañarse de propuestas de medidas para su análisis por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

- Solicitar a los titulares de expedientes EDAM, al menos a los identificados en el apartado anterior, capacidad, producción en los últimos meses, y previsiones de producción para consumo propio para el año 2024, a fin de identificar capacidades ociosas.
- Solicitar al Departamento de Recursos Subterráneos del CIATF evaluación de obras de captación con posibilidades técnico-jurídicas para incrementar caudal en el marco de una potencial declaración de emergencia.
- Solicitar a los gestores municipales las curvas de llenado de los depósitos señalados en el apartado anterior, y series de datos de nivel desagregadas (lo más amplias posible); su actualización con periodicidad no inferior a semanal y/o conexión con el SCADA del CIATF; y series temporales (igualmente, lo más amplias posible) de volúmenes facturados y número de abonados.

7. De esta forma, mediante oficios de la Gerencia de este Consejo se dio traslado del contenido del mismo a los siguientes organismos y entidades, a los cuales, además, se les requirió que fuera acompañado de la siguiente información:

- A BALTEN, solicitando:

“...
 - Las curvas de llenado y series de datos (lo más amplias posible) de nivel desagregadas por zona y balsa; su actualización con periodicidad no inferior a semanal y/o conexión con el SCADA del CIATF; y series temporales (igualmente, lo más amplias posible) de volúmenes facturados y número de abonados por zona.
 - Manifestación de las necesidades hídricas mínimas para superar la situación de carestía identificada. Las respuestas deberán contener, al menos, la cuantía y localización territorial de la demanda insatisfecha (ejemplo: nombre del depósito o balsa, y déficit volumétrico o de caudal a cubrir para superar el periodo estival). Dichas respuestas podrán acompañarse de propuestas de medidas para su análisis por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.”

- Al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo, requiriendo:

“...
 - Pronunciamiento sobre la puesta en peligro, por la sequía, de producción agrícola y el abastecimiento de agua para la agricultura, así como la identificación de las zonas afectadas, a fin de determinar el alcance territorial de la declaración de emergencia, que podrá abarcar la totalidad de la isla o parte de ella.
 - Manifestación de las necesidades hídricas mínimas para superar la situación de carestía identificada. Las respuestas deberán contener, al menos, la cuantía y localización territorial de la demanda insatisfecha (ejemplo: nombre del depósito o balsa, y déficit volumétrico o de caudal a cubrir para superar el periodo estival). Dichas respuestas podrán acompañarse de propuestas de medidas para su análisis por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.”

- A todos los ayuntamientos de la isla, requiriendo “...Manifestación de las necesidades hídricas mínimas para superar la situación de carestía identificada, debidamente justificadas con base en el descenso de los recursos disponibles y/o previsiones de incremento de la demanda -en ambos casos respecto a años anteriores. Las respuestas deberán contener, al menos, la cuantía y localización territorial de la demanda insatisfecha (ejemplo: nombre del depósito o balsa, y déficit volumétrico o de caudal a cubrir para superar el periodo estival)”.
- A los titulares de expedientes EDAM identificados en el informe, solicitando “...Capacidad, producción en los últimos meses, y previsiones de producción para consumo propio para el año 2024, a fin de identificar capacidades ociosas.”

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	3/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8. En respuesta a dichas solicitudes, se han ido recibiendo en el CIATF escritos y/o informes solicitados a Ayuntamiento y entidades públicas y privadas que se enumeran a continuación:

- Ayuntamiento de Guía de Isora el 14 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de Arico el 14 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento del Tanque el 15 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo el 18 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de Arafo (FCC AQUALIA S.A.) el 20 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de Santiago del Teide (ENTEMANSER S.A.) el 20 y 21 de marzo de 2024
- Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (TEIDAGUA S.A.) el 20 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de Arico (FCC AQUALIA S.A.) el 21 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de Puerto de La Cruz (FCC AQUALIA S.A.) el 20 de marzo y 1 de abril de 2024.
- Ayuntamiento de La Orotava (CANARAGUA CONCESIONES SAU) el 20 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento Guía de Isora (ENTEMANSER S.A.) el 21 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de Adeje (FCC AQUALIA ENTEMANSER) el 21 de marzo de 2024
- Ayuntamiento de Güímar el 21 de marzo y 12 de abril de 2024.
- Ayuntamiento de Los Silos el 21 de marzo, 9, 10 y 15 de abril de 2024.
- Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE S.L.) el 21 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de El Rosario el 26 de marzo de 2024.
- Ayuntamiento de Tegueste el 26 de marzo (FCC AQUALIA S.A.) y 4 de abril de 2024.
- Ayuntamiento de San Miguel de Abona (TAGUA S.L.) el 4 de abril de 2024.
- Ayuntamiento de La Guancha el 9 de abril de 2024.
- BALTEN el 5 de abril de 2024.
- Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo Insular de Tenerife-Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural el 5 de abril de 2024.
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (EMMASA) el 12 de abril de 2024.
- Ayuntamiento de San Juan de La Rambla el 17 de abril de 2024.
- Ayuntamiento de Arona el 18 de abril de 2024.

A su vez, respecto a los titulares de autorizaciones de expedientes EDAM se han recibido los siguientes escritos:

- CEPSA el 15 de marzo de 2024 Expte 52-EDAM.
- Entidad denominada Comunidad de Regantes LA Monja el 19 de marzo de 2014, Expte 27-EDAM
- ROPA RENT S.L., el 20 de marzo de 2024, Expte 34-EDAM
- Bonnysa Agroalimentaria Tenerife el 11 de abril de 2024 Exptes 25 y 31-EDAM
- Tropical Turística Canarias S.L. el 8 de abril de 2024 Expte 15 EDAM
- Nueva Isla baja, S.A. el 10 de abril de 2024 Expte 26 EDAM.

9. Los servicios técnicos de la Sección Técnica de Planeamiento de Infraestructura del Área de Infraestructura Hidráulica han emitido informe de fecha 23 de abril de 2024, del que procede extraer lo siguiente:

“/.../En respuesta a dichas solicitudes, se han ido recibiendo en el CIATF los informes solicitados que se resumen a continuación.

Los escritos de respuesta de los ayuntamientos y BALTEN, recibidos hasta la fecha, son:

El 14 de marzo de 2024 tuvo entrada en este CIATF escrito procedente del Ayuntamiento de Guía de Isora, remitiendo certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 01 de marzo de 2024, “por el que acuerda por unanimidad aprobar moción relativa a instar al Gobierno de España a dotar a las comunidades Autónomas y en especial a la Comunidad Autónoma Canaria, y por consiguiente a los Cabildos Insulares a través de sus Consejos Insulares

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	4/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Aguas, de dotaciones económicas para mejorar el tratamiento y la calidad del agua, tanto extraída como en materia de desalinización”.

También el 14 de marzo, se registró de entrada escrito del Ayuntamiento de la Villa de Arico solicitando a este CIATF colaboración para dar solución a los problemas de saneamiento del municipio, en aras de “mejorar la situación del saneamiento en Arico y Fasnia, lo que conllevaría a una mayor disponibilidad de agua regenerada para su posterior uso agrícola y mejora de la gestión del ciclo integral del agua”.

El 15 de marzo de 2024 se recibió, procedente del Ayuntamiento del Tanque, escrito en el que se manifiesta que el municipio carece tanto de reservas de agua para el consumo agrícola, como para el consumo humano, que se agrava con el descenso prolongado de las precipitaciones y que pone en peligro la satisfacción de la demanda del sector primario, dando lugar a que el consumo de agua doméstica se destine a riego. En el escrito figura una tabla en la que se establece un caudal aportado por cada depósito, pero no se especifican previsiones de déficit hídrico o demanda insatisfecha.

El 18 de marzo de 2024 se recibió escrito remitido por el ayuntamiento de La Matanza de Acentejo según el cual, atendiendo al consumo de los diferentes depósitos municipales de años anteriores, y en el caso de que el canal Aguamansa Santa Cruz no tenga interrupción del suministro, las necesidades hídricas del municipio sumarán un total de 576 m³/día. En el escrito se plantean una serie de medidas de actuación en la comarca de Acentejo para afrontar la crisis hídrica, como redactar un Plan de Choque coordinado con los Municipios, específico y extraordinario para la realización de obras de mejora de la eficiencia hidráulica de las redes de abastecimiento, la impulsión desde el Pozo del Codezal (100 pipas / hora) y Casanueva a la balsa de San Antonio, o Estaciones desaladoras para abastecer los abastos de la población existentes en cotas bajas, que libere aguas en el canal de Estado, entre otras.

El 20 de marzo se dio registro de entrada a los escritos de los Ayuntamientos de Arafo, Santiago del Teide, San Cristóbal de La Laguna, Puerto de la Cruz y La Orotava, y en los que:

El Ayuntamiento de Arafo indicaba que se apreciaba un aumento de las necesidades hídricas que venía motivado por la prolongada ausencia de precipitaciones coincidente en el tiempo con los largos periodos de altas temperaturas, por la fuerte exposición a episodios de “calima”, y todo ello unido al descenso en los aforos de pozos y galerías que merman la capacidad de aporte de agua de las fuentes tradicionales de suministro de agua población. Además, dicho escrito concluía que, para poder hacer frente a las necesidades futuras, será necesario disponer de 503 m³/día adicionales para el abastecimiento de agua potable del municipio de Arafo.

El Ayuntamiento de Santiago del Teide señalaba que se apreciaba un evidente aumento de las necesidades hídricas comparadas con los ejercicios inmediatamente anteriores, debido al descenso en los aforos de pozos y galerías que merman la capacidad de aporte de agua de las fuentes tradicionales de suministro de agua población. Asimismo, en su escrito incluía una tabla con la estimación de déficit por depósito/zona de abastecimiento, que sumaba un caudal total de 549 m³/día. Además, se indicaba que dada la dependencia de las zonas altas y de medianías de las aguas de origen continental, se consideraba necesario proyectar los bombeos pertinentes para elevar agua desalada hasta las cotas que presentan la necesidad, lo que, a su vez permitiría liberar las aguas de origen continental o disminuir su dependencia.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna preveía para el municipio un déficit de 1.244 m³/día repartido entre los depósitos de Las Baldíos II y Montaña del Aire II, y proponía medidas para paliar el déficit hídrico, tanto a corto como a largo plazo, como el incremento de la

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	5/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



producción de la EDAM de Santa Cruz, la reactivación de pozos que actualmente se encuentran fuera de explotación, o el incremento de la capacidad de elevación de la EBAP de Valle Guerra.

El Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, señalaba que el déficit hídrico venía motivado por un aumento de las necesidades hídricas debido a la prolongada ausencia de precipitaciones, los largos periodos de altas temperaturas, y una fuerte exposición a episodios de "calima", así como al descenso en los aforos de pozos y galerías; e identificaba un déficit hídrico de 1.700 m³/día, necesarios para cubrir el próximo periodo estival, repartidos en 5 depósitos existentes de la red municipal.

El ayuntamiento de La Orotava, por su parte, preveía una demanda adicional de 28,6 m³/día, para el año 2024 (meses más desfavorables septiembre a diciembre) calculado en base a los criterios de crecimiento de 2024 respecto a 2023.

El 21 de marzo tuvieron entrada los escritos de la Villa de Arico, Adeje, Guía de Isora, Güímar, Los Silos, Santiago del Teide, y Los Realejos, en los cuales:

El Ayuntamiento de la Villa de Arico manifestaba que se apreciaba un aumento de las necesidades hídricas debido a la prolongada ausencia de precipitaciones, a los largos periodos de altas temperaturas y a una fuerte exposición a episodios de "calima", así como a un descenso en los aforos de pozos y galerías. En su escrito figuraba además una tabla con el resumen de los depósitos y los datos de caudal de los meses más desfavorables, aunque no se explicitaba una cuantificación del déficit de agua previsto.

El Ayuntamiento de Adeje situaba el origen del aumento de las necesidades hídricas en la prolongada ausencia de precipitaciones, los largos periodos de altas temperaturas y la fuerte exposición a episodios de "calima", así como al descenso en los aforos de pozos y galerías. El escrito incorporaba asimismo una tabla con las necesidades hídricas por depósito/zona de abastecimiento, según la cual se preveía un déficit total de agua en el municipio de 3.971 m³/día. Dicho informe realizaba además propuestas de medidas para mejorar la situación de necesidades hídricas de Adeje, como la búsqueda de fuentes de suministro alternativas para la zona de abastecimiento del núcleo poblacional de Ifonche, la puesta en marcha de un bombeo que permita elevar agua desalada desde la parte baja del núcleo de Tijoco hasta los núcleos poblacionales de Taucho y Moraditas, y disponer una tubería alternativa independiente a la de Balten que permita el llenado de la presa Tijoco con agua desalada procedente de EDAM Oeste (Fonsalía).

El Ayuntamiento de Guía de Isora incluía en su escrito una tabla con información sobre los depósitos existentes en el municipio, sus fuentes de suministro y los núcleos a los que abastecen, y tras un análisis del incremento percibido entre el primer bimestre de 2023 y el primer bimestre de 2024, se estimaba un incremento del 15 %. Este dato trasladado al año 2024 concluía que el consumo máximo diario previsto en el municipio de Guía de Isora para 2024 sería de 9.143 m³, suponiendo un aumento de 1.193 m³/día en comparación a los consumos analizados de 2022 y 2023.

El Ayuntamiento de Güímar incluía tablas para 9 depósitos del municipio en las que se analizan las fuentes de suministro de los mismos, así como el caudal necesario previsto. Según esta información, se preveía un déficit total de 1.827 m³/día.

El Ayuntamiento de Los Silos respondía a la solicitud señalando los depósitos del municipio, sus fuentes de abastecimiento, y los volúmenes facturados en 2023, aunque sin cuantificar los déficits hídricos previstos; y proponía como medida para evitar el desabastecimiento a la población, autorizar la utilización de agua desalada proveniente de la Comunidad de Regantes La Monja.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	6/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El ayuntamiento de Santiago del Teide informaba sobre consumo de abastecimiento en el año 2023, a fin de justificar los datos aportados en su anterior informe.

Finalmente, el Ayuntamiento de Los Realejos señalaba que, a nivel general, el caudal de entrada a la red de abastecimiento municipal ha venido descendiendo paulatinamente debido al descenso del aforo de las galerías tradicionales de las que se abastecen los depósitos de almacenamiento de agua potable; y añadía que, había que tener en cuenta además que el caudal de entrada a la red no es fijo en varias de las aportaciones, debido a que se retira parte del agua para repartos a regantes de varias comunidades. El escrito concluía indicando que se requería un aumento del volumen de agua abastecido en el municipio y más en concreto en el depósito de La Piñera o Cruz Santa II en un 15% como mínimo, de lo que se ha deducido que el déficit hídrico asciende unos 783,36 m³/día.

El 26 de marzo se dio registro al informe del Ayuntamiento de El Rosario, según el cual el municipio carece de reservas de agua; y en que se incorporaba información detallada sobre los depósitos, fuentes de suministro, etc.; incluyendo esquemas de abastecimiento, y propuestas de medidas para paliar el desabastecimiento. En dicho oficio, sin embargo, no se cuantifican déficits hídricos concretos.

El 26 de marzo y el 4 abril se recibieron informes del Ayuntamiento de Tegeste señalando el aumento de las necesidades hídricas debido a la prolongada ausencia de precipitaciones, los largos periodos de altas temperaturas y la fuerte exposición a episodios de “calima”, así como al descenso en los aforos de pozos y galerías; e indicando para cada depósito el déficit hídrico previsto, cuya suma actualizada en la versión del 4 de abril ascendía a 297 m³/día.

El 1 de abril se recibió informe del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz en el que se incorpora información complementaria a la aportada en su escrito de 20 de marzo.

El 4 de abril se registró oficio del Ayuntamiento de San Miguel de Abona en el que se indicaba que se había observado en los dos últimos años un significativo aumento del volumen de agua suministrado, generando un déficit en cuanto a la disponibilidad de recursos hídricos convencionales para las zonas medias y altas, todas ellas dependientes de la progresiva merma en el alumbramiento de caudales de las galerías y pozos que abastecen directamente al municipio, así como los recibidos a través del Canal del Sur y del Canal intermedio Norte-Sur. Según dicho escrito, se preveía aumentar el aporte en 2.500 m³/día, y se aportaban medidas para paliar el desabastecimiento previsto.

El 5 de abril se presentó, por parte de BALTEN, escrito en el cual se hacía un análisis, por sistema, de las necesidades mínimas de agua que se prevén para el año 2024, y se concluía que, teniendo en cuenta las aportaciones de agua en cada uno de los sistemas (similares a las de 2023), el déficit total estimado para el año 2024 es de 2,6 Hm³.

También el 5 de abril se recibió respuesta del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la remisión de los cuatro informes siguientes: Informe complementario agroclimático de los tres primeros meses del año 2024, Informe sobre la influencia en el rendimiento de los cultivos agrícolas de la ola de calor de principios del 2024 y la sequía permanente en la isla de Tenerife, Informe sobre la influencia de la calidad de agua para riego en los cultivos de papa del municipio de Vilaflor, e Informe sobre la influencia de la calidad de agua de riego que se está utilizando para suministro en la zona baja del municipio de Arona.

El 9 de abril se recibió el informe correspondiente al Ayuntamiento de La Guancha, según el cual se estima que el caudal adicional necesario para superar el periodo estival es de 10 m³/h en el

Código Seguro De Verificación	wBaj6pvH00xGjifcjnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	7/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBaj6pvH00xGjifcjnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



depósito de Cabecera “Cruz de los Tarifes”, depósito más cercano a la EDAS “Cruz de los Tarifes” desde el que es posible suministrar agua al resto de depósitos municipales.

El 9 y el 10 de abril, se recibieron, procedentes del Ayuntamiento de Los Silos, dos escritos que adjuntaban el Acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación, celebrado en sesión ordinaria el 4 de abril de 2024, para la adhesión al Acuerdo de Declaración de Emergencia Hídrica de Tenerife y propuesta de adopción de medidas específicas y de urgencia para el Municipio de Los Silos, en el que se acuerda, entre otros aspectos, la activación de un Plan de choque de Los Silos para evaluar la situación con precisión, activar los mecanismos oportunos, y habilitar todas las herramientas disponibles para combatirla.

El 12 de abril se recibió informe remitido por el ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el que se manifiesta que, si bien la EDAM de Santa Cruz permite una capacidad de producción de 28.800 m³/día, la planta no llega actualmente a esta producción, por lo que se están llevando a cabo diversas actuaciones de emergencia para suplir ese déficit, lo que supone que las previsiones de producción para el año 2024 se estiman en 25.900 m³/día aproximadamente. Según se indica, la propuesta para suplir la falta de producción pasaría por la ejecución de las citadas actuaciones de emergencia que se están llevando a cabo, para pasar de esos 25.900 m³/día a los teóricos 28.800 m³/día que es capaz de producir la planta, y en esa línea, posteriormente pasar a los 30.900 m³/día que se tienen solicitados, mediante la obtención de la autorización de vertido de salmuera.

También el 12 de abril se recibió nuevo escrito del Ayuntamiento de Güímar, a través del cual se informaba de la necesidad de ordenar la disposición de agua de la desaladora portátil, toda vez que las instalaciones las explota otro operador del mercado privado.

El 15 de abril tiene entrada nuevo escrito del Ayuntamiento de Los Silos, solicitando al CIATF información sobre; Estudio de pérdidas de agua de consumo en la Red Municipal de Los Silos, y Plan de Actuación, ya que, según indicaban se están llevando en el municipio diferentes actuaciones con el fin de proteger la reserva actual de agua.

El 17 de abril se recibió escrito del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, en respuesta a la solicitud de informe relativo al procedimiento de declaración de emergencia hídrica en la isla, consistente en la remisión del informe-propuesta de actuación para la REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS A CONSECUENCIA DEL INCENDIO FORESTAL CANALIZACIONES OBISPO O RABASA.

El 18 de abril, se recibió, procedente del Ayuntamiento de Arona, notificación del Acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación, celebrado en sesión ordinaria el 29 de febrero de 2024, relativo a la aprobación de la MOCIÓN DEL GRUPO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA PARA LA TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HÍDRICA EN LA ISLA DE TENERIFE, mediante la cual, entre otros asuntos, se insta al Consejo Insular de Aguas a tramitar la Declaración de Emergencia Hídrica para la Isla, así como al CIATF y a BALTEN, a evaluar y desarrollar todas las acciones posibles para garantizar el abastecimiento de la población y el sector agrícola, así como medidas preventivas para evitar pérdidas en la red y otras relacionadas con el uso racional del agua, y al Gobierno de Canarias, a quien le ofrecen su colaboración en la ejecución de la ampliación de las desaladoras comarcales del oeste, continuar e impulsar el plan impermeabilización de las balsas y Seguir invirtiendo en las nuevas canalizaciones para el traslado de agua.

Respecto a las respuestas de los Titulares de Expedientes EDAM, en el momento de elaboración del presente análisis se habían recibido las siguientes:

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	8/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El 15 de marzo se recibió la respuesta de CEPSA (Compañía Española de Petróleos S.A.), confirmando una capacidad de producción de 2.880 m³/día, coincidente con la indicada en la autorización otorgada (Expediente 52-EDAM), y estimando para los próximos meses un consumo propio de 1.300 m³/día. Lo que arrojaría una capacidad ociosa de 1.580 m³/día.

El 19 de marzo se registró escrito de la Comunidad de Regantes La "Monja" [sic], en el cual se informaba que la capacidad máxima de producción de la planta desalinizadora autorizada según expediente administrativo 27-EDAM es de 7.500 m³/día; pero que la planta sólo puede operar con esta capacidad máxima durante cortos periodos de tiempo debido al desgaste que sufren los equipos y al descenso de la eficiencia energética (aumento del consumo eléctrico por cada m³ producido). Por lo que, según refieren, en condiciones operativas asumibles sostenidas en el tiempo, la planta desalinizadora puede llegar a alcanzar una producción diaria de 6.960 m³/día. En el escrito se señala asimismo una previsión de producción para el año 2024 de 2.450.000 m³ (2,45 hm³).

El 20 de marzo tuvo entrada en este organismo, escrito de Ropa Rent, S.A., titular de la autorización del expediente 34-EDAM, en el que se expone la siguiente información: Capacidad productiva: 26 m³/h. 624 m³/día, Consumo medio: 450 - 500 m³, Caudal Ocioso: 124 - 174 m³/día.

El 8 de abril se dio registro al escrito remitido por Tropical Turística Canarias S.L., titular de la autorización del expediente 15-EDAM, en el que se manifestaba que, según sus previsiones de consumos para 2024 estimaban producir 1.602.502 m³/año, siendo la capacidad nominal de 1.668.960 m³/año, lo que les permitiría disponer de una producción ociosa entre los 55.000 m³/año y 66.458 m³/año.

El 11 de abril se recibió la respuesta de Bonnysa Agroalimentaria Tenerife, titular de las autorizaciones de los expedientes 25-EDAM y 31-EDAM, indicando que el incremento acumulado de la demanda en los meses de enero-febrero 2023 con respecto al mismo período de 2024 refleja un aumento del consumo en un 224% y de un 175 % respectivamente, por lo que, según refiere, no prevén capacidad ociosa en los próximos doce meses, para ninguna de las dos plantas.

Finalmente, el 10 de abril se recibió la respuesta de la entidad Nueva Isla baja, S.A., representante del titular del expediente 26-EDAM, en el que se informaba de que el consumo esperado para el año 2024 ascendía a 348.321 m³, pudiendo alcanzar la producción máxima los 603.900 m³, lo que supondría una capacidad ociosa estimada de 255.579 m³/año.

MARCO LEGAL

De acuerdo con el referido artículo 107 de la Ley de Aguas, en caso de descenso grave de los caudales disponibles o de las reservas hídricas, producido por circunstancias previsiblemente transitorias, que pongan en peligro la producción y el abastecimiento de agua en una isla o zona, el Consejo Insular, mediante el procedimiento que reglamentariamente se determine, podrá declarar para la totalidad de la isla o parte de ella la situación de emergencia por tiempo determinado, que podrá prorrogarse periódicamente mientras las circunstancias lo exijan.

Por su parte, el artículo 108 señala que, declarada la situación de emergencia, el Consejo Insular podrá:

- efectuar asignaciones de aguas a usos y zonas específicas,
- imponer la venta forzosa de agua a determinados destinatarios al precio autorizado,
- determinar trasvases forzosos,
- acudir a la puesta en explotación de instalaciones no rentables,
- ordenar el empleo del agua almacenada y

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	9/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- demás medidas conducentes a lograr la necesaria disponibilidad del agua.

Así como que, si la emergencia conduce al desabastecimiento o la sequía resulta excepcional podrá, además:

- imponer restricciones al consumo de agua,
- poner en marcha las medidas extraordinarias que se precisen para garantizar el mínimo de agua necesario para usos sanitarios y domésticos.

Aclarando finalmente que, en general, el Consejo Insular podrá adoptar las medidas que para la superación de esta situación sean precisas, con independencia del título de disfrute de los aprovechamientos.

Finalmente, el artículo 109 prevé la posibilidad de que, para atender a necesidades expresadas por los municipios de la isla, el Consejo Insular pueda determinar requisas de agua.

Por su parte, el DECRETO 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en su artículo 198, establece que la propuesta de declaración de emergencia del Consejo Insular de Aguas deberá contener la descripción concreta e individualizada de las medidas que procedan de las relacionadas en el artículo 197 o cualquier otra que tienda a paliar la situación que determinó, así como, en su caso, aquellas que sean imprescindibles para garantizar el mínimo caudal necesario para los usos sanitarios y domésticos.

DESCENSO GRAVE DE LOS CAUDALES DISPONIBLES Y DE LAS RESERVAS HÍDRICAS

Del repaso de los antecedentes expuestos se desprende que son varios los agentes intervinientes en el uso del agua que en el último semestre han solicitado la intervención del Consejo Insular de Aguas, al ver comprometidas sus disponibilidades de agua, así como que varios de ellos han comenzado a aplicar restricciones al uso de agua.

Resulta por tanto primordial analizar brevemente si concurren las circunstancias previstas en el artículo 107 de la Ley de Aguas para la declaración de emergencia (descenso grave de los caudales disponibles o de las reservas hídricas).

En primer lugar, atendiendo al indicador SPEI (Índice de Precipitación Evapotranspiración Estandarizada), publicado en el monitor de la sequía meteorológica del CSIC, puede observarse que la Isla se encuentra en una situación de sequía (valores negativos del SPEI) severa como consecuencia del descenso de la precipitación y el incremento de las temperaturas, particularmente en la zona de medianías.

En esta misma línea, con estaciones meteorológicas de Agrocabildo, en el “Informe de la situación originada por la sequía y posibles actuaciones en el sector agrícola en Tenerife”, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo concluye que “la situación es de sequía extrema y de larga duración en las Medianías de la isla de Tenerife”; y que “ en el resto de la isla, la situación también es de sequía de larga duración, aunque más o menos extrema dependiendo de la altura sobre el nivel del mar y la vertiente”.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	10/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



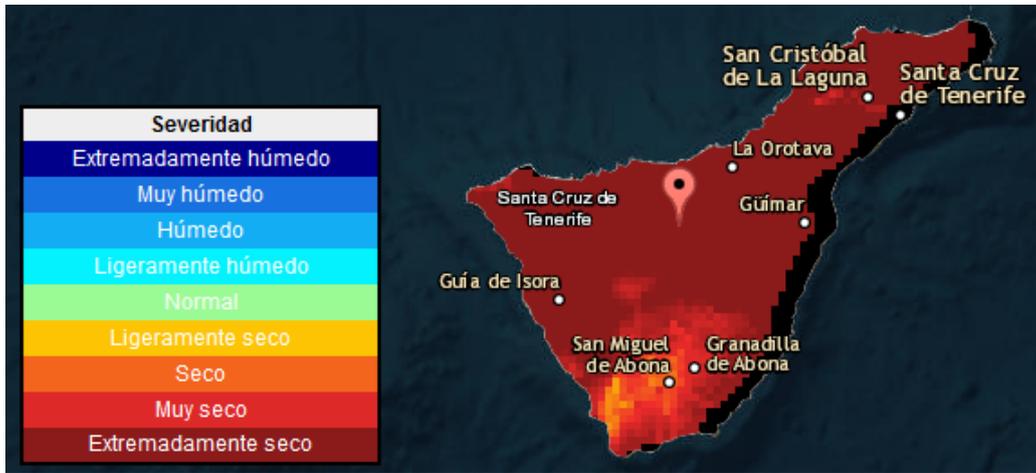


Figura 1. SPEI de 24 meses en la Isla de Tenerife para el periodo del 9 al 15 del mes de febrero de 2024. Fuente: Monitor de la sequía del CSIC (<https://monitordesequia.csic.es>).



Figura 2. SPEI de 24 meses, en las coordenadas 28.31, -16.6 (mediana de la Isla de Tenerife), para el periodo del 9 al 15 del mes de febrero de 2024. Fuente: Monitor de la sequía del CSIC (<https://monitordesequia.csic.es>).

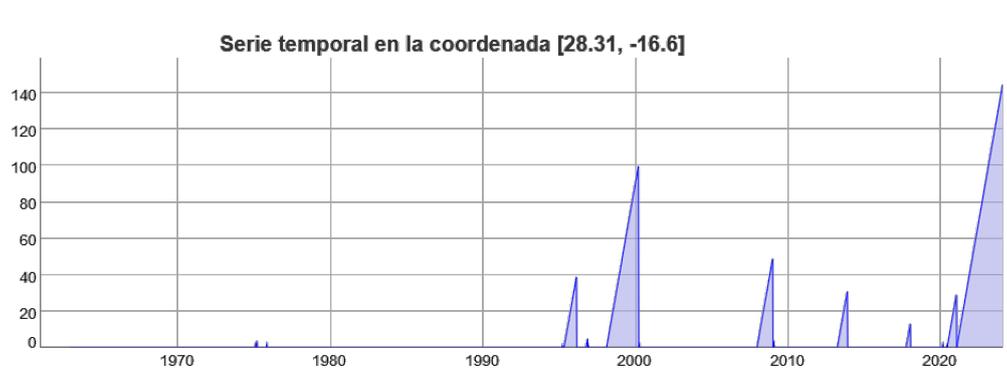


Figura 3. Duración en semanas del SPEI de 24 meses, en las coordenadas 28.31, -16.6 (mediana de la Isla de Tenerife), para el periodo del 9 al 15 del mes de febrero de 2024. Fuente: Monitor de la sequía del CSIC (<https://monitordesequia.csic.es>).

Estas conclusiones pueden verificarse con las imágenes de satélite de Copernicus, la componente de observación de la Tierra del Programa espacial de la Unión Europea. De hecho, en una publicación con fecha 4 de marzo de 2024 titulada "Critical drought in Tenerife, Spain" la página oficial de Copernicus realiza la comparación entre dos imágenes satelitales con casi un año de

Código Seguro De Verificación	wBaJ6pvH00xGjifcjnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	11/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBaJ6pvH00xGjifcjnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



diferencia, en las que se aprecia con claridad el retroceso de la vegetación a consecuencia de una sequía que califican de crítica.



Figura 4. Imágenes de Tenerife adquiridas por los satélites Copernicus Sentinel-2 el 11 de marzo de 2023 y el 14 de febrero de 2024. Fuente: <https://www.copernicus.eu/en/media/image-day-gallery/critical-drought-tenerife-spain>.

Esta situación no ha debutado instantáneamente en problemas de suministro debido a que las aguas superficiales suponen menos del 1% de los recursos disponibles.

Sin embargo, al incrementar la demanda para uso agrícola, la sequía ha agravado las consecuencias de una situación estructural caracterizada por un descenso generalizado de la superficie freática que se manifiesta en forma de descenso anual del caudal alumbrado por galerías y pozos, y que ha determinado que las 4 masas de aguas subterráneas delimitadas en la Isla hayan sido declaradas en "mal estado".

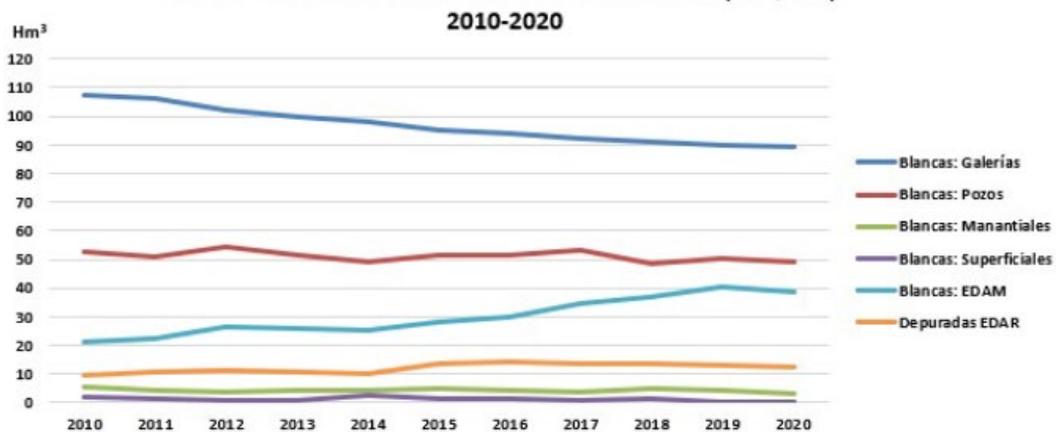


Figura 5. Producción de aguas blancas y regeneradas (hm³/año) en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife durante el periodo 2010-2020. Fuente: Balance Hidráulico de Tenerife. Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Hasta ahora, esta situación ha podido ser resuelta gracias a la producción industrial de agua (desalación y regeneración). No obstante, el desfase entre las tendencias identificadas (crecimiento de la demanda agrícola a consecuencia de la sequía y disminución de los recursos subterráneos alumbrados, por un lado; e incremento de la producción industrial, por el otro), puede resultar en el descenso de los caudales disponibles para la totalidad o parte de la Isla.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	12/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De ser así, esta circunstancia podría observarse en la red de balsas de la Isla, diseñada para adecuar la comparativamente estable oferta de recursos subterráneos a la estacional demanda para uso agrícola; y, de acuerdo con los datos facilitados por BALTEN, así está ocurriendo, al observarse niveles inferiores a los registrados en el pasado a pesar de la incorporación de aguas regeneradas a algunas de las mismas.

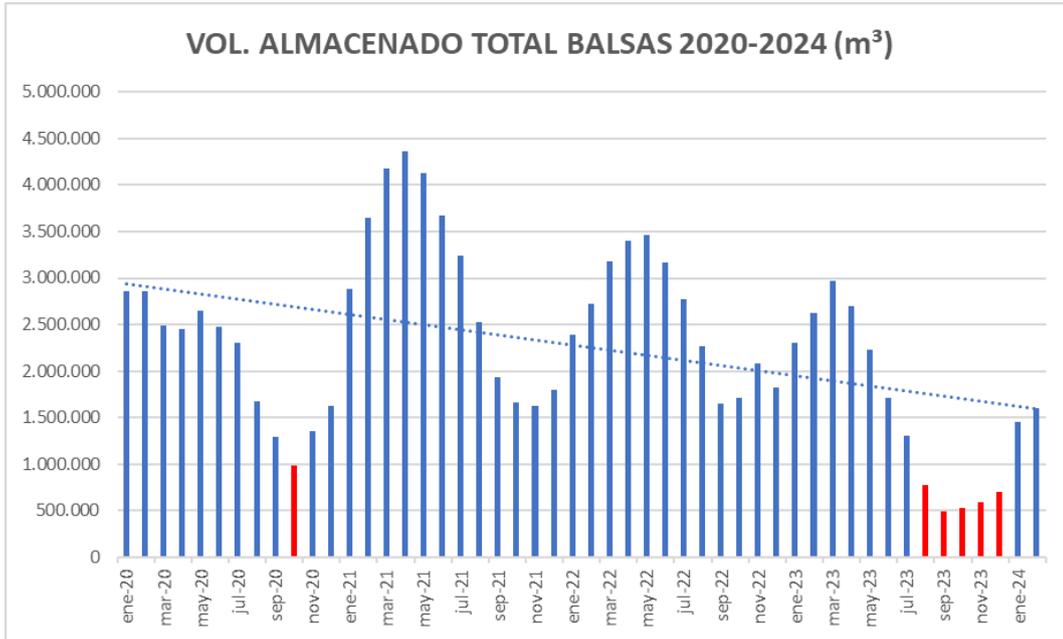


Figura 6. Volumen almacenado en las balsas gestionadas por BALTEN durante el periodo enero de 2020 - enero de 2024. Fuente: BALTEN.

No obstante, a los efectos de concretar el alcance territorial de la problemática y llevar a cabo un seguimiento de la misma, se solicitó a BALTEN series desagregadas por zona y balsa, lo más largas posibles, así como su actualización con periodicidad no inferior a semanal y/o conexión con el SCADA del CIATF.

PELIGRO PARA LA PRODUCCIÓN Y EL ABASTECIMIENTO DE AGUA

Aunque en su primer informe, “Informe de la situación originada por la sequía y posibles actuaciones en el sector agrícola en Tenerife”, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo dedica un apartado al “impacto de la sequía en la biodiversidad cultivada”; esta justificación se ceñía al impacto de las temperaturas sobre los frutales templados, aspecto desarrollado en el anexo II “INFORME SOBRE POSIBLE IMPACTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS FRUTALES TEMPLADOS DE TENERIFE”, en lugar de al efecto de la sequía sobre la producción agrícola y el abastecimiento de agua para la agricultura.

Sí se señalaba, entre las conclusiones del estudio, no obstante, que “la continuidad de los cultivos actuales está comprometida en buena parte de la superficie agrícola de la isla, principalmente en Las Medianías y en especial en el llamado secano húmedo”.

Se propuso, en consecuencia, recabar nuevo pronunciamiento del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo sobre la puesta en peligro, por la sequía, de la producción y el abastecimiento de agua para la agricultura, así como la identificación de las zonas afectadas, a fin de determinar el alcance territorial de la declaración de emergencia, que podrá abarcar la totalidad de la Isla o parte de ella.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	13/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En dicho informe, "INFORME SOBRE LA INFLUENCIA EN EL RENDIMIENTO DE LOS CULTIVOS AGRÍCOLAS DE LA OLA DE CALOR DE PRINCIPIOS DEL 2024 Y LA SEQUÍA PERMANENTE EN LA ISLA DE TENERIFE." el Servicio de Agricultura señala "la dificultad de hacer una estimación de la disminución de rendimientos en toda la diversidad de cultivos de la Isla", pero señala para la papa bajadas de rendimiento, reducciones de más del 50% de la cosecha potencial e aumentos medios del consumo de agua de un 25%"; para los frutales templados, reducciones de producción de hasta el 50%; para los cereales, pérdidas de cosecha; y para plátanos y aguacates, disminuciones de producción asociadas al empleo de aguas de peor calidad.

Las conclusiones de dicho informe son:

1. Los rendimientos de los cultivos en todas las zonas productoras de Las Medianías están especialmente comprometidos, ya sea por la sequía permanente, la ola de calor de enero-febrero o la pérdida de calidad del agua de riego.
2. En el año 2024 los rendimientos medios en papa, cereales y leguminosas, frutales templados y viña de secano en Las Medianías de todo el norte difícilmente superarán el 50 % de su potencial.
3. El uso en Las Medianías de aguas de mala calidad disminuirá los rendimientos de forma considerable de todos los cultivos actualmente establecidos, haciéndose más patente a lo largo de los años por la salinización/sodificación de los suelos, y su difícil recuperación.
4. En agrosistemas como Vilaflor, y la zona de Medianías desde el Valle de La Orotava hasta el Tanque, el uso de aguas de mala calidad está limitando claramente las producciones, reduciéndolas en más de un 50 %.
5. En los cultivos de costa del sur y del Noreste, la utilización de aguas de mala calidad de forma continuada durante este año, hará descender las producciones de forma significativa.
6. La Biodiversidad agrícola de la isla, que se concentra principalmente en la franja de Medianías, está en un momento de máxima vulnerabilidad genética. Las papas antiguas, y las variedades locales de viña, frutales templados, hortícolas y cereales están en situación de entrar en un proceso de erosión genética irreversible.
7. Se producirá un mayor daño de plagas y enfermedades, y especialmente de la polilla guatemalteca *Tecia solanivora* en papa, que podrá incrementar los daños ya producidos directamente por la sequía en las explotaciones de secano en al menos un 25 % de la producción total.
8. La calidad de muchos productos agrícolas puede disminuir de forma considerable.
9. Por último, todo esto aumentará sensiblemente el abandono de las explotaciones agrarias, especialmente en un territorio tan frágil como las Medianías de Tenerife, lo que puede aumentar los problemas socioeconómicos de esa franja, donde la agricultura como complemento de otras actividades, juega un papel de economía social.

TRANSITORIEDAD DE LA SITUACIÓN

Aunque existe una elevada incertidumbre al realizar predicciones dependientes de las condiciones meteorológicas, máxime en un marco caracterizado por el incremento de las temperaturas por efecto del cambio climático, las circunstancias se prevén transitorias en línea con lo observado en las figuras 2 y 3 en las que se observa la duración de las sequías identificadas en la serie desde 1961; y, cómo la actual ya excede en duración a sus precedentes para las coordenadas seleccionadas como ejemplo. La llegada de años comparativamente húmedos podría mitigar esta situación, si bien no es previsible que esto ocurra antes del inicio del nuevo año hidrológico (octubre de 2024). Por otro lado, el incremento de la capacidad de producción industrial planificado en el programa de medidas del Plan hidrológico de Tenerife permitirá mitigar los

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	14/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



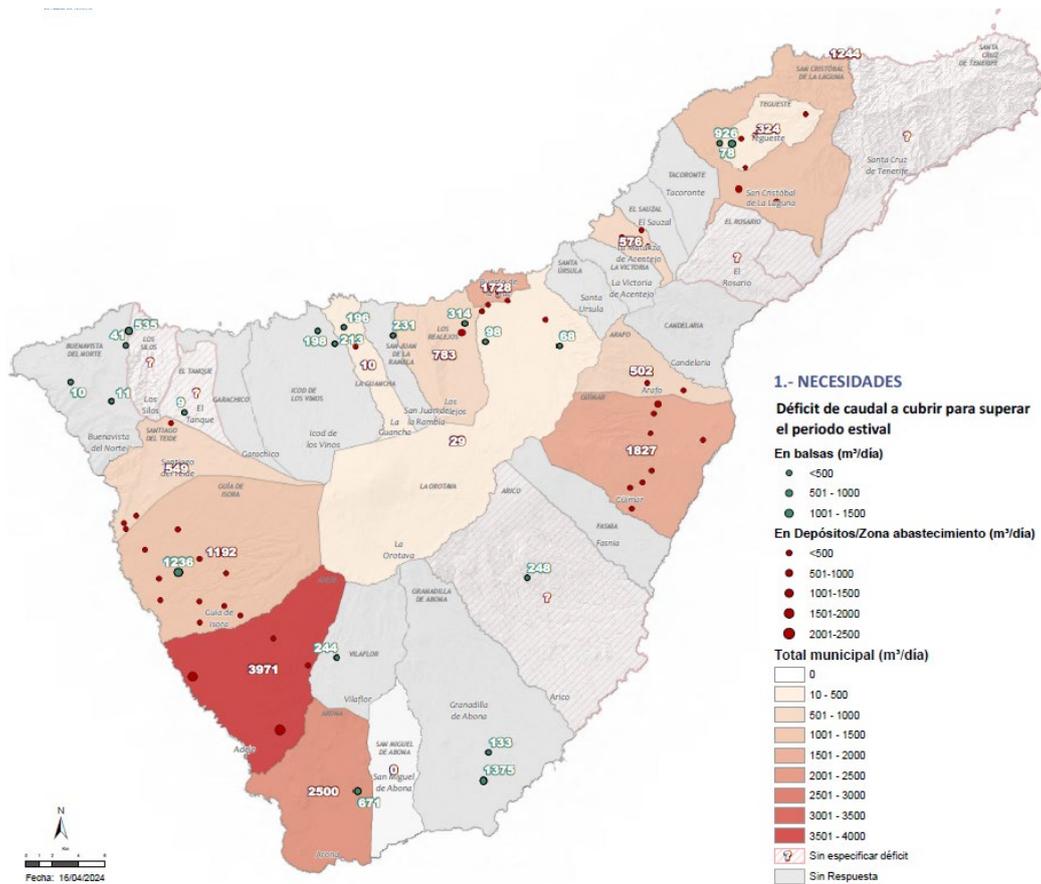
efectos, sobre los usos del agua, de la sequía y el descenso del nivel freático, contribuyendo así a la transitoriedad de la situación de emergencia.

DURACIÓN DE LA EMERGENCIA

Tal y como se aprecia en la figura 5, volúmenes almacenados en las balsas, los niveles mínimos se alcanzan entre septiembre y octubre, una vez superado el periodo estival. Por tanto, a fin de que abarque la totalidad de ese periodo, el **PLAZO DE VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA** debe ser el máximo previsto en el artículo 199 del DECRETO 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, **SEIS (6) MESES**, prorrogables en los términos del citado artículo.

ALCANCE TERRITORIAL

Sintetizando en un plano las manifestaciones realizadas por parte de los municipios y BALTEN respecto a sus necesidades hídricas mínimas para superar la emergencia hídrica, resumidas en el apartado de antecedentes, y teniendo en cuenta que la representación de municipios en gris significa la ausencia de respuesta al requerimiento a fecha del presente informe, se observa que las necesidades expresadas abarcan prácticamente la totalidad de la Isla, por lo que, en consecuencia, la emergencia hídrica debe extenderse también a la totalidad de misma.



Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	15/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Figura 9. Distribución del agua por usos en 2019, excluidos incrementos de embalse, pérdidas en alta, caudales desaprovechados y rechazos de salmuera. Fuente: Balance Hidráulico de Tenerife. CIATF.

Tal y como se observa en la Figura 7, la demanda ha crecido para los usos urbano, turístico y agrícola, de acuerdo con las manifestaciones resumidas en el apartado de antecedentes.

Estas tendencias crecientes se observan también en los datos de los balances hidráulicos disponibles, en los que se observa: el crecimiento en la demanda agrícola; el descenso en la demanda urbana por efecto de las crisis, y su posterior recuperación; el crecimiento sostenido del turismo interrumpido por la Covid-19; la estabilización en el consumo de campos de golf y otros servicios; y el descenso en el uso industrial de agua, principalmente debido a una menor actividad en la Refinería.

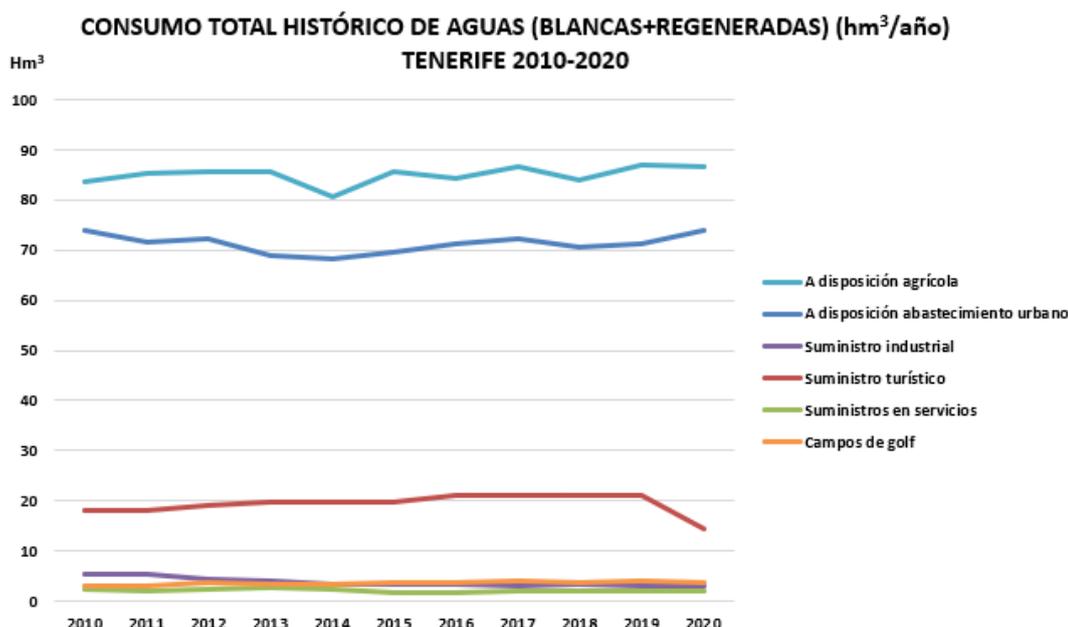


Figura 10. Evolución del consumo entre 2010 y 2020. Fuente: Balance Hidráulico de Tenerife. CIATF.

DEMANDA AGRÍCOLA

Aunque la demanda suministrada por BALTEN no representa la totalidad del uso agrícola, esta EPEL es el mayor actor en un sector caracterizado por la atomización. De acuerdo con la información facilitada por dicha EPEL en el marco del presente análisis de la emergencia hídrica, los crecimientos registrados en el volumen suministrado por la misma contrastan con un entorno de recursos decrecientes, masas en mal estado cuantitativo, y cambio climático. Ver figura 9.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	17/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Figura 11. Evolución del volumen de agua suministrada por BALTEN. Fuente: "INFORME DE SITUACIÓN CRÍTICA DEL SUMINISTRO DE RIEGO AGRÍCOLA INULAR. Febrero 2024". BALTEN.

Atendiendo a las diferencias registradas entre los mapas de cultivo de 2016 y 2021, este incremento no parece deberse exclusivamente a un aumento de la superficie de regadío, que creció un 0,8% anual entre dichos años, sino también a un cambio en los cultivos hacia variedades con mayor dotación hídrica.

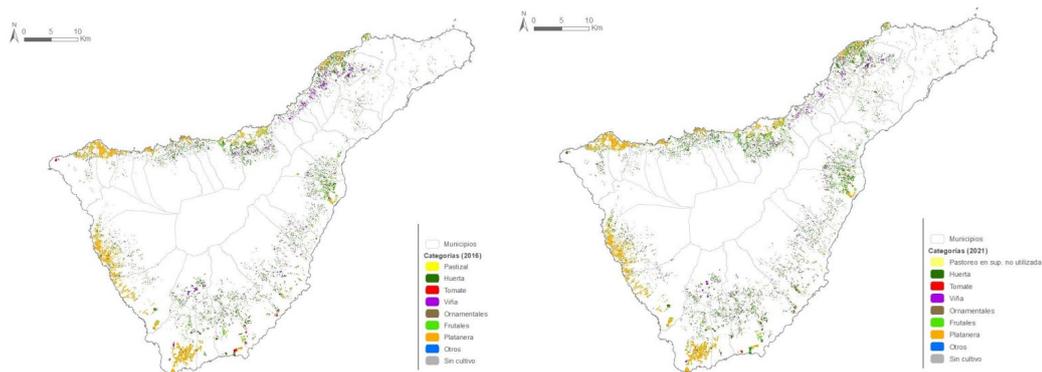


Figura 12. Mapas de cultivo de 2016 y 2021. Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Gobierno de Canarias.

Para dar órdenes de magnitud de los efectos que puede tener el cambio en los cultivos es interesante observar las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de DECRETO 165/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que observamos que la dotación neta admisible de la platanera en invernadero puede ser 13,6 veces la de la viña, 2,7 la de la papa, 2,1 la de los cítricos. De este modo, un cambio de una hectárea de viña a platanera podría multiplicar por 13,6 su consumo.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	18/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Demarcación hidrográfica de Tenerife		
Grupo	Cultivo	m ³ /ha
I	Platanera aire libre	11993
	Platanera invernadero	12160
II	Cítricos	5570
	Frutales subtropicales aire libre	5928
	Frutales subtropicales invernadero	5845
IV	Hortalizas aire libre	7642
	Hortalizas invernadero	7734
	Tomates aire libre	5733
	Tomates invernadero	5332
	Huerto familiar aire libre	4476
	Huerto familiar invernadero	3841
	Ornamentales aire libre	7814
	Ornamentales invernadero	8124
	Papa	4454
	V	Viña
Asoc. Viña-Otros aire libre		3619
Asoc. Viña-Papa		2466
Cultivo no Presente aire libre		4050
Cultivo no Presente invernadero		4022

Grupo I: Platanera y papaya

Grupo II: Frutales subtropicales y cítricos

Grupo III: Piña Tropical

Grupo IV: Hortalizas, papas, batata, millo, leguminosas, ornamentales y huertos familiares

Grupo V: Aloe, viña, frutales templados y frutales de hueso y pepita

Tabla 1. Rango de dotaciones netas admisibles para grupos de cultivos en la DH. De Tenerife. Anexo VI del DECRETO 165/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Existen incentivos económicos para el cambio de cultivos hacia variedades con mayor valor añadido, por lo que es necesario que también existan para un uso adecuado del recurso.

Para ello, el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua, establece que las Administraciones públicas competentes, en virtud del principio de recuperación de costes y teniendo en cuenta proyecciones económicas a largo plazo, deben establecer los oportunos mecanismos para repercutir los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en los diferentes usuarios finales, de manera que incentive el uso eficiente del agua y, por tanto, contribuya a los objetivos medioambientales perseguidos.

En la actualidad los precios públicos de BALTEN son independientes del consumo e inferiores en muchos casos al precio medio del mercado, por lo que se estima que los mismos no transmiten incentivos adecuados. A contrario sensu, los precios actuales constituyen una subvención a la demanda, en un entorno de cambio climático, descenso de los recursos disponibles y masas subterráneas mal estado cuantitativo, que se incrementa con el paso del tiempo al no actualizarse la estructura tarifaria desde 2009, para algunas calidades y zonas, y 2012, para otras, a pesar de

Código Seguro De Verificación	wBaj6pvH00xGjifcJnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	19/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBaj6pvH00xGjifcJnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la inflación y, en particular, del incremento de los costes energéticos y de capital en los que se ha incurrido desde entonces.

Por todo ello, entre las medidas propuestas en el siguiente apartado, se incluyen actuaciones destinadas a adecuar la demanda hídrica a la situación hídrica de la Demarcación.

DEMANDA URBANO-TURÍSTICA

En lo que respecta a los usos urbano y turístico, se observa un crecimiento significativo en la serie evaluada (1996-2023), únicamente interrumpido por las crisis económicas (a partir de 2011) y la pandemia. Concretamente, se observa una tendencia de crecimiento de la población de aproximadamente 9.535 personas más cada año, a la que se suma un crecimiento de la población flotante de aproximadamente 230 personas anuales.

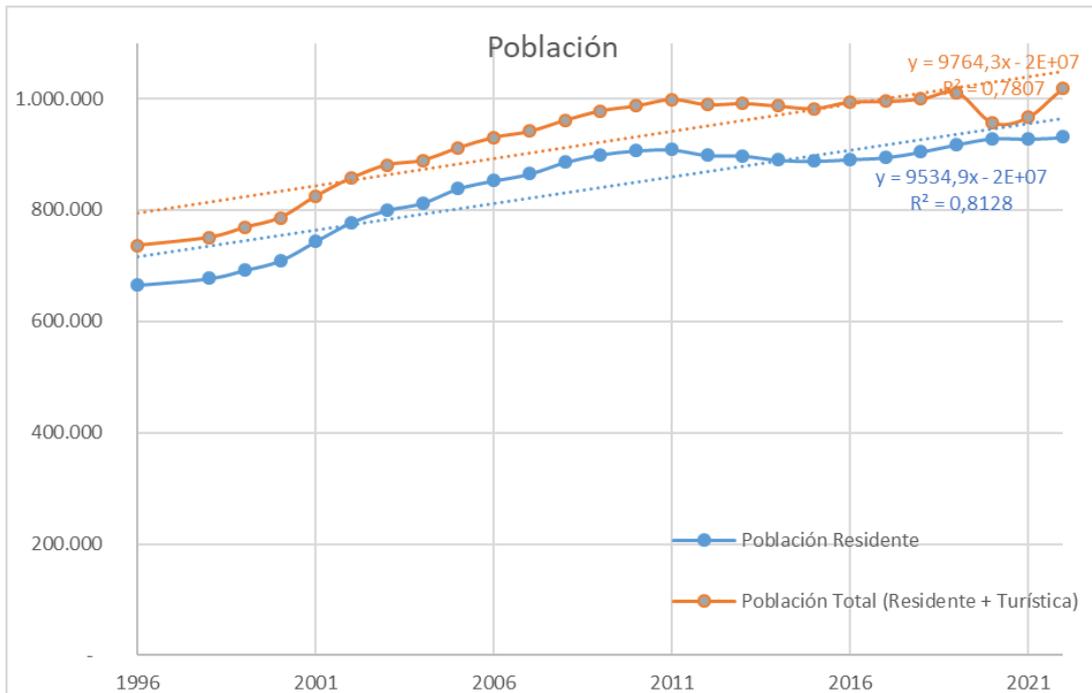


Figura 13. Evolución de la población en Tenerife. Elaboración propia a partir de datos del INE.

Tras las crisis económicas de la segunda década del siglo XXI y la pandemia, la población total (turística + residente) parece crecer nuevamente, incrementando así el consumo urbano-turístico.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	20/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



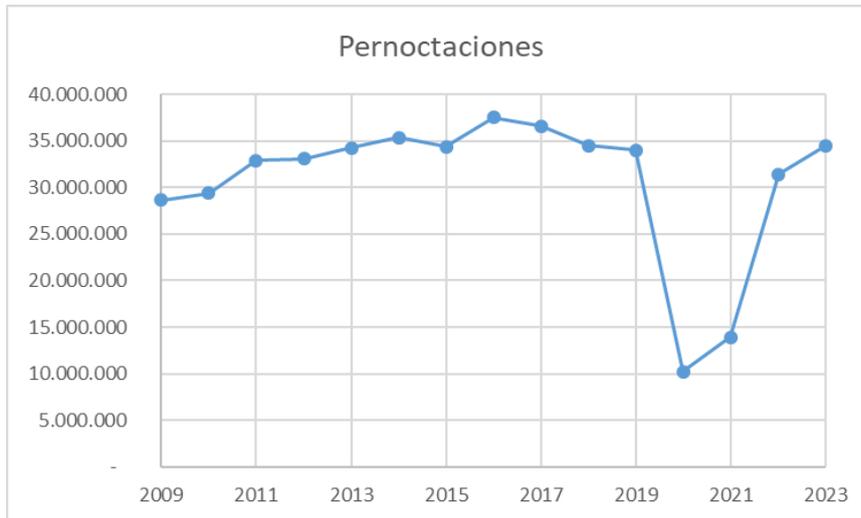


Figura 14. Pernoctaciones en Tenerife. Elaboración propia a partir de datos del ISTAC.

Es posible asimismo que el shock observado en la demanda turística, por efecto de la pandemia de la Covid-19, pueda haberse trasladado a la oferta, al permitir durante esos años la expansión de la demanda de otros usos, ahora desplazados por la recuperación del turismo.

En lo que al turismo se refiere, el Balance Hidráulico de Tenerife distingue entre turismo en red y turismo fuera de red. Forman parte del primero todos aquellos alojamientos conectados al servicio de abastecimiento general; mientras que el turismo fuera de red se autoabastece generalmente mediante desaladoras propias autorizadas por el CIATF.

Esta distinción resulta oportuna a los efectos de análisis de demanda, porque los incrementos de demanda ocasionados por el turismo en red no pueden diferenciarse en su totalidad del consumo urbano. Se debe, por tanto y en general, mejorar el conocimiento sobre el consumo turístico en red, para lo que se propone la creación de tarifas diferenciadas para el uso turístico, aplicables a hoteles, apartamentos, casas rurales, viviendas vacacionales, etc.

En lo que respecta al uso urbano, es importante señalar, asimismo, que el nivel de recuperación de costes del servicio abastecimiento –particularmente en los servicios en gestión directa por el propio municipio- es insuficiente para cubrir la totalidad de los costes financieros, ambientales y de recurso, y en algunos casos los instrumentos tarifarios podrían estar transmitiendo incentivos insuficientes para un uso adecuado del recurso.

Finalmente, se observan porcentajes de aguas no facturadas que en algunos municipios de pequeña población y en gestión directa pueden superar el 60%, lo que resulta incompatible con la administración de un recurso escaso. Por ello, se propone también instar a los Ayuntamientos a aplicar las medidas oportunas para situar estos consumos por debajo del 20%.

MEDIDAS

Para el diseño de una batería de medidas concretas, individualizadas y precisas se ha solicitado, en primer lugar, la manifestación por parte de los municipios, BALTEN, y el Servicio de Agricultura, de las necesidades hídricas mínimas para superar la emergencia hídrica, tal y como especifica la Ley de Aguas para el caso de las requisas. La mayoría de las respuestas recibida contiene, tal y como se había solicitado, la cuantía y localización territorial de la demanda insatisfecha. Todo ello tal y como se sintetiza en el plano mostrado en el apartado del presente informe dedicado al alcance territorial de la emergencia hídrica.

Código Seguro De Verificación	wBaj6pvH00xGjifcjnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	21/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBaj6pvH00xGjifcjnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En segundo lugar, ha sido necesario estimar, con base en las autorizaciones otorgadas y los caudales producidos, la capacidad de desalación disponible para potenciales ventas forzosas de agua desalada de instalaciones activas, y/o la puesta en explotación de las inactivas. Obteniendo así el siguiente plano de síntesis:

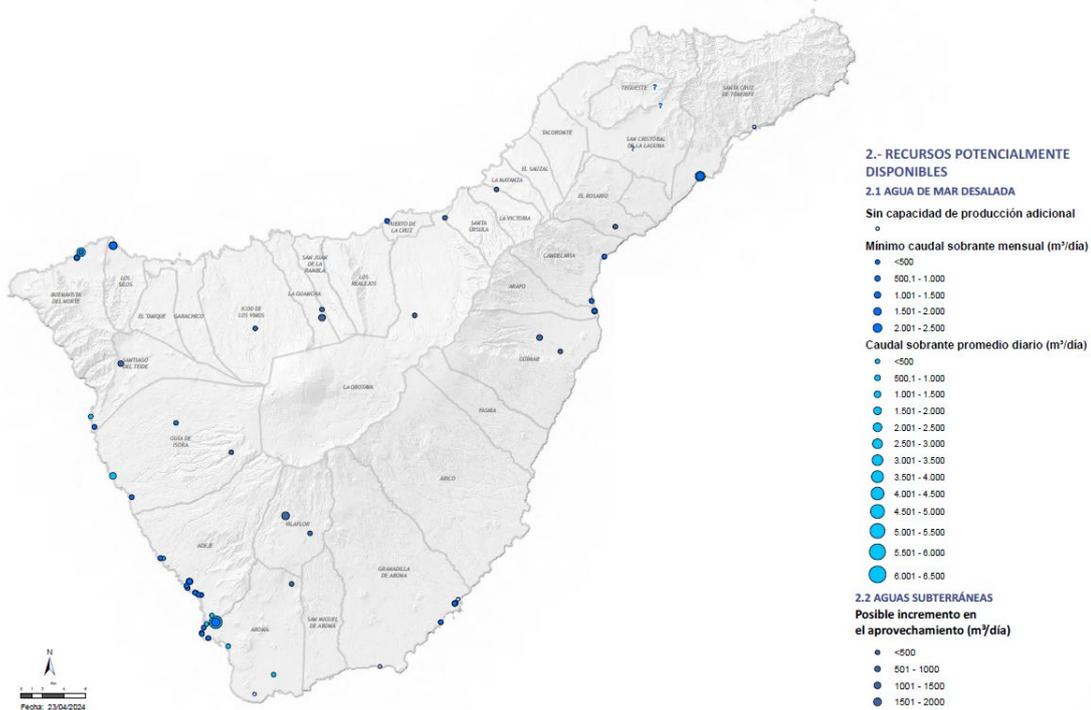


Figura 15. Plano de Síntesis con recursos hídricos potencialmente disponibles. Elaborado por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

En dicho plano, además de las desaladoras señaladas en la franja costera, se ha incluido el análisis elaborado por el Departamento de Recursos Subterráneos con: obras de captación con elevada probabilidad trabajar, y cuyo incremento de caudal resultante se ha estimado en un 5% del caudal actual; pozos que han cesado su explotación y, previo equipamiento, podrían volver a ponerse en explotación; y las concesiones vigentes con posibilidad de incrementar los caudales alumbrados.

Para su análisis, y teniendo en cuenta los municipios que han manifestado necesidades, se propone la siguiente agrupación territorial:

- Isla Baja (Buenavista del Norte, Garachico, Los Silos y El Tanque)
- Ycoden (Icod, La Guancha, San Juan de la Rambla)
- Valle de la Orotava (Los Realejos, La Orotava y Puerto de la Cruz)
- Acentejo (Santa Úrsula, La Victoria y La Matanza)
- Noreste, y Zona Metropolitana (El Sauzal, Tacoronte, Tegueste, La Laguna, Santa Cruz y El Rosario)
- Valle de Güímar (Güímar, Arafo y Candelaria)
- Abona (San Miguel, Granadilla, Arico y Fasnía)

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	22/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Vilafior de Chasna
- Oeste (Santiago del Teide, Guía de Isora, Adeje y Arona)

1. ISLA BAJA

En Isla Baja se han recibido las respuestas de los Ayuntamientos de El Tanque y Los Silos, en las que, aunque no se cuantifican los déficits hídricos, se advierte del riesgo para la satisfacción de demandas.

Sí ha concretado una previsión déficit hídrico BALTEN, concretamente, un déficit anual de 220.783 m³, que equivaldría a 605 m³/día.

Dado que existe capacidad de desalación en la Comarca, concretamente en las desaladoras de Buenavista Golf y La Monja, se propone maximizar la producción de estas plantas imponiendo ventas forzosas de la capacidad ociosa de las plantas a los municipios en primer lugar, si así lo requiriese el abastecimiento de la población (incluidas las industrias de poco consumo de aguas), y a BALTEN en segundo lugar, de acuerdo con el orden de prelación de consumos establecido en el artículo 36 de la Ley 12/1990.

Asimismo, se propone instar a Regantes Funche S.L. y Savasa Agrícola, S.L. a la puesta en marcha de las desaladoras de 3.000 m³/día y 600 m³/día, respectivamente, autorizadas por el CIATF (Expedientes 73_EDAM y 72_EDAM); y, en caso de que Regantes Funche S.L. no ponga la planta en producción o la capacidad de la misma se sitúe por debajo de la autorizada, rehabilitar la concesión administrativa otorgada a BALTEN (79_EDAM) para que sea esta última entidad quien ponga en marcha una instalación provisional que emplee los pozos de captación asociados, tal y como aconteció en el último semestre de 2023. Análogamente, en caso de que Savasa Agrícola no ponga la planta en producción o la capacidad de la misma se sitúe por debajo de la autorizada, estudiar la posibilidad de su puesta en explotación temporal en términos similares a los acaecidos en el caso de la de Regantes Funche, S.L. y BALTEN.

Para garantizar la sostenibilidad hídrica de la comarca, el CIATF elaborará asimismo un estudio para el incremento de la producción industrial en la Comarca, que servirá de base para la inclusión de las actuaciones oportunas en el programa de medidas de PHT de cuarto ciclo, así como para la redacción de los correspondientes proyectos constructivos. Esta medida está contemplada en el Programa de medidas del vigente PHT con el código 01-020-00-00.

Estas medidas por el lado de la oferta, sin embargo, deben complementarse con medidas por el lado de la demanda.

En particular, y puesto que de acuerdo con las previsiones contenidas en su segundo informe la demanda esperada excede la previsión de aportaciones en un 8%, BALTEN deberá articular medidas que adecúen la demanda prevista a sus disponibilidades hídricas para la Comarca. Entre ellas:

- Denegar solicitudes de póliza de abonado no justificadas en nuevas disponibilidades hídricas que aseguren la satisfacción de la demanda.
- Revisar las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua. En la actualidad la tarifa es independiente del consumo e inferior al precio medio del mercado, por lo que se estima que la misma no transmite incentivos adecuados. Asimismo, los precios públicos aprobados no transmiten la escasez del recurso, por lo que se propone la adopción de un régimen tarifario que diferencie periodos de carestía de situaciones normales.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	23/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Gestionar la demanda, tomando como punto de partida los volúmenes usados en años anteriores, el volumen máximo establecido en los contratos de suministro para el cálculo de las fianzas, la eficiencia de la tecnología de riego empleada, y las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, y estableciendo dotaciones máximas.

Los Servicios municipales de abastecimiento, por su parte, deberán articular medidas que reduzcan la demanda prevista, y en particular los consumos no facturados, actualmente superiores al 40%.

Asimismo, a fin de que puedan hacer frente a las dificultades a las que se enfrentan los municipios de menor tamaño, se propone plantear a los Ayuntamientos de la Isla Baja la mancomunación de los servicios de abastecimiento y saneamiento y su gestión por empresa especializada, ya sea esta pública, mixta o privada. En la actualidad, forman parte de un mismo sistema en alta denominado Abastecimiento Urbano del NorOeste (AUNO), pero la gestión en baja actual impide la necesaria aplicación de economías de escala.

Finalmente, se propone a los Ayuntamientos de la Comarca la revisión de las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua.

A modo de ejemplo, la tarifa doméstica de El Tanque para un consumo entre 0 y 5 m³ es de 0,46 €/m³ (BOP núm. 159 de 2015), inferior al precio de mercado en alta, con lo que en viviendas secundarias resultaría más ventajoso regar con agua potable, a pesar de que el coste real de estas aguas es superior.

2. YCODEN

La comarca de Ycoden es una de las zonas productoras de recursos convencionales más importantes de la Isla, y de ella parte grandes ejes de transporte hacia el Este, Noroeste y Oeste de la misma, tal y como puede observarse en la siguiente figura.



Figura 16. Transporte de agua en el norte de Tenerife. Plan hidrológico de Primer ciclo.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	24/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La solución más eficiente a los déficits señalados por La Guancha y BALTEN consiste en incrementar el caudal de estas fuentes y/o reducir el caudal trasvasado a otras zonas.

Más concretamente, el Departamento de Recursos Subterráneos ha identificado 3 obras de captación con caudales superiores a 25 L/s y probabilidad de trabajar: galerías de Bco. Vergara (o Corral del Paso) y Vergara 2, en La Guancha; y Hoya del Cedro, en Icod. Los caudales alumbrados en estas 3 galerías, sin embargo, se han reducido un 17%, 18% y 5%, respectivamente, entre 2010 y 2022, participando así del problema de escasez hídrica que se manifiesta en la actualidad.

A la vista de las dificultades identificadas para la canalización de las aguas alumbradas en Hoya del Cedro, así como su deficiente calidad, tanto para uso urbano como agrícola, y habida cuenta de la imposibilidad de su tratamiento en las plantas de desalinización del AUNO por su contenido en aluminio, se descarta esta galería como solución al déficit identificado en la comarca.

En su lugar, se propone que, en el marco de la presente emergencia hídrica, se inste a la Comunidad Bco. Vergara, titular de los aprovechamientos de las galerías de Bco. Vergara y Vergara 2, a continuar reperforando para incrementar provisionalmente sus caudales.

Asimismo, se propone que los incrementos de caudal de las citadas galerías que, en su caso, se obtengan se asignen, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, y previa mezcla y/o tratamiento en las plantas de desalinización para la corrección de su exceso de flúor, en primer lugar, al abastecimiento de los municipios de Icod, La Guancha y San Juan de la Rambla; en segundo, al abastecimiento de otros municipios; y en tercero, al riego agrícola. Todo ello conforme al orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.

Estas medidas por el lado de la oferta, sin embargo, deben complementarse con medidas por el lado de la demanda.

En particular, y puesto que de acuerdo con las previsiones contenidas en su segundo informe la demanda esperada excede la previsión de aportaciones en un 46%, BALTEN deberá articular medidas que adecúen la demanda prevista a sus disponibilidades hídricas para la Comarca. Entre ellas:

- Denegar solicitudes de póliza de abonado no justificadas en nuevas disponibilidades hídricas que aseguren la satisfacción de la demanda.
- Revisar las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua. En la actualidad la tarifa es independiente del consumo e inferior al precio medio del mercado, por lo que se estima que la misma no transmite incentivos adecuados. Asimismo, los precios públicos aprobados no transmiten la escasez del recurso, por lo que se propone la adopción de un régimen tarifario que diferencie periodos de carestía de situaciones normales.
- Gestionar la demanda, tomando como punto de partida los volúmenes usados en años anteriores, el volumen máximo establecido en los contratos de suministro para el cálculo de las fianzas, la eficiencia de la tecnología de riego empleada, y las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, y estableciendo dotaciones máximas.

Los Servicios municipales de abastecimiento, por su parte, deberán articular medidas que reduzcan la demanda prevista, y en particular los consumos no facturados, superiores al 60% en San Juan de la Rambla y La Guancha, de acuerdo con Planes de gestión elaborados por el CIATF.

Asimismo, a fin de que puedan hacer frente a las dificultades a las que se enfrentan los municipios de menor tamaño, se propone plantear a los Ayuntamientos de La Guancha y San

Código Seguro De Verificación	wBaj6pvH00xGjifcjnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	25/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBaj6pvH00xGjifcjnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Juan de la Rambla la mancomunación de los servicios de abastecimiento y saneamiento y su gestión por empresa especialista, ya sea esta pública, mixta o privada. En la actualidad, forman parte de un mismo sistema en alta denominado Abastecimiento Urbano del NorOeste (AUNO), pero la gestión en baja actual impide la necesaria aplicación de economías de escala.

Finalmente, se propone a los Ayuntamientos de la Comarca la revisión de las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua.

3. VALLE DE LA OROTAVA

En el Valle de la Orotava los municipios del Puerto de la Cruz, Los Realejos y La Orotava han manifestado necesidades cifradas en 1.728, 783 y 29 m3/día, respectivamente, a lo que hay que agregar una demanda insatisfecha estimada por BALTEN para uso agrícola de unos 480 m3/día.

Actualmente la única desaladora con capacidad para producir agua en la zona es la del Loro Parque, con 600 m3/día, de los que la instalación consume –con datos de 2021 y 2022- un promedio no superior a 380 m3/día. La primera medida a proponer, por tanto, es autorizar a su titular a poner a disposición del municipio del Puerto de la Cruz, la capacidad ociosa de la planta mientras dure la emergencia hídrica, imponiendo, en caso de que el servicio municipal pueda implementar las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de la planta y la venta forzosa al municipio del Puerto de la Cruz.

Esta capacidad de desalación resulta insuficiente para hacer frente a las necesidades manifestadas por los tres Ayuntamientos y BALTEN, y corroboradas analizando el incremento del déficit hídrico registrado entre los Balance Hidráulicos de 2019 y 2020, por lo que deberá impulsarse la producción industrial en la Comarca.

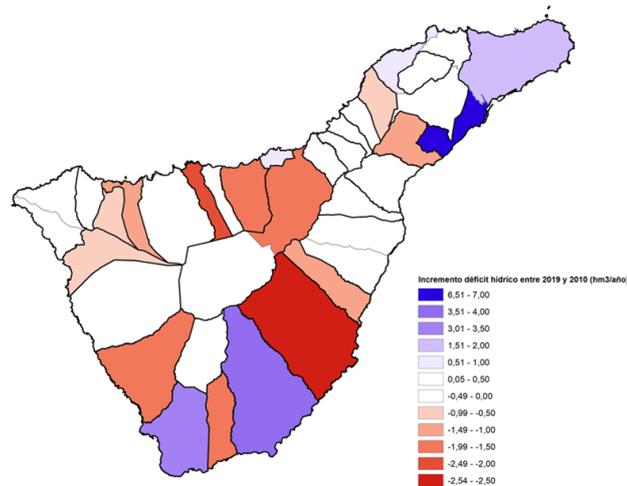


Figura 17. Incremento del déficit entre 2010 y 2019. Elaborado por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife a partir del Balance Hidráulico.

De esta forma, se dotaría de producción industrial al único destino turístico de la Isla que carece de la misma; podría resolverse los problemas que generan el empleo para abastecimiento urbano de aguas procedentes de pozos contaminados con nitratos; y podrían liberarse recursos convencionales que actualmente se bajan hasta la costa para su uso urbano en franja litoral del Valle. Concretamente, sólo para el servicio municipal de abastecimiento del Puerto de la Cruz se destinaron en 2020 11.433 m3/día de recursos convencionales.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	26/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	TOTAL	Canal Aguamansa	Guindero	Chasna Habanera	Mar Dulce	Beltranes	San Nicolás	Hidráulica Realejos	La Horca	Doniz	Veraguanche	Unión Norte Cisterna	Perales	Cofago-Montelongo	Salto Palomero	La Vera	Pozo La Vera	Pozo La Calderona
Total 2020	4.173.104	400.426	106.002	100.375	222.587	362.733	582.432	184.926	257.403	64.827	328.984	531.494	407.842	348.405	240.466	33.636	513	53
m3/día 2020	11.433,16	1.097,06	290,42	275,00	609,83	993,79	1.595,70	506,65	705,21	177,61	901,33	1.456,15	1.117,38	954,53	658,81	92,15	1,41	0,14

Tabla 3. Fuentes de suministro del Puerto de la Cruz. CIATF

Liberar algunas de estas fuentes, como los 1.097 m3/día que bajan del canal de Aguamansa, pueden ser la solución para las necesidades señaladas por los municipios del Noreste de la Isla, como San Cristóbal de La Laguna.

Esta desaladora permitiría satisfacer una demanda elevada, con comparativamente reducidos requisitos de bombeo, debido tanto a la orografía del Valle, como a la ubicación de la demanda principalmente en la costa y, por tanto, a cotas bajas.

Por todo ello, se propone encargar un estudio previo para identificar la mejor ubicación para una desaladora comarcal en el Valle de la Orotava.

Dado que la anterior medida constituye una solución a medio-largo plazo, se propone asimismo que se analice la posibilidad de instalar una desaladora provisional en terrenos que facilite el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, empleando –en la medida de lo posible– pozos existentes como pozos de captación (como los autorizados y actualmente en ejecución en el marco del expediente 63- SI), y conectando con el depósito del Esquilón II, de donde –de acuerdo con el Informe del Ayuntamiento– se abastecería una demanda de 4.825 m3/día.

Depósito	Esquilón II		Volumen Depósito
Origen del agua	Canal del Pueblo, Galería Carmen-La Paz, Galería San Nicolás y trasvase La Vera		5.800
Mes estivales	Volumen entrada 2022 (m3)	Volumen entrada 2023 (m3)	Máximo Mes (m3)
junio	105.148	104.296	105.148
julio	96.321	169.000	169.000
agosto	100.284	130.564	130.564
septiembre	104.454	116.250	116.250
Media volumen demandado:	130.241 m3/mes		
Incremento de facturación 1B 2024 vs 1B 2023	4.341 m3/día		
Estimación mermas fuentes origen	6,00%		
Previsión aperturas Hoteles u otras instalaciones	4,00%		Requerimiento de agua (m3/día)
Previsión de demanda de volumen:	50 m3/día		484
	4.825 m3/día		

Tabla 4. Análisis de requisitos de agua del depósito de El Esquilón II. Fuente: Aqualia

A dicho depósito llegan en la actualidad aguas del canal del pueblo, galería Carmen-La Paz, galería San Nicolás y un trasvase de aguas desde el depósito de La Vera, cuya inversión del sentido de funcionamiento deberá explorarse a fin de extender el uso de las aguas desaladas.

Asimismo, deberá avanzarse en la ampliación de la EDAR del Valle de la Orotava, cuya tecnología MBR permitirá la reutilización de las aguas regeneradas en la misma conforme al Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	27/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Paralelamente podrá instarse, a los titulares de sus aprovechamientos, a reperforar en las galerías de La Cisterna y Montaña de Enmedio, cuyos caudales han descendido entre 2010 y 2022 un 7% y un 27%, respectivamente.

Estas medidas por el lado de la oferta, sin embargo, deben complementarse con medidas por el lado de la demanda.

En particular, y puesto que de acuerdo con las previsiones contenidas en su segundo informe la demanda esperada excede la previsión de aportaciones en un 16%, BALTEN deberá articular medidas que adecúen la demanda prevista a sus disponibilidades hídricas para la Comarca. Entre ellas:

- Denegar solicitudes de póliza de abonado no justificadas en nuevas disponibilidades hídricas que aseguren la satisfacción de la demanda.
- Revisar las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua. En la actualidad la tarifa es independiente del consumo e inferior al precio medio del mercado, por lo que se estima que la misma no transmite incentivos adecuados. Asimismo, los precios públicos aprobados no transmiten la escasez del recurso, por lo que se propone la adopción de un régimen tarifario que diferencie periodos de carestía de situaciones normales.
- Gestionar la demanda, tomando como punto de partida los volúmenes usados en años anteriores, el volumen máximo establecido en los contratos de suministro para el cálculo de las fianzas, la eficiencia de la tecnología de riego empleada, y las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, y estableciendo dotaciones máximas.

Los Servicios municipales de abastecimiento, por su parte, deberán articular medidas que reduzcan la demanda prevista, y en particular los consumos no facturados, principalmente en Los Realejos, donde esta cifra podría superar el 40%.

4. ACENTEJO

En la comarca de Acentejo sólo se han recibido las demandas del Ayuntamiento de La Matanza, cifradas en 576 m3/día adicionales.

La solución más eficiente para resolver esta demanda consiste en la liberación de recursos alumbrados en cotas altas, pero actualmente aplicados en cotas bajas, como en la situación descrita en el apartado dedicado al Valle de la Orotava, cuyos efectos se espera se extiendan a lo largo del eje 2 de transporte, Los Realejos –Noreste (Santa Cruz – La Laguna).

Adicionalmente, se propone instar a reperforar para el incremento provisional de caudales a las galerías con derechos para ello, entre las que el Departamento de Recursos Subterráneos ha identificado, con un caudal superior a 25 L/s y probabilidad de reperforar, a la galería San Antonio (o Los Huesos), en el municipio de La Victoria de Acentejo.

Al no darse las características idóneas para ello, no existe capacidad de desalación instalada en la Comarca, ni se propone su inclusión en la planificación hidrológica.

Estas medidas por el lado de la oferta deben complementarse con medidas por el lado de la demanda.

En particular, y puesto que de acuerdo con las previsiones contenidas en su segundo informe la demanda esperada excede la previsión de aportaciones en un 15%, BALTEN deberá articular

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	28/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



medidas que adecúen la demanda prevista a sus disponibilidades hídricas para la Comarca. Entre ellas:

- Denegar solicitudes de póliza de abonado no justificadas en nuevas disponibilidades hídricas que aseguren la satisfacción de la demanda.
- Revisar las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua. En la actualidad la tarifa es independiente del consumo e inferior al precio medio del mercado, por lo que se estima que la misma no transmite incentivos adecuados. Asimismo, los precios públicos aprobados no transmiten la escasez del recurso, por lo que se propone la adopción de un régimen tarifario que diferencie periodos de carestía de situaciones normales.
- Gestionar la demanda, tomando como punto de partida los volúmenes usados en años anteriores, el volumen máximo establecido en los contratos de suministro para el cálculo de las fianzas, la eficiencia de la tecnología de riego empleada, y las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, y estableciendo dotaciones máximas.

Los Servicios municipales de abastecimiento, por su parte, deberán articular medidas que reduzcan la demanda prevista, y en particular los consumos no facturados, superiores al 50% en los tres municipios de la Comarca, de acuerdo con los planes de gestión elaborados por el CIATF. Asimismo, a fin de que puedan hacer frente a las dificultades a las que se enfrentan los municipios de menor tamaño, se propone solicitar a los Ayuntamientos de Santa Úrsula, La Victoria y la Matanza, la mancomunación de los servicios de abastecimiento y saneamiento, y su gestión por empresa especialista, ya sea esta pública, mixta o privada, tal y como han hecho para la gestión de los residuos sólidos urbanos, con la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife.

Finalmente, se propone a los Ayuntamientos de la Comarca la revisión de las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua.

5. NORESTE Y ZONA METROPOLITANA

En la Zona Noreste y Metropolitana de la Isla se han recibido demandas adicionales de San Cristóbal de la Laguna, 1.244 m³/día, Tegueste, 324 m³/día y BALTEN, 1.004 m³/día.

La solución más eficiente para resolver esta demanda consiste en la liberación de recursos en cotas bajas, como la descrita en el apartado dedicado al Valle de la Orotava, y cuyos efectos deberán extenderse a lo largo del eje 2 de transporte, Los Realejos –Noreste (Santa Cruz – La Laguna), asignando las aguas liberadas en el Puerto de la Cruz al abastecimiento de estas zonas, en primer lugar, y al uso agrícola en segundo, de acuerdo con el orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.

Esta actuación puede complementarse con la puesta a disposición de los municipios de Santa Cruz y La Laguna, en primer lugar, y de BALTEN, en segundo, de la capacidad de desalación ociosa de la EDAM de la Refinería (52_EDAM), autorizada para la desalinización de 2.800 m³/día con ósmosis inversa.

Asimismo, se instará al Ayuntamiento de Santa Cruz a ampliar su capacidad de desalinización, tal y como está previsto en el Plan Hidrológico (medida 10-023-4-1). Con ello, se podrá atender a los incrementos de demanda del municipio y liberar recursos subterráneos para otros municipios.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	29/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Plan hidrológico de Tenerife también prevé la ejecución de una Estación Desaladora de Agua de Mar (EDAM) en el Noreste (cód. medida 10-012-3-31A), así como conducciones de impulsión asociadas (cód. medida 12-231-3-00A), cuyo proyecto se encuentra redactado (Proyecto 2021_018), y cuya ejecución se deberá impulsar en consonancia con la situación hídrica vigente.

Del mismo modo, el Plan Hidrológico de Tenerife contempla la medida "Tratamiento terciario para la reutilización para regadíos de las aguas depuradas en EDAR de Buenos Aires. Desalinización (Readaptación de la estación de filtrado y reconversión a EDAS)" (cód. medida 16-039-5-1), cuyo proyecto también se encuentra redactado (2022_050), y cuya ejecución se propone impulsar para maximizar el aprovechamiento de la capacidad de transporte de la principal conducción de aguas regeneradas del sistema. En la actualidad, se transporta agua depurada sin desalinizar hasta Valle San Lorenzo, donde se desaliniza rechazando una parte en forma de salmuera. La separación de la salmuera en Buenos Aires, en lugar de en Valle San Lorenzo, permitiría transportar por la conducción agua desalinizada, maximizando así su aprovechamiento.

Del mismo modo, pero exclusivamente para el abastecimiento urbano y mientras dure la declaración de emergencia, se podrá autorizar un incremento de caudal explotado en régimen concesional en los pozos El Cubo, Las Canteras y Los Baldíos que deberá ser justificado en cada caso.

Además, para hacer frente al descenso de los recursos convencionales alumbrados, se propone instar a reperforar, para incrementar provisionalmente caudales, a la Comunidad de Aguas Nuestra Señora del Rosario, titular del aprovechamiento de la galería de Nuestra Señora del Rosario (-10%), en el término municipal de El Rosario y única obra de captación de más de 25 L/s identificada con posibilidad de trabajar.

Estas medidas por el lado de la oferta deben complementarse con medidas por el lado de la demanda.

En particular, y puesto que de acuerdo con las previsiones contenidas en su segundo informe la demanda esperada excede la previsión de aportaciones en entre un 7% y un 18% (según sistema), BALTEN deberá articular medidas que adecúen la demanda prevista a sus disponibilidades hídricas para la zona. Entre ellas:

- Denegar solicitudes de póliza de abonado no justificadas en nuevas disponibilidades hídricas que aseguren la satisfacción de la demanda.
- Revisar las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua. En la actualidad la tarifa es independiente del consumo e inferior al precio medio del mercado, por lo que se estima que la misma no transmite incentivos adecuados. Asimismo, los precios públicos aprobados no transmiten la escasez del recurso, por lo que se propone la adopción de un régimen tarifario que diferencie periodos de carestía de situaciones normales.
- Gestionar la demanda, tomando como punto de partida los volúmenes usados en años anteriores, el volumen máximo establecido en los contratos de suministro para el cálculo de las fianzas, la eficiencia de la tecnología de riego empleada, y las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, y estableciendo dotaciones máximas.

Los Servicios municipales de abastecimiento, por su parte, deberán articular medidas que reduzcan la demanda prevista, y en particular los consumos no facturados, situando estos por debajo del 20% en todos los municipios del ámbito.

Código Seguro De Verificación	wBaj6pvH00xGjifcJnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	30/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBaj6pvH00xGjifcJnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6. VALLE DE GÜÍMAR

En el Valle de Güímar se han recibido las demandas de Arafo (502 m3/día, adicionales) y Güímar (1.827 m3).

Para hacer frente a estas demandas se propone, en primer lugar, la puesta a disposición, previo cumplimiento de los criterios sanitarios y respetando el orden de prelación de usos de la Ley de Aguas, de la capacidad ociosa de desalación de las plantas de Unelco-Endesa en Caletillas (3_EDAM), y Ropa Rent, S.A. (34_EDAM) y la desaladora portátil (66_EDAM) en el Polígono Industrial.

En segundo lugar, se propone instar al titular del pozo La Mocana, en Güímar, a su puesta en explotación mientras dure la emergencia hídrica; y, en su defecto, habilitar al CIATF para ello.

En tercer lugar, se podrá instar a los titulares del aprovechamiento del pozo Jagua a incrementar la cuantía del caudal alumbrado manteniendo un régimen de aprovechamiento sostenible.

Aun con todo, dado que las medidas anteriores podrían resultar insuficientes, se deberá impulsar la ejecución de la desaladora comarcal, medida 10-016-6-5A del vigente Plan Hidrológico, cuyo proyecto se encuentra redactado (Proyecto 2022/048).

Dado que la anterior medida constituye una solución a medio plazo, se propone asimismo que se analice la posibilidad de ampliar la desaladora portátil aprovechando los pozos de captación e impulsiones existentes.

Estas medidas por el lado de la oferta deben complementarse con medidas por el lado de la demanda.

En particular, y puesto que de acuerdo con las previsiones contenidas en su segundo informe la demanda esperada excede la previsión de aportaciones en un 7%, BALTEN deberá articular medidas que adecúen la demanda prevista a sus disponibilidades hídricas para la Comarca. Entre ellas:

- Denegar solicitudes de póliza de abonado no justificadas en nuevas disponibilidades hídricas que aseguren la satisfacción de la demanda.
- Revisar las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua. En la actualidad la tarifa es independiente del consumo e inferior al precio medio del mercado, por lo que se estima que la misma no transmite incentivos adecuados. Asimismo, los precios públicos aprobados no transmiten la escasez del recurso, por lo que se propone la adopción de un régimen tarifario que diferencie periodos de carestía de situaciones normales.
- Gestionar la demanda, tomando como punto de partida los volúmenes usados en años anteriores, el volumen máximo establecido en los contratos de suministro para el cálculo de las fianzas, la eficiencia de la tecnología de riego empleada, y las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, y estableciendo dotaciones máximas.

Los Servicios municipales de abastecimiento, por su parte, deberán articular medidas que reduzcan la demanda prevista, y en particular los consumos no facturados, situando estos por debajo del 20% en todos los municipios del ámbito.

7. ABONA

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	31/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En la Comarca de Abona los Ayuntamientos de Arico y San Miguel advierten de un aumento de las necesidades hídricas y un descenso de los caudales disponibles; a lo que hay que sumar los déficits previstos por BALTEN para agricultura de las zonas 6.1 y 6.2. Liberar recursos en los núcleos situados en cotas más bajas mediante producción industrial resulta necesario para evitar que el agua alumbrada en cotas altas baje para el abastecimiento de los mismos, lo que puede tener efectos en otros municipios como Vilaflor de Chasna.

Estas necesidades pueden satisfacerse introduciendo aguas de producción industrial en las balsas de San Isidro, y El Saltadero, para lo que el Departamento de Explotación ha identificado como medida más eficiente un cambio de membranas en la EDAM de Granadilla, actualmente gestionada por el CIATF, que permitiría incrementar la producción en 1.300 m3/día.

Esta medida se complementará con la puesta a disposición por parte de los titulares de las autorizaciones de la capacidad ociosa de las desaladoras del Polígono Industrial (4_EDAM, 50_EDAM y 63_EDAM) y el ITER (71_EDAM) para su asignación por parte del CIATF a los usos

citarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.

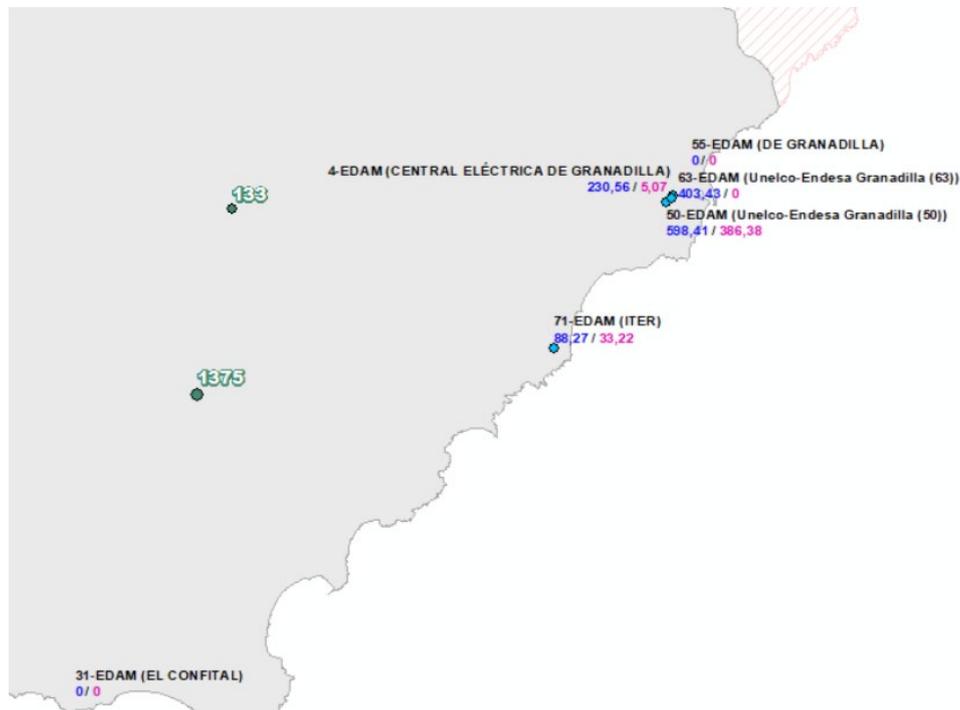


Figura 18. EDAMs en Abona. CIATF.

Aunque existe otra desaladora, El Confital (31_EDAM), con la información disponible, la misma ya se encontraría produciendo a máxima capacidad, aspecto que fue confirmado por los titulares de la autorización en el escrito referido en el apartado de antecedentes.

Paralelamente, se prevé la finalización en junio de este año 2024 de las obras del sistema de saneamiento de Granadilla, por parte de la empresa adscrita al Ministerio de Transición Ecológica, ACUAES. Se estima que dicha EDAR podría recoger 4.000 m3/día con la puesta en funcionamiento de las impulsiones costeras, para su tratamiento con MBR, permitiendo así la reutilización de su efluente conforme al Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	32/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Estas medidas por el lado de la oferta deben complementarse con medidas por el lado de la demanda.

En particular, y puesto que de acuerdo con las previsiones contenidas en su segundo informe la demanda esperada excede la previsión de aportaciones en entre un 7% y un 24% (según sistema), BALTEN deberá articular medidas que adecúen la demanda prevista a sus disponibilidades hídricas para la Comarca. Entre ellas:

- Denegar solicitudes de póliza de abonado no justificadas en nuevas disponibilidades hídricas que aseguren la satisfacción de la demanda.
- Revisar las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua. En la actualidad la tarifa es independiente del consumo e inferior al precio medio del mercado, por lo que se estima que la misma no transmite incentivos adecuados. Asimismo, los precios públicos aprobados no transmiten la escasez del recurso, por lo que se propone la adopción de un régimen tarifario que diferencie periodos de carestía de situaciones normales.
- Gestionar la demanda, tomando como punto de partida los volúmenes usados en años anteriores, el volumen máximo establecido en los contratos de suministro para el cálculo de las fianzas, la eficiencia de la tecnología de riego empleada, y las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, y estableciendo dotaciones máximas.

Los Servicios municipales de abastecimiento, por su parte, deberán articular medidas que reduzcan la demanda prevista, y en particular los consumos no facturados, situando estos por debajo del 20% en todos los municipios del ámbito.

8. VILAFLORES DE CHASNA

BALTEN ha estimado el déficit en Vilaflor en 244 m³/día, a lo que podría haber que añadir las necesidades del servicio municipal de abastecimiento.

Dada la cota a la que se emplaza este término municipal, no resulta viable su satisfacción con producción industrial.

En su lugar, se propone incrementar los recursos en las zonas Oeste y Abona, para evitar que algunos recursos de Guía de Isora sean conducidos a estas zonas, liberándolos para su uso en Vilaflor.

En caso de que esta medida resulte insuficiente, se propone instar a sus titulares a la puesta en explotación de los pozos Era Verde y Angola, en Vilaflor; y, en su defecto, habilitar al CIATF para ello.

Asimismo, se deberá valorar la posibilidad de mejorar el aprovechamiento de las aguas alumbradas en la galería El Pinalete.

Estas medidas por el lado de la oferta deben complementarse con medidas por el lado de la demanda.

En particular, y puesto que de acuerdo con las previsiones contenidas en su segundo informe la demanda esperada excede la previsión de aportaciones en un 24%, BALTEN deberá articular medidas que adecúen la demanda prevista a sus disponibilidades hídricas para el Municipio. Entre ellas:

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	33/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Denegar solicitudes de póliza de abonado no justificadas en nuevas disponibilidades hídricas que aseguren la satisfacción de la demanda.
- Revisar las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua. En la actualidad la tarifa es independiente del consumo e inferior al precio medio del mercado, por lo que se estima que la misma no transmite incentivos adecuados. Asimismo, los precios públicos aprobados no transmiten la escasez del recurso, por lo que se propone la adopción de un régimen tarifario que diferencie periodos de carestía de situaciones normales.
- Gestionar la demanda, tomando como punto de partida los volúmenes usados en años anteriores, el volumen máximo establecido en los contratos de suministro para el cálculo de las fianzas, la eficiencia de la tecnología de riego empleada, y las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, y estableciendo dotaciones máximas.

Asimismo, el servicio municipal de abastecimiento deberá articular medidas que reduzcan la demanda prevista, y en particular los consumos no facturados, que -con datos del plan de gestión elaborado por el CIATF- se situaba en el 29%.

Finalmente, se propone solicitar al Ayuntamiento de Vilaflor la gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento por empresa especialista, ya sea esta pública, mixta o privada, así como la revisión de las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua. Las tarifas publicadas¹ presentan bloques excesivamente grandes e importes unitarios en los primero bloques inferiores al precio del agua en alta, por lo que no transmiten incentivos para un uso adecuado del recurso.

9. OESTE

En el Suroeste de la Isla, los Ayuntamientos de Santiago del Teide, Guía de Isora, Adeje y Arona advierten de un aumento de las necesidades hídricas y un descenso de los caudales disponibles del que en conjunto resultaría un déficit hídrico de unos 8.212 m³/día; a lo que hay que sumar los déficits previstos por BALTEN para agricultura de las zonas 6.3 y 6.5, 1.236 m³/día.

Liberar recursos en los núcleos situados en cotas más bajas mediante producción industrial resulta necesario para evitar que el agua alumbrada en cotas altas baje para el abastecimiento de los mismos, lo que puede tener efectos en otros municipios como Vilaflor de Chasna.

Dada la magnitud del déficit identificado, y puesto que el mismo abarca los usos de mayor consumo, no es posible hacer frente a los mismos con meras reasignaciones de recursos. En su lugar, resulta necesario incrementar la capacidad de producción industrial de la zona. Para ello, y puesto que la solicitud de Arona es anterior al inicio del presente expediente de emergencia hídrica (1432_AG), el CIATF ejecuta en la actualidad una ampliación de la desaladora de Adeje-Arona en dos fases: la primera con 2.500 m³/día, y la segunda con 3.000 m³/día adicionales. Dado que las necesidades identificadas por los servicios municipales, aunque lo comprenden, exceden el ámbito territorial de Adeje-Arona, es necesario complementar la medida con otras que extienda sus efectos a Guía de Isora y Santiago del Teide. Para ello, el Departamento de Explotación ha identificado como medida más eficiente un cambio de membranas en la EDAM de

¹ 20210212_Ordenanza-fiscal-reguladora-de-la-tasa-por-la-prestacion-del-servicio-publico-de-abastecimiento-de-agua.pdf (vilaflordechasna.es)

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	34/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Fonsalía, actualmente gestionada por el CIATF, que permitiría incrementar la producción en 4.600 m³/día. Con todo ello, el incremento de capacidad de desalación abarcaría 2 de los 3 sistemas territoriales de desalación que el Plan Hidrológico delimita en la zona: Adeje-Arona, y Oeste. Para incrementar la capacidad de desalación del tercer sistema, Adeje Oeste, se propone instar a su gestor, el Ayuntamiento de Adeje, a que estudie la viabilidad de acometer la ampliación de la desaladora del sistema, EDAM de La Caleta.

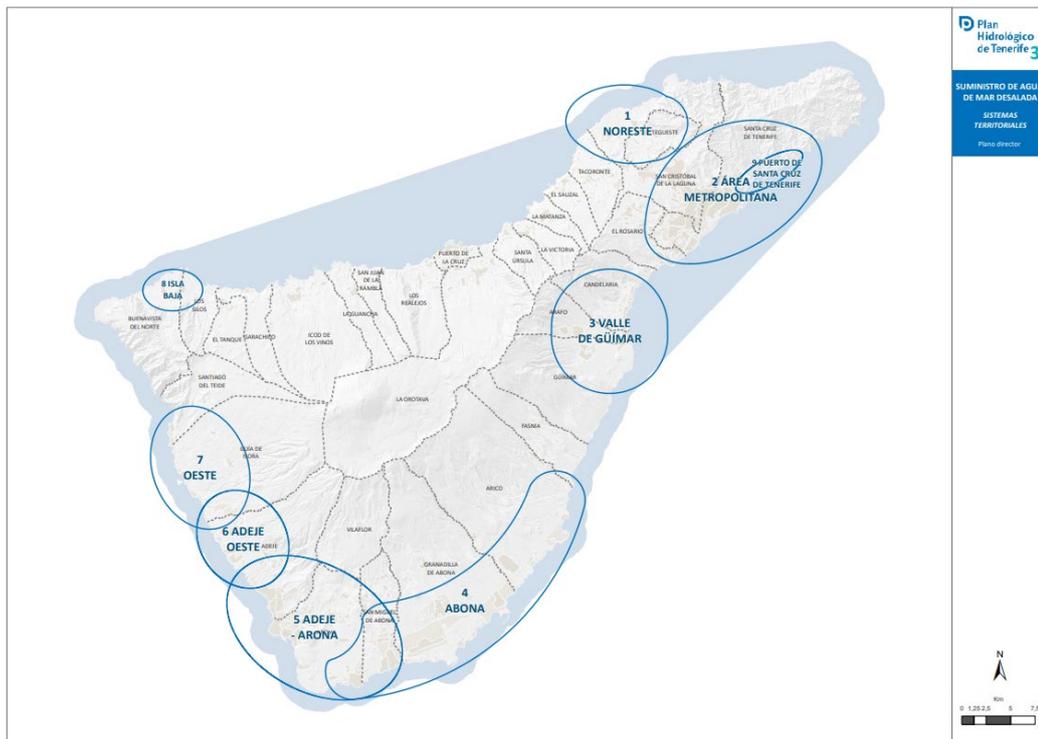


Figura 19. Plano de director de Sistemas Territoriales de suministro de agua desalada. Plan hidrológico de tercer ciclo.

Esta medida se complementará con la puesta a disposición por parte de los titulares de las autorizaciones de la capacidad ociosa de las desaladoras de la zona (7-EDAM, 10-EDAM, 15-EDAM, 18-EDAM, 20-EDAM, 22-EDAM, 29-EDAM, 30-EDAM, 32-EDAM, 40-EDAM, 41-EDAM, 42-EDAM, 43-EDAM, 46-EDAM, 51-EDAM, 60-EDAM, 61-EDAM, 62-EDAM, 69-EDAM, 74-EDAM, 77-EDAM, 76-EDAM, y 78-EDAM) para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	35/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



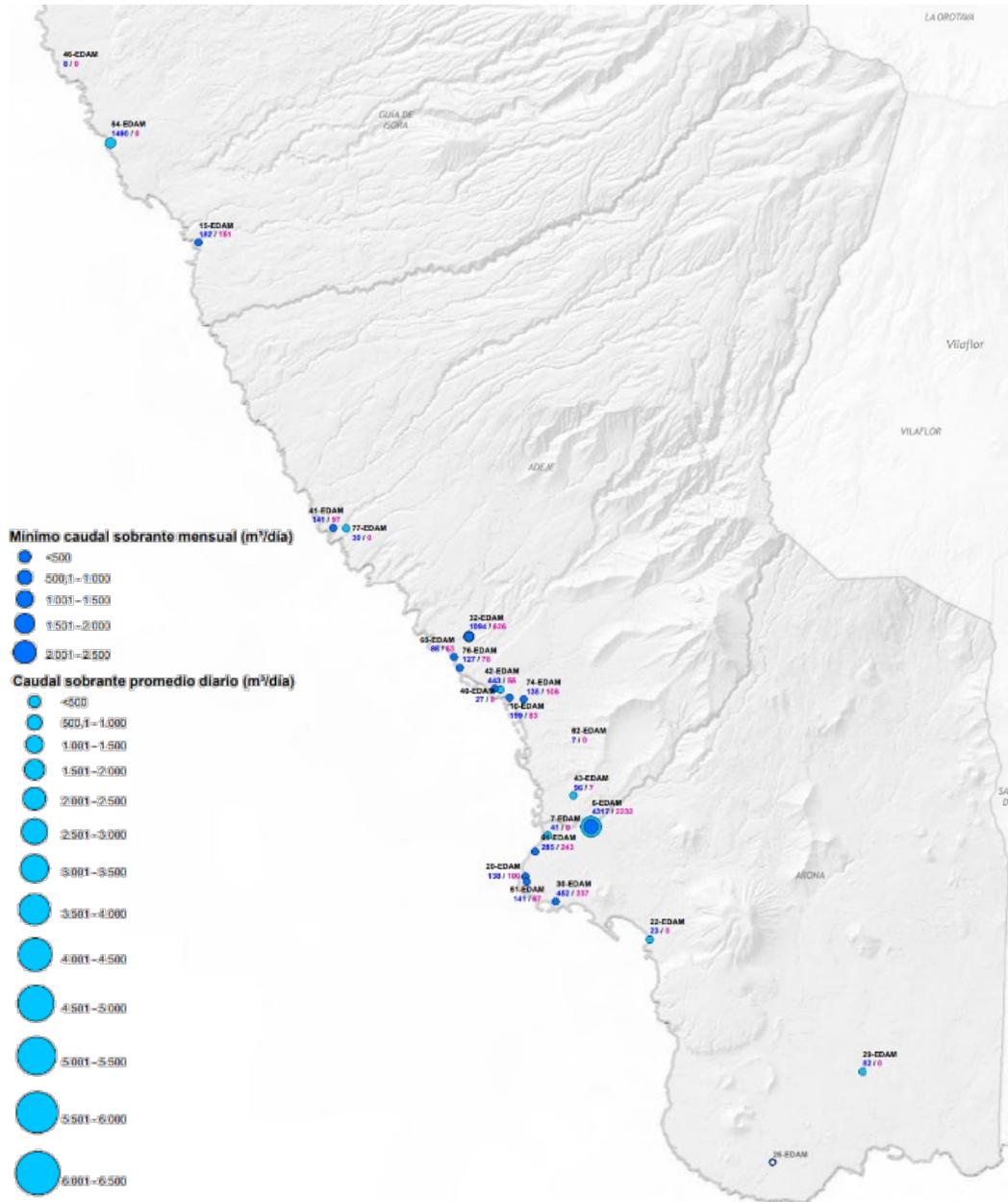


Figura 20. EDAMs en el Oeste. CIATF.

Paralelamente, se prevé la finalización en junio de este año 2024 de las obras del sistema de saneamiento del Oeste, por parte de la empresa adscrita al Ministerio de Transición Ecológica, ACUAES. Se estima que dicha EDAR podría recoger 2.900 m³/día con la puesta en funcionamiento de las impulsiones costeras, para su tratamiento con MBR, permitiendo así la reutilización de su efluente conforme al Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.

Asimismo, se podrá instar a reperforar a los titulares de la galería de El Niágara, en Guía de Isora; y a continuar reperforando a los de Hoya del Pino (u Hoyos de Chiguergue), también en Guía de Isora, y Fuente Bella (o Fuente del Valle), en Arona, cuyos caudales han descendido entre 2010 y 2022 un 49%, 34% y 23%, respectivamente, complicando la situación hídrica de la Comarca.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	36/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Estas medidas por el lado de la oferta deben complementarse con medidas por el lado de la demanda.

En particular, y puesto que de acuerdo con las previsiones contenidas en su segundo informe la demanda esperada excede la previsión de aportaciones en un 10%, BALTEN deberá articular medidas que adecúen la demanda prevista a sus disponibilidades hídricas para la Comarca. Entre ellas:

- Denegar solicitudes de póliza de abonado no justificadas en nuevas disponibilidades hídricas que aseguren la satisfacción de la demanda.
- Revisar las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua. En la actualidad la tarifa es independiente del consumo e inferior al precio medio del mercado, por lo que se estima que la misma no transmite incentivos adecuados. Asimismo, los precios públicos aprobados no transmiten la escasez del recurso, por lo que se propone la adopción de un régimen tarifario que diferencie periodos de carestía de situaciones normales.
- Gestionar la demanda, tomando como punto de partida los volúmenes usados en años anteriores, el volumen máximo establecido en los contratos de suministro para el cálculo de las fianzas, la eficiencia de la tecnología de riego empleada, y las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, y estableciendo dotaciones máximas.

Los Servicios municipales de abastecimiento, por su parte, deberán articular medidas que reduzcan la demanda prevista, y en particular los consumos no facturados, situando estos por debajo del 20% en todos los municipios del ámbito.

PROPUESTAS

A la vista de todo lo anterior SE PROPONE declarar la emergencia hídrica en toda la Isla por un plazo de 6 meses, prorrogables en los términos del artículo 199 del DECRETO 86/2002, con las siguientes medidas: /.../”

10. Los servicios jurídicos del Departamento de Gestión Administrativa del Área de Infraestructura Hidráulica emitieron informe de fecha 23 de abril de 2024, indicando en sus fundamentos jurídicos el procedimiento a seguir, así como los plazos y órganos competentes.
11. La Gerencia de este Consejo emitió informe complementario de fecha 24 de abril de 2024, proponiendo medidas complementarias a las anteriores, del que procede destacar lo siguiente:

/.../Conclusiones del diagnóstico

Se considera en el Informe que se pueden estar presentando las condiciones para declarar una emergencia hídrica según la Ley de Aguas, dadas las severas condiciones de sequía en la isla, evidenciadas por indicadores como el SPEI y análisis realizados desde el Cabildo donde las imágenes satelitales confirman una sequía crítica, exacerbada por el descenso en los recursos subterráneos y la reducción en la vegetación. Aunque la producción industrial de agua ha mitigado parcialmente la situación, existe un desfase entre la creciente demanda agrícola y la disminución de recursos, lo que podría afectar el suministro en toda la isla; los niveles de las balsas muestran una tendencia a la baja, pese a la incorporación de aguas regeneradas.

Si bien existe una elevada incertidumbre al realizar predicciones dependientes de las condiciones meteorológicas, máxime en un marco caracterizado por el incremento de las temperaturas por efecto del cambio climático, las circunstancias se prevén transitorias en línea con lo observado en la duración de las sequías identificadas en la serie desde 1961 donde la actual ya excede en duración a sus precedentes. La llegada de años comparativamente húmedos podría mitigar esta

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	37/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



situación, si bien no es previsible que esto ocurra antes del inicio del nuevo año hidrológico (octubre de 2024). Por otro lado, el incremento de la capacidad de producción industrial planificado en el programa de medidas del Plan hidrológico de Tenerife permitirá mitigar los efectos, sobre los usos del agua, de la sequía y el descenso del nivel freático, contribuyendo así a la transitoriedad de la situación de emergencia.

Así mismo teniendo en cuenta que las manifestaciones realizadas por parte de los municipios y BALTEN respecto a sus necesidades hídricas mínimas para superar la emergencia hídrica, se observa que las necesidades expresadas abarcan prácticamente la totalidad de la Isla, por lo que, en consecuencia, la emergencia hídrica debe extenderse también a la totalidad de misma.

En relación a la prolongación del estado de emergencia hídrica la misma se justifica en el hecho de que tradicionalmente los volúmenes mínimos almacenados en las balsas se alcanzan entre septiembre y octubre, ya una vez superado el periodo estival. Por ello se debe establecer, a fin de que abarque la totalidad de ese periodo, como PLAZO DE VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA el máximo previsto en el artículo 199 del DECRETO 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, SEIS (6) MESES, prorrogables en los términos del citado artículo.

Finalmente el Informe Técnico del Área de infraestructura hidráulica del CIATF propone que se articulen una serie de medidas al objeto de atenuar los riesgos de desabastecimiento mencionados. las mismas están tanto relacionadas con la contención de la demanda como con el aumento de la oferta

Propuestas de medidas

Tras un análisis exhaustivo de las medidas propuestas en el Informe Técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del CIATF, se considera pertinente la inclusión de algunas adicionales sugeridas por Balten, así como por determinados ayuntamientos como el de Adeje, y la entidad mixta TEIDAGUA, la cual ostenta la concesión del servicio de abastecimiento en los municipios de La Laguna y Tacoronte.

En el caso de las medidas propuestas por BALTEN, se enfocan en la mejora de la calidad del agua de riego, aspecto este que también se identifica como una de las causas potenciales de riesgo para la disminución de la producción agrícola, tal y como ha sido señalado por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo en sus informes. Entre las solicitudes de BALTEN también incluye la conexión de las redes de riego al sistema de reutilización de aguas regeneradas, con el fin de liberar aguas blancas para otros usos o para el riego de zonas de mayor altitud.

Por otro lado, las propuestas presentadas por los ayuntamientos de Adeje y la empresa TEIDAGUA están orientadas hacia el incremento de la producción de agua desalada, con el propósito de satisfacer las demandas proyectadas en la comarca Oeste y Metropolitano-Nordeste, respectivamente. Ambas iniciativas se consideran dignas de un análisis urgente sobre su viabilidad, y en caso afirmativo, su pronta implementación.

Finalmente, considerando la culminación de las obras correspondientes a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del Oeste y la EDAR de Abona, ejecutadas en el marco del convenio entre la entidad estatal ACUAES, el Cabildo de Tenerife y el CIATF, y habiendo sido estas instalaciones concebidas específicamente para la regeneración de agua destinada a fines agrícolas, se estima oportuna su puesta en funcionamiento de manera inmediata.

Por consiguiente, considerando lo expuesto anteriormente, así como las medidas sugeridas por el Informe Técnico del Área de Infraestructura Hidráulica, se proponen las siguientes medidas clasificadas geográficamente:./../

12. Con fecha 29 de abril de 2024, la Gerencia emite nuevo informe en el que se propone un listado definitivo de medidas que acompañaron a la propuesta de resolución. Del informe procede destacar lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	38/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“/.../Posteriormente y tras un análisis final de las medidas propuestas se considera por esta gerencia como instructor del expediente proceder a:

- I. *Modificar de la medida número 4 del Informe de la Gerencia de fecha 24 de abril la medida número 4 que quedará como sigue:*
 4. *Instar a la empresa gestora de la distribución energética en Tenerife a priorizar y agilizar los trámites relacionados con la conexión y el suministro de electricidad para actuaciones relacionadas con la captación de aguas subterránea, producción de agua industrial y distribución y transporte de aguas.*
- II. *Añadir una nueva medida en la zona NORESTE Y ZONA METROPOLITANA con el número 43 en el listado definitivo*
 43. *Instar al ayuntamiento de El Rosario a la posibilidad de habilitar la conexión entre el canal de Araya y Río Portezuelo en aras de incrementar las garantías de suministro.*

Por tanto, la propuesta de medidas responde al siguiente:”

13. Con fecha 29 de abril de 2024, la Gerencia de este Consejo dictó propuesta de resolución en la que se proponía declarar la emergencia hídrica en la isla de Tenerife, por un plazo de vigencia de 6 meses, prorrogable, conforme a lo establecido en el art. 107 la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y su desarrollo previsto en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio. La propuesta se acompañaba de una serie de medidas para paliar la situación de emergencia hídrica.
14. La propuesta de declaración de emergencia, incluyendo las medidas, fueron sometidas a un trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pudiese formular las alegaciones que estimasen oportunas en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio. La publicación se realizó en el BOC nº 90 de miércoles 8 de mayo de 2024. También se realizó anuncio en el diario El Día de domingo 12 de mayo de 2024.
15. Durante el periodo de alegaciones se recibieron los siguientes escritos que se enumeran a continuación:
 - Comunidad de Regantes las Galletas (G-38699898) el 8 de mayo de 2024.
 - Aguas de Las Cuencas de España S.A. (A50736784) el 10 de mayo de 2024
 - Ayuntamiento de San Miguel de Abona el 14 de mayo de 2024.
 - LORO PARQUE S.A. A38009023 el 14 de mayo de 2024.
 - D. Arsenio Gómez Gómez (**0176**) el 14 de mayo de 2024.
 - Izquierda Unida Canaria (G78269206) el 15 de mayo de 2024.
 - Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife BALTEN (Q3800517I) el 15 de mayo de 2024.
 - Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo el 15 de mayo de 2024.
 - D. Rafael Tarife Delgado (**3436**) el 15 de mayo de 2024.
 - D. Juan Jesús González Afonso (**6694**) el 15 de mayo de 2024.
 - Nueva Isla Baja S.A. (A38777827) el 15 de mayo de 2024.
 - Comunidad de Aguas Angola (E38366894) el 15 de mayo de 2024.
 - Tagua S.L. B38074068 concesionaria del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable del Ayuntamiento de San Miguel el 15 de mayo de 2024.
 - Tagua S.L. B38074068 concesionaria del servicio de abastecimiento de Agua del Polígono Industrial del Valle de Güímar el 15 de mayo de 2024.
 - Ayuntamiento de Villa de Arico el 15 de mayo de 2024.
 - Ayuntamiento de Fasnía el 15 de mayo de 2024.
 - Partido Drago Canarias (G44677813) el 15 de mayo de 2024.
 - Dña. Rosa María Delgado González (**6343**) el 15 de mayo de 2024.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	39/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



➤ Asociación de Productores Agrícolas de Tacoronte (G76652569) el 15 de mayo de 2024.

16. Por último, el Gerente de este Consejo con fecha 27 de mayo de 2024 dictó propuesta de resolución de declaración de emergencia hídrica, en la que, una vez analizadas y contestadas las alegaciones realizadas, se incluyó el texto de medidas definitivas para su elevación al órgano competente para la resolución del procedimiento, habiéndose realizado en algunas de ellas corrección de errores materiales y de redacción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Con base en la distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias prevista en el art. 149.1.22 y 148.1.10 de la Constitución Española, el artículo 152.1 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, otorga a la Comunidad Autónoma de Canarias las siguientes competencias, “*sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal, la competencia exclusiva en materia de aguas, que incluye, en todo caso:*”

a) *La regulación, planificación y gestión del agua, en todas sus manifestaciones, de los usos y de los aprovechamientos hidráulicos, régimen de protección, así como de las obras hidráulicas que no estén calificadas de interés general.*

b) *La organización de la administración hidráulica, incluida la participación de los usuarios.*

c) *La potestad de policía del dominio público hidráulico”.*

A su vez, el art. 10 de la LAC establece las funciones de los Consejos Insulares de Aguas, debiendo destacar la relativa a la elaboración y aprobación inicial de los planes y actuaciones hidrológicas.

SEGUNDO: Declaración de emergencia. Regulación.

La declaración de emergencia se encuentra prevista en el art. 107 de la LAC, donde se establecen los requisitos para su declaración:

“/.../Artículo 107. En caso de descenso grave de los caudales disponibles o de las reservas hídricas, producido por circunstancias previsiblemente transitorias, que pongan en peligro la producción y el abastecimiento de agua en una isla o zona, el Consejo Insular, mediante el procedimiento que reglamentariamente se determine, podrá declarar para la totalidad de la isla o parte de ella la situación de emergencia por tiempo determinado, que podrá prorrogarse periódicamente mientras las circunstancias lo exijan.”

La ley hace una remisión a un posterior desarrollo reglamentario que contenga la regulación del procedimiento para su declaración. Así el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias (RDPHC) destina el Capítulo II del Título V a las situaciones de emergencia, dedicando a la regulación del procedimiento los artículos 198 y 199, sin que se diseñe un procedimiento completo, sino sólo unas determinadas especialidades y algunos trámites que debe recoger el mismo, debiendo acudir, de forma subsidiaria a las normas generales de procedimiento previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), no habiendo tampoco una regulación en la normativa sectorial estatal.

Según dispone el art. 108 de la LAC, una vez declarada la situación de emergencia, el Consejo Insular podrá efectuar asignaciones de aguas a usos y zonas específicas, imponer la venta forzosa de agua a determinados destinatarios al precio autorizado, determinar trasvases forzosos, acudir a la puesta en explotación de instalaciones no rentables, ordenar el empleo del agua almacenada y demás medidas conducentes a lograr la necesaria disponibilidad del agua. Los perjuicios singularizados que cause su actuación se indemnizarán conforme a la legislación de Expropiación Forzosa.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	40/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Si la emergencia conduce al desabastecimiento o la sequía resulta excepcional podrá, además, imponer restricciones al consumo de agua, sin perjuicio de la inmediata puesta en marcha de las medidas extraordinarias que se precisen para garantizar el mínimo de agua necesario para usos sanitarios y domésticos, que se adoptarán en coordinación con las autoridades de protección civil.

En general, el Consejo Insular podrá adoptar las medidas que para la superación de esta situación sean precisas, con independencia del título de disfrute de los aprovechamientos.

La declaración deberá tener presente el orden de prelación de consumos del agua establecido en el art. 36.2 de la LAC, 73.2 RDPHC y art. 89 del Decreto 372/2023, de 18 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, tercer ciclo (2021-2027),

En el informe emitido con fecha 23 de abril de 2024 por los servicios técnicos de la Sección Técnica de Planeamiento de Infraestructura del Área de Infraestructura Hidráulica, se recoge el fundamento de la citada declaración de emergencia, justificando que se dan los requisitos previstos en el art. 107 de la LAC. A su vez, el citado informe recoge una propuesta de medidas procedentes para paliar la situación de emergencia, con una descripción concreta e individualizada de las mismas, que deberán ser sometidas al trámite de información pública previsto en el art. 198 del RDPHC.

TERCERO: Procedimiento de declaración de emergencia.

No existe un procedimiento diseñado en la normativa sectorial de aguas de forma completa, sino que únicamente el RDPH prevé una serie de trámites que debe contener el procedimiento que se entiende que es de carácter especial. De esta forma debe acudirse, de forma subsidiaria a las normas generales de procedimiento previstas en la LPAC, no habiendo tampoco una regulación en la normativa sectorial estatal.

Así, el procedimiento se inició de oficio por acuerdo de la Junta General de este Consejo Insular vista la propuesta razonada del Pleno del Cabildo, con base a lo dispuesto en el art. 61 de la LPAC.

A su vez la Junta General acordó que los actos de instrucción fueran realizados por la Gerencia de este Consejo Insular, delegando en la Presidenta la resolución del procedimiento, debiendo dar cuenta de la resolución que se dicte en la siguiente sesión que se celebre.

El art. 198 del RDPH establece que el Consejo Insular de Aguas adoptará el acuerdo de declaración de emergencia **previo trámite de información pública por plazo mínimo de cinco días**, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor circulación de la isla, **propuesta que deberá contener la descripción concreta e individualizada de las medidas que procedan de las relacionadas en el artículo 197 o cualquier otra que tienda a paliar la situación que determinó, así como, en su caso, aquellas que sean imprescindibles para garantizar el mínimo caudal necesario para los usos sanitarios y domésticos.**

Informadas las alegaciones presentadas, el Consejo Insular de Aguas aprobará la declaración de emergencia, fijando en dicho acto el plazo de vigencia de la misma que no podrá ser superior a seis meses (art. 199 RDPHC).

Será la resolución final del procedimiento, una vez realizados los trámites que se han indicado anteriormente, la que decida la procedencia de la declaración de emergencia hídrica en la Isla de Tenerife, así como determinará las medidas que procedan para paliar la situación.

CUARTO.- Plazos.

La declaración no podrá tener un plazo de vigencia superior a 6 meses según dispone el art 199, pudiendo ser prorrogada por el mismo órgano que la declaró, siempre y cuando se justifique su

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	41/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



necesidad como consecuencia del mantenimiento de las circunstancias que determinaron su declaración.

A su vez, en cuanto al plazo de tramitación del procedimiento, se deberá resolver y notificar la resolución en el plazo de TRES (3) MESES según lo previsto en el art. 21.3 de la LPAC.

En caso de no resolverse y notificarse en plazo el procedimiento, se estará a lo dispuesto en el citado artículo art. 25 de la citada Ley.

No obstante, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 95.4 de la LPAC respecto a los procedimientos en los que la cuestión suscitada afecte al interés general, pudiendo entenderse que no es aplicable la caducidad del procedimiento.

QUINTO: Competencia.

El artículo 14.B) del Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado por el Decreto 115/1992, de 9 de julio, estipula que corresponde a la Junta General del Consejo elaborar el Plan Hidrológico Insular, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla.

No obstante, la resolución del procedimiento ha sido delegada en la Presidencia de este Consejo mediante acuerdo de fecha 5 de marzo de 2024, siendo publicada la delegación en el B.O.P. nº 38 de 27 de marzo de 2024.

En su consecuencia,

RESUELVO

I. **Declarar la emergencia hídrica en la isla de Tenerife**, por un plazo de vigencia de 6 meses, prorrogable, conforme a lo establecido en el art. 107 la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y su desarrollo previsto en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio.

La presente resolución que acuerda la declaración conlleva implícita la declaración de utilidad pública o interés social, y cumplido el trámite de la ocupación, siempre que para la adopción de las medidas sea precisa la expropiación de bienes o derechos.

- II. **Adoptar las medidas para paliar la situación de emergencia hídrica descritas en el Anexo I.**
- III. **Dar respuesta a las alegaciones realizadas en el periodo de información pública en función de lo dispuesto en el Anexo II.**
- IV. **Notifíquese** la resolución a los Ayuntamientos de la isla, a BALTEN, al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo Insular de Tenerife-Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, así como al resto de interesados que pudiesen quedar afectados por las medidas impuestas.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida por los interesados, ante el órgano delegante (Junta General), mediante recurso de reposición, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS

CIATF 42 de 91

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	42/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En el caso de las Administraciones Públicas, habrá de estarse a lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

- V. **Dar cuenta** a la Junta General de la presente resolución, en la siguiente sesión que se celebre.

ANEXO I DE MEDIDAS CLASIFICADAS TERRITORIALMENTE

GENERALES APLICABLES A TODA LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA

1. Tramitación de urgencia por razones de interés público, en los términos del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los procedimientos de aquellos expedientes relacionados con la captación, producción, elevación y/o distribución de agua, siempre y cuando la reducción de los plazos no dé lugar a la caducidad de los procedimientos.
2. Crear una Comisión de Seguimiento de la Emergencia Hídrica.
3. Instar el impulso en el despacho, en los términos del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aquellos expedientes relacionados con la captación y/o producción de agua, de manera que sea el titular de la unidad administrativa competente quien dé orden motivada para dar prioridad a su tramitación.
4. Instar a la empresa gestora de la distribución energética en Tenerife a priorizar y agilizar los trámites relacionados con la conexión y el suministro de electricidad para actuaciones relacionadas con la captación de aguas subterránea, producción de agua industrial y distribución y transporte de aguas.
5. Requerir a BALTEN la revisión de sus precios públicos, en los términos previstos en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, para adecuar la demanda hídrica a la situación hídrica de la Demarcación y transmitir incentivos para un uso adecuado del recurso.
6. Imponer la denegación de solicitudes de póliza de abonado por parte de BALTEN, cuando las mismas no estén justificadas en nuevas disponibilidades hídricas que aseguren la satisfacción de la demanda.
7. Requerir a BALTEN, así como al Ayuntamiento de Fasnia en lo que a su servicio municipal de suministro de agua para riego se refiere, la adopción de medidas de gestión de la demanda destinadas a adecuar la demanda prevista en cada comarca a sus disponibilidades hídricas para la misma; y, entre ellas:
 - Revisar las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua.
 - Gestionar la demanda, tomando como punto de partida los volúmenes usados en años anteriores, el volumen máximo establecido en los contratos de suministro para el cálculo de las fianzas, la eficiencia de la tecnología de riego empleada, y las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, y estableciendo dotaciones máximas.
8. Instar a las administraciones con competencias sobre el sector agrícola a implementar planes de gestión de la demanda en el cual entre otros aspectos contemple la asignación de dotaciones de riego, el incremento del riego con agua regenerada así como la instalación de sistemas de riego más eficientes. El resultado de la aplicación de todas estas medidas debe ser periódicamente analizada a través de la definición de

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	43/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- indicadores sobre la optimización del riego y la demanda del agua agrícola y las auditorías que se consideren pertinentes.
9. Solicitar a los Ayuntamientos de Buenavista del Norte, El Tanque, La Guancha, San Juan de la Rambla, Los Realejos, Santa Úrsula, La Victoria de Acentejo, La Matanza de Acentejo, Fasnia y Vilaflor la revisión de sus tasas de abastecimiento, en los términos previstos en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, para adecuar la demanda a la situación hídrica de la Demarcación y transmitir incentivos para un uso adecuado del recurso.
 10. Requerir a todos los Ayuntamientos la justificación de que se encuentran en porcentajes de aguas no facturadas inferiores al 20% o, en caso contrario, la adopción de un programa de medidas para alcanzar dicho objetivo.
 11. Requerir a todos los Ayuntamientos la adopción de medidas de gestión de la demanda destinadas a adecuar el consumo hídrico a sus disponibilidades hídricas.
 12. Instar a los Ayuntamientos con servicio de abastecimiento en gestión directa por la propia Administración a que ejecuten medidas para la reducción de pérdidas, para lo que podrán emplear los planes de gestión elaborados con dicho fin por el CIATF para cada uno de ellos.
 13. Proponer a los Ayuntamientos diferenciación tarifaria para el uso turístico en red, incluidas las viviendas vacacionales.
 14. Condicionar la autorización por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife a proyectos y desarrollos que conlleven incrementos de demanda a la utilización por parte de los mismos de nuevas disponibilidades de agua de producción industrial.
 15. Requerir a los Ayuntamientos de la Isla el incremento en el porcentaje de recogida de aguas residuales, a fin de cumplir con lo normativa en materia de aguas residuales, y facilitar la producción de aguas regeneradas.

ISLA BAJA

16. Habilitar la conducción necesaria de los caudales de las Galerías El Cubo y Tierra del Trigo para ser transportados por los canales habituales –acueducto Icod Buenavista y Salto de Los Palomos.
17. Puesta a disposición por parte de los titulares de las autorizaciones de las desaladoras de Buenavista Golf, La Monja, de la capacidad ociosa de sus plantas (26_EDAM, 27_EDAM, respectivamente) para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas, imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de las plantas, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
18. Instar a Regantes Funche S.L. y Savasa Agrícola, S.L. a la puesta en marcha de las desaladoras de 3.000 m3/día y 600 m3/día, respectivamente, autorizadas por el CIATF (Expedientes 73_EDAM y 72_EDAM).
19. En caso de que Regantes Funche S.L. no proceda a la puesta en marcha de la planta o si la capacidad de la misma se sitúe por debajo de la autorizada, instar a BALTEN a solicitar la rehabilitar la concesión administrativa otorgada (79_EDAM) para que pueda ser esta última entidad quien ponga en marcha una instalación provisional que emplee los pozos de captación asociados, tal y como aconteció en el último semestre de 2023.
20. Análogamente, en caso de que Savasa Agrícola no proceda a la puesta en marcha de la planta o si la capacidad de la misma se sitúe por debajo de la autorizada, estudiar la posibilidad de su puesta en explotación temporal en términos similares a los acaecidos en el caso de la de Regantes Funche, S.L.
21. Elaborar un estudio (medida 01-020-00-00 del vigente PHT) para el incremento de la producción industrial en la Comarca, que servirá de base para la inclusión de las actuaciones oportunas en el programa de medidas de PHT de cuarto ciclo, así como para la redacción de los correspondientes proyectos constructivos.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	44/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



22. Plantear a los Ayuntamientos de la Isla Baja la mancomunación de los servicios de abastecimiento y saneamiento y su gestión por empresa especialista, ya sea esta pública, mixta o privada.
23. Imponer a todos los Ayuntamientos de la Isla Baja el empleo de aguas de producción industrial, cuando la misma se encuentre disponible, así como la puesta a disposición del CIATF de los recursos convencionales sustituidos para su asignación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
24. Habilitar, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, al CIATF para asignar, atendiendo a la prelación de usos establecida en la Ley de Aguas, la normativa sanitaria vigente, y otras restricciones como la cota de los potenciales usuarios, los recursos convencionales que se liberen fruto de la introducción de recursos de producción industrial.

YCODEN

25. Instar a la Comunidad Bco. Vergara, titular de los aprovechamientos de las galerías de Bco. Vergara y Vergara 2, a continuar reperforando para incrementar provisionalmente sus caudales.
26. Asignar los incrementos de caudal de las citadas galerías que, en su caso, se obtengan, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, y previa mezcla y/o tratamiento en las plantas de desalinización para la corrección de su exceso de flúor, en primer lugar, al abastecimiento de los municipios de Icod, La Guancha y San Juan de la Rambla; en segundo, al abastecimiento de otros municipios; y en tercero, al riego agrícola. Todo ello conforme al orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
27. Plantear a los Ayuntamientos de La Guancha y San Juan de la Rambla la mancomunación de los servicios de abastecimiento y saneamiento y su gestión por empresa especialista, ya sea esta pública, mixta o privada.

VALLE DE LA OROTAVA

28. Puesta a disposición por parte de Loro Parque, S.A. de la capacidad ociosa de su planta (48_EDAM) para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas, imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de la planta, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
29. Impulsar la producción industrial en la Comarca, avanzando en la ampliación de la EDAR Comarcal y en la regeneración del agua depurada para su reutilización.
30. Analizar la viabilidad de instalar una desadora provisional en el Puerto de la Cruz; y, en su caso, tramitar los procedimientos necesarios ello. Permitir, de confirmarse su viabilidad, la utilización de los pozos autorizados a Loro Parque, S.A. (63- SI) como potenciales pozos de captación para dicha EDAM provisional así como conducciones de impulsión para la distribución del agua producto.
31. Imponer a los servicios municipales de agua el empleo de aguas de producción industrial, cuando la misma se encuentre disponible, así como la puesta a disposición del CIATF de los recursos convencionales sustituidos para su asignación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
32. Habilitar, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, al CIATF para asignar, atendiendo a la prelación de usos establecida en la Ley de Aguas, la normativa sanitaria vigente, y otras restricciones como la cota de los potenciales usuarios, los recursos convencionales que se liberen fruto de la introducción de recursos de producción industrial.
33. Instar a reperforar, para el incremento provisional de caudales, a los titulares de las galerías de La Cisterna y Montaña de Enmedio.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	45/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACENTEJO

34. Instar a reperforar, para el incremento provisional de caudales, a los titulares de la galería San Antonio (o Los Huesos), en el municipio de La Victoria de Acentejo.

NORESTE Y ZONA METROPOLITANA

35. Análisis de la viabilidad y en su caso implementación de módulos de desalación de agua de mar en la costa de La Laguna o Tacoronte.
36. Puesta a disposición por parte de la Compañía Española de Petróleos, S.A.U. (CEPSA) de la capacidad ociosa de la planta de la Refinería (52_EDAM) para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas, imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de la planta, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
37. Instar al Ayuntamiento de Santa Cruz a ampliar su capacidad de desalinización, tal y como está previsto en el Plan Hidrológico (medida 10-023-4-1).
38. Impulsar la ejecución del Proyecto "Sistema de desalación de agua de mar del Noreste" (2021_018).
39. Impulsar la ejecución del Proyecto "Sistema territorial de saneamiento y depuración Metropolitano I. Tratamiento terciario por electrodiálisis reversible en la EDAR de Buenos Aires" (2022_050).
40. Instar al Ayuntamiento de Santa Cruz a habilitar en colaboración con BALTEN la puesta en servicio del Terciario de la EDAS El Chorrillo para la mejora de la calidad del agua proveniente de la EDAR Metropolitana con destino al riego de la zona NE
41. Autorizar, exclusivamente para el abastecimiento urbano y mientras dure la declaración de emergencia, incrementos debidamente justificados en cada caso del caudal explotado en régimen concesional en los pozos El Cubo, Las Canteras y Los Baldíos.
42. Instar a reperforar, para incrementar provisionalmente caudales, a la Comunidad de Aguas Nuestra Señora del Rosario, titular del aprovechamiento de la galería de Nuestra Señora del Rosario.
43. Instar al ayuntamiento de El Rosario a la posibilidad de habilitar la conexión entre el canal de Araya y Río Portezuelo en aras de incrementar las garantías de suministro.

VALLE DE GÜÍMAR

44. Instar a BALTEN a la habilitación de una EDAS provisional en el Valle de Güímar que trate las aguas depuradas provenientes de Santa Cruz.
45. Puesta a disposición, por parte de los titulares de Ropa Rent, S.A. (34_EDAM) de la capacidad ociosa de las plantas para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas, imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de las plantas, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
46. Instar a los titulares del aprovechamiento del pozo La Mocana, en Güímar, a su puesta en explotación; y, en su defecto, habilitar al CIATF para ello.
47. Instar a los titulares del aprovechamiento del pozo Jagua a incrementar la cuantía del caudal alumbrado manteniendo un régimen de aprovechamiento sostenible.
48. Impulsar la ejecución de la desaladora comarcal, medida 10-016-6-5A del vigente Plan Hidrológico.
49. Tramitar los procedimientos necesarios para ampliar la desadora portátil instalada en el Valle de Güímar así como las conexiones necesarias para ampliar la cobertura de su distribución a los depósitos municipales de la comarca.
50. Imponer a todos los servicios municipales de agua así como al Polígono Industrial del Valle de Güímar el empleo de aguas de producción industrial, cuando la misma se

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	46/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



encuentre disponible, así como la puesta a disposición del CIATF de los recursos convencionales sustituidos para su asignación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.

51. Habilitar, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, al CIATF para asignar, atendiendo a la prelación de usos establecida en la Ley de Aguas, la normativa sanitaria vigente, y otras restricciones como la cota de los potenciales usuarios, los recursos convencionales que se liberen fruto de la introducción de recursos de producción industrial.

ABONA

52. Tramitar los procedimientos necesarios para el urgente cambio de membranas en la EDAM de Granadilla para incrementar su producción de agua desalada.
53. Puesta a disposición por parte de los titulares de las autorizaciones de la capacidad ociosa de las desaladoras del Polígono Industrial (4_EDAM, 50_EDAM y 63_EDAM) y el ITER (71_EDAM) para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas, imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de las plantas, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
54. Instar a la entidad ACUAES a la finalización de las obras del sistema de saneamiento de Granadilla y su inmediata puesta en marcha para proceder cuanto antes a la reutilización de su efluente conforme al Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.
55. Habilitar la conexión urgente de la EDAR de Los Letrados en Granadilla con la conducción de agua depurada Santa Cruz Valle de San Lorenzo para la reutilización de las aguas regeneradas producidas por dicha EDAR
56. Solicitar al Servicio de Contaminación de las Aguas y Suelos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía del Gobierno de Canarias a la priorización de la tramitación de los expedientes de autorización de vertido al mar del sistema de saneamiento y depuración de Abona en curso.
57. Imponer a todos los servicios municipales de agua el empleo de aguas de producción industrial, cuando la misma se encuentre disponible, así como la puesta a disposición del CIATF de los recursos convencionales sustituidos para su asignación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
58. Habilitar, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, al CIATF para asignar, atendiendo a la prelación de usos establecida en la Ley de Aguas, la normativa sanitaria vigente, y otras restricciones como la cota de los potenciales usuarios, los recursos convencionales que se liberen fruto de la introducción de recursos de producción industrial.
59. Instar a BALTEN a la conexión de la Red de Copabona al sistema de BALTEN de distribución de agua regenerada, cumpliendo lo previsto en el Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua; así como a la liberación de agua blanca.

VILAFLORES DE CHASNA

60. Instar a los titulares de los pozos Era Verde y Angola, en Vilaflor, a su puesta en explotación.
61. Impulsar la mejora en el aprovechamiento de la galería El Pinalito.
62. Instar a los titulares de los aprovechamientos de las Galerías de Tágara, Niágara y La Canal la obligación de permutas de aguas por aguas provenientes de Lomo del Balo

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	47/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



siempre y cuando se mantengan las mismas calidades con el fin de que dichos alumbramientos puedan cubrir los déficits de la Balsa de Trevejos.

OESTE

63. Finalización de la obra de emergencia del CIATF para la ampliación de la desaladora de Adeje-Arona.
64. Tramitar los procedimientos necesarios para el cambio urgente de membranas en la EDAM de Fonsalía para incrementar su producción de agua desalada.
65. Requerir al Ayuntamiento de Adeje que lleve a cabo un análisis de factibilidad para la expansión de la planta desaladora de La Caleta, así como para la instalación de un módulo portátil de desalación de agua de mar en la zona de El Tablero. En caso de que los estudios resulten positivos, se insta al ayuntamiento a proceder con la implementación de ambos proyectos.
66. Puesta a disposición, por parte de los titulares de las autorizaciones 7-EDAM, 10-EDAM, 15-EDAM, 18-EDAM, 20-EDAM, 22-EDAM, 30-EDAM, 32-EDAM, 40-EDAM, 41-EDAM, 42-EDAM, 43-EDAM, 46-EDAM, 51-EDAM, 60-EDAM, 61-EDAM, 62-EDAM, 69-EDAM, 74-EDAM, 77-EDAM, 76-EDAM, y 78-EDAM, de la capacidad ociosa de las desaladoras, para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas, imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de las plantas, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
67. Instar a la entidad ACUAES a la finalización de las obras del sistema de saneamiento del Oeste, y su inmediata puesta en marcha para proceder cuanto antes a la reutilización de su efluente y conforme al Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.
68. Instar a BALTEN para que ejecute las acciones necesarias para la reutilización del agua depurada de la EDAR del Oeste una vez puesta en marcha.
69. Solicitar al Servicio de Contaminación de las Aguas y Suelos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía del Gobierno de Canarias a la priorización de la tramitación de los expedientes de autorización de vertido al mar del sistema de saneamiento y depuración del Oeste en curso.
70. Instar a los ayuntamientos de Guía de Isora y Santiago del Teide a formalización de los convenios interadministrativos para la gestión de sistema de saneamiento y depuración del Oeste
71. Instar a BALTEN a habilitar la elevación de agua de la balsa de Lomo del Balo a la red de Coagisora para liberar aguas en cotas altas
72. Aumentar la capacidad de desalación de aguas salobres en la EDAS ARIPE para mejorar las calidades de agua provenientes de Hoya del Cedro en la medida de lo posible.
73. Instar a reperforar a los titulares de la galería de El Niágara, en Guía de Isora; y continuar reperforando a los de Hoya del Pino (u Hoyos de Chiguergue), también en Guía de Isora, y Fuente Bella (o Fuente del Valle), en Arona, para incrementar provisionalmente sus caudales.
74. Imponer a todos los servicios municipales de agua el empleo de aguas de producción industrial, cuando la misma se encuentre disponible, así como la puesta a disposición del CIATF de los recursos convencionales sustituidos para su asignación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
75. Habilitar, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, al CIATF para asignar, atendiendo a la prelación de usos establecida en la Ley de Aguas, la normativa sanitaria vigente, y otras restricciones como la cota de los potenciales usuarios, los recursos convencionales que se liberen fruto de la introducción de recursos de producción industrial.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	48/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II

Fichas de análisis y respuesta de las alegaciones formuladas en el trámite de información pública.

Procedimiento de declaración de emergencia hídrica en la isla de Tenerife



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: 1

Alegante: **COMUNIDAD DE REGANTES LAS GALLETAS**

CUESTIONES PLANTEADAS

Cuestión: **1**

Resumen del contenido:

Alegan que la EDAM no dispone de capacidad ociosa.

Acción: Estimar

Resultado:

Eliminar 29_EDAM del listado de medidas del OESTE.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	49/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **2**

Alegante: **ACUAES**

CUESTIONES PLANTEADAS

Cuestión: **2**

Resumen del contenido:

Proponen incluir dos medidas para la priorización de la tramitación de los expedientes de autorización de vertido al mar por parte del Servicio de Contaminación de las Aguas y Suelos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía del Gobierno de Canarias o, en su defecto, que se autorice la puesta en marcha del sistema al amparo del art. 44.1 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Acción: Desestimar

Resultado:

La tramitación urgente de los expedientes relacionados con la producción de agua ya está contemplada en el medida 1 de la DEH.

Respecto al procedimiento de responsabilidad ambiental previsto en el art. 44.1 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, debe realizarse una comunicación por la entidad ACUAES y/o el CIATF en caso de realizarse vertidos no amparados por una autorización vigente, incorporando las medidas necesarias para evitar el daño, que serán valoradas en fase posterior, sin que se entienda que pueda autorizarse a través de una medida incorporada a la DEH.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	50/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **3**

Alegante: **IZQUIERDA UNIDA**

CUESTIONES PLANTEADAS

Cuestión: **3.1**

Resumen del contenido:

En el escrito de alegaciones se propone la posibilidad de realizar un proceso participativo que vaya más allá de un trámite de información pública, entendiéndose además que el plazo de información pública debió de realizarse por un plazo superior.

Acción: Desestimar

Resultado:

Hay que aclarar que no estamos en un procedimiento de planificación hidrológica en el que el que se hace necesario un trámite de participación pública. En el procedimiento de declaración de emergencia se exige un trámite de información pública por un plazo mínimo de CINCO DÍAS (art. 198 del Reglamento Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio) tratándose de un procedimiento especial previsto en el art. 107 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, cuyos plazos deben ser los apropiados para hacer frente a una situación de emergencia. No obstante se aclara que la propuesta de resolución ha estado expuesta al público en la página del CIATF desde el momento en que fue dictada, aunque el plazo de alegaciones haya sido el mínimo marcado en la norma.

Cuestión: **3.2**

Resumen del contenido:

Solicitan un inventario de aprovechamientos.

Acción: Desestimar

Resultado:

El Plan Hidrológico de Tenerife vigente (Decreto 372/2023) incluye en el Anejo 4 de la Memoria un Inventario de Captaciones. Además desde la web del CIATF se puede acceder a la descarga de la localización y aprovechamiento de las obras de captación de aguas subterráneas

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	51/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **3**

Alegante: **IZQUIERDA UNIDA**

Cuestión: **3.3**

Resumen del contenido:

Solicitan un Inventario de la red de canalizaciones.

Acción: Tomar razón

Resultado:

De acuerdo con el Balance Hidráulico de Tenerife, las pérdidas en alta se sitúan en torno al 3%; lo que supondría una cifra razonable a la luz de la longitud de la red, el número de conexiones y una orografía que hace que las conducciones forzadas trabajen a presiones elevadas, y que el mantenimiento de los canales en muchos casos presente importantes dificultades. Es posible que dichos rendimientos sean consecuencia directa de que la escasez del recurso y su precio transmiten incentivos para su conservación a los agentes (en su mayoría privados) que gestionan las referidas conducciones. El grueso de las pérdidas reales diagnosticado hasta la fecha se encuentra en baja, en la distribución de agua a domicilio, y particularmente en los municipios en gestión directa, en los que no existe una empresa (pública, mixta o privada) con incentivos económicos para la reducción de las mismas por ser ésta una de las principales partidas de gasto del servicio. Por ello, la Declaración de Emergencia Hídrica incluye, como medida duodécima, “Instar a los Ayuntamientos con servicio de abastecimiento en gestión directa por la propia Administración a que ejecuten medidas para la reducción de pérdidas, para lo que podrán emplear los planes de gestión elaborados con dicho fin por el CIATF para cada uno de ellos.” Ello no es óbice, sin embargo, para que se avance en el conocimiento de la red en de canalizaciones a la que se hace referencia, actualizando los inventarios existentes, medida cuya inclusión en el plan hidrológico de cuarto ciclo deberá ser valorada en el marco de su elaboración.

Cuestión: **3.4**

Resumen del contenido:

Solicitan restringir contadores para los que no se justifique su uso para abastecimiento.

Acción: Desestimar

Resultado:

La Declaración de Emergencia contempla, como medida undécima, “Requerir a todos los Ayuntamientos la adopción de medidas de gestión de la demanda destinadas a adecuar el consumo hídrico a sus disponibilidades hídricas.”, respetando así la competencia para el abastecimiento de agua potable a domicilio que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local confiere a los Ayuntamientos, y aplicando el principio de subsidiariedad. Con ello, se espera que los Ayuntamientos puedan aplicar las medidas más ajustadas en cada momento a la situación hídrica de su término municipal, entre las que –si así lo considerasen las Administraciones Municipales- podrían tener cabida medidas como la descrita en la alegación. En caso de que las medidas que, en cumplimiento del referido requerimiento, adopten los Ayuntamientos resulten insuficientes, el CIATF podrá valorar la aplicación de restricciones generales como la propuesta, para lo que se efectuaría una modificación de la declaración de emergencia.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	52/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **3**

Alegante: **IZQUIERDA UNIDA**

Cuestión: **3.5**

Resumen del contenido:

Solicitan que la DEH proponga al Gobierno de Canarias suspender por Decreto Ley aquellos proyectos o actividades con una alta demanda de recursos hídricos

Acción: Desestimar

Resultado:

Ni en la presente alegación, ni el diagnóstico técnico efectuado para la declaración de emergencia, queda acreditada la necesidad de suspender proyectos o actividades autorizados, por lo que se desestima la solicitud. Sí se justifica, e incluye como medida decimocuarta, sin embargo, “Condicionar la autorización por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife a proyectos y desarrollos que conlleven incrementos de demanda a la utilización por parte de los mismos de nuevas disponibilidades de agua de producción industrial.”, cuyos efectos coadyuvarán a contener la demanda hídrica.

Cuestión: **3.6**

Resumen del contenido:

Solicitan la implantación de una red de sistemas de depuración natural (SDN)

Acción: Desestimar

Resultado:

Tanto las guías técnicas disponibles (Comisión Europea, 2001; Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, 2011; Confederación hidrográfica del Duero, 2012; y Agence de l'Eau Rhin-Meuse, 2007) como los estudios de viabilidad realizados por el CIATF para la Comarca de Isla Baja, desaconsejan estas tecnologías en aglomeraciones de más de 2.000 h-e. Su aplicación para aglomeraciones de menos de 2.000 h-e es una alternativa a valorar para depurar; si bien, el reducido tamaño de estas instalaciones, la imposibilidad de aplicar economías de escala, y los elevados requisitos normativos para la reutilización, dificultan su aplicación para la regeneración y reutilización de aguas residuales. De hecho, hasta el momento, no existe en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife ninguna instalación de este tipo con autorización para la reutilización de sus efluentes conforme a la normativa vigente, por lo que se considera que la medida propuesta no resultaría efectiva para resolver la emergencia hídrica que nos ocupa.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	53/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **4**

Alegante: **AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA**

CUESTIONES PLANTEADAS

Cuestión: **4.1**

Resumen del contenido:

Solicitan modificar la redacción de la medida 1 para que incluya, además de la captación y producción, la elevación y distribución de agua.

Acción: Estimar

Resultado:

Modificar la redacción de la medida 1.

Cuestión: **4.2**

Resumen del contenido:

Solicitan que la DEH les inste y requiera a ejecutar una serie de medidas que proponen (elevaciones, depósitos y EDAM de 2.000 m3/día).

Acción: Desestimar

Resultado:

En la situación hídrica actual se deben impulsar que inversiones como las planteadas encaminadas a la ampliación de la cobertura del uso de agua desalinizada deben realizarse lo más urgentemente posible, dentro de las competencias municipales que la normativa les atribuye a los ayuntamientos. De hecho la propuesta de las nuevas inversiones que se plantean se consideran implícita dentro de la medida número 57 para la comarca de Abona y por ello no se considera modificar dicha medida ni añadirla pormenorizadamente. Cabe aclarar que la planificación contempla el uso de agua desalinizada en los sectores urbano y turístico, por lo que, sin perjuicio de lo que los informes técnicos determinen en última instancia, la propuesta analizada podría coadyuvar en la estrategia del PHT3. En relación a la fragilidad de la conducción de Tágara, se dará traslado a BALTEN como gestor de la misma para que actúe en consecuencia sin necesidad de incluirlo expresamente en la DEH

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	54/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **5**

Alegante: **BALTEN**

CUESTIONES PLANTEADAS

Cuestión: **5**

Resumen del contenido:

Solicitan autorización para 2 terciarios; uno en la EDAR del Oeste y otro en la del V. de la Orotava.

Acción: Tomar razón

Resultado:

Al ser solicitudes para la obtención de sutORIZACIONES sectoriales se tramitarán en procedimientos independientes.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	55/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **6**

Alegante: **AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO**

CUESTIONES PLANTEADAS

Cuestión: **6.1**

Resumen del contenido:

Proponen medidas para la DEH:

- _ Plan de choque coordinado para la realización de obras de mejora de la eficiencia hidráulica de las redes de abastecimiento.
- _ Campañas de sensibilización.
- _ Inclusión de la EDAS Las Llanadas en el COIGE.
- _ Plan de medidas consensuadas y debidamente coordinadas con los ayuntamientos y el sector agrícola
- _ EDAR Acentejo.
- _ Crear la Mesa Insular de la sequía

Acción: Desestimar

Resultado:

Las actuaciones en materia de abastecimiento municipal son competencia de los ayuntamientos. El Consejo Insular de Aguas elaboró y entregó en 2018 al Ayuntamiento de La Matanza un plan de gestión del sistema municipal que incluía medidas de choque a medio plazo, y cuyo grado de avance se desconoce. Las medidas de concienciación del uso del recurso están englobadas en las medidas de gestión de la demanda y podrán ser impulsadas por cualquier administración aunque por cercanía y grado de afección y conocimiento debiera ser liderada por las administraciones municipales. La EDAS de Las Llanadas se encuentra incluida en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico de Tenerife. Sin embargo, no se trata de una infraestructura que aporte nuevos recursos, sino que mejora la calidad de los existentes a costa de una merma en concepto de salmuera. Razón por la cual, no se encuentra entre las medidas incluidas para hacer frente a la Emergencia Hídrica. Respecto al plan de medidas consensuadas y debidamente coordinadas con los ayuntamientos y el sector agrícola, la DEH insta a las administraciones con competencias sobre el sector agrícola a implementar planes de gestión de la demanda. Por su parte, la EDAR de Acentejo ya está siendo impulsada actualmente por ACUAES, si bien no se espera que la misma esté disponible en un plazo que permita hacer frente a la presente emergencia hídrica, habida cuenta de las dificultades geológicas encontradas. La DEH crea una Comisión de Seguimiento de la Emergencia Hídrica análoga a la Mesa de la Sequía que se propone, por lo que no resultaría necesaria esta última. Debe tenerse en cuenta asimismo que el Consejo Insular de Aguas se encuentra en trámites para la declaración de la emergencia hídrica, no de una situación de sequía.

Cuestión: **6.2**

Resumen del contenido:

Proponen medidas para la DEH: **_Reperforación del Pozo Codezal y Casanueva**

Acción: Desestimar

Resultado:

Aunque por diferentes circunstancias, ninguno de estos pozos tiene obras autorizadas y no ejecutadas. Para poder acometer labores de perforación se requeriría su previa autorización; bien como aprovechamientos de aguas temporalmente privadas o bien en regimen de concesión.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	56/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **6**

Alegante: **AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO**

Cuestión: **6.3**

Resumen del contenido:

Solicitan la fijación de precios del agua y su transporte por parte del CIATF

Acción: Desestimar

Resultado:

A pesar de que la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas confiere a los Consejo Insulares la competencia para la fijación de precios del agua y su transporte, esta medida no ha sido aplicada hasta la fecha por considerarse que se trata de una medida distorsionadora de las señales del mercado, que puede generar una asignación ineficiente de recursos, desincentivar la inversión, producir escasez (si los precios se fijan por debajo del nivel de equilibrio del mercado) o elevación de precios (si se fijan por encima), y que conlleva elevados costes administrativos para implementar y supervisar un sistema de fijación de precios que puede ser costoso y complejo.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	57/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: 7

Alegante: ***3436**

CUESTIONES PLANTEADAS

Cuestión: **7.1**

Resumen del contenido:

Solicita:

_Que no se agregue la red Copabona al sistema de distribución de regeneradas sin incorporar EDAS que garantice la calidad. _Responsabilizar a Balten de potenciales incumplimientos.

_Publicación de análisis semanales.

_Evaluación de riesgos.

_Requisitos adicionales de calidad dado que parte de las aguas provienen de hospitales.

Acción: Estimar parcialmente

Resultado:

Se modifica la redacción de la medida 59 para explicitar que la misma habrá de ejecutarse de acuerdo con el Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua. La nueva redacción será la siguiente: Instar a BALTEN a la conexión de la Red de Copabona al sistema de BALTEN de distribución de agua regenerada, cumpliendo lo previsto en el Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua; así como a la liberación de agua blanca.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	58/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **8**

Alegante: ***6694**

CUESTIONES PLANTEADAS

Cuestión: **8.1**

Resumen del contenido:

Se señala que el plazo de información pública no cumple con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acción: Desestimar

Resultado:

En el procedimiento de declaración de emergencia se exige un trámite de información pública por un plazo mínimo de CINCO DÍAS (art. 198 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio) tratándose de un procedimiento especial previsto en el art. 107 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, cuyos plazos deben ser los apropiados para hacer frente a una situación de emergencia. No obstante se aclara que la propuesta de resolución ha estado expuesta al público en la página del CIATF desde el momento en que fue dictada, aunque el plazo de alegaciones haya sido el mínimo marcado en la norma.

Cuestión: **8.10**

Resumen del contenido:

El punto 7 no se entiende puesto que es reiterativo de los dos anteriores.

Acción: Estimar

Resultado:

Eliminar el punto destinado a denegar solicitudes de póliza de la medida 7.

Cuestión: **8.11**

Resumen del contenido:

En relación al punto ocho en verdad es difícil de entender la obsesión con establecer limitaciones al sector agrícola cuando, por otro lado, no se habla para nada de fomentar el uso de agua regenerada en jardines, campos de golf, fuentes ornamentales o en los 60-70 mil metros de césped del tranvía que mantiene el Cabildo de Tenerife.

Acción: Desestimar

Resultado:

Desde 1984 el Cabildo Insular de Aguas de Tenerife promueve la reutilización de aguas regeneradas, y actualmente ya se riegan con agua regenerada los campos de golf de Golf de Sur (San Miguel), Amarilla Golf (San Miguel), Los Palos (Arona), Las Américas (Arona) y Costa Adeje (Adeje); así como jardines en Santa Cruz, Candelaria, Güímar, Fasnía, Arico, Granadilla, Arona, y Adeje.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	59/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **8**

Alegante: ***6694**

Cuestión: **8.12**

Resumen del contenido:

¿Cómo se puede mantener un campo de golf de titularidad pública en Buenavista del Norte con agua desalada mientras para el agricultor, sobre todo de medianías, todo son inconvenientes?

Acción: Desestimar

Resultado:

El 17 de octubre de 2003 el Consejo Insular de Aguas de Tenerife autorizó a Buenavista Golf, S.A. a instalar y explotar una planta de desaladora de agua de mar, cuyas aguas, de acuerdo con la autorización otorgada, deben destinarse exclusivamente por los titulares para el desarrollo de las actividades propias de su titular (riego del campo de golf, y abastecimiento de agua potable a las instalaciones del complejo). Análogamente se ha otorgado otras autorizaciones para riego agrícola en La Monja, Punta Teno y Los Pajares. La DEH prevé la puesta a disposición de las capacidades ociosas de las plantas con título habilitante para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios.

Cuestión: **8.13**

Resumen del contenido:

Justamente al Ayuntamientos de Buenavista del Norte, junto con El Tanque, La Guancha, San Juan de la Rambla, Los Realejos, Santa Úrsula, La Victoria de Acentejo, La Matanza de Acentejo y Vilaflor se les exige revisión (obviamente al alza) de las tasas de abastecimiento de agua cuando se trata en la mayoría de los casos de municipios con rentas bajas e incluso con excedentes de agua de galerías donde no existen costes añadidos ni de desalación ni de elevación.

Acción: Desestimar

Resultado:

Se ha seleccionado estos municipios atendiendo a que presentan las tarifas de abastecimiento más bajas, y a que, por tanto, son las que transmiten menores incentivos para uno uso eficiente del recurso. No es recomendable vincular políticas redistributivas de la renta al consumo de agua; ya que, por un lado, se subvenciona la demanda de agua, en lugar de transmitir incentivos para un uso eficiente del recurso, y, por otro, se subvenciona más en términos absolutos a aquellos usuarios que consumen más agua, frente a los que hace un uso más eficiente del recurso. A modo de ejemplo, recibiría más subvención un usuario que regase con agua de abasto, que aquel que hiciese un uso frugal de este recurso.

Cuestión: **8.14**

Resumen del contenido:

El Cabildo de Tenerife, y el Consejo Insular de Aguas, quizás no debería exigir programas a los municipios para reducción de pérdidas sino liderar, sobre todo con ayuntamientos pequeños que son los más afectados, proyectos integrales destinados a este fin.

Acción: Desestimar

Resultado:

El abastecimiento de agua potable a domicilio es una competencia propia de los municipios de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	60/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **8**

Alegante: ***6694**

Cuestión: **8.15**

Resumen del contenido:

En el punto 12 se relaciona la gestión directa, pública, con las pérdidas excesivas en red y en absoluto eso tiene por qué ser así, el ejemplo de la empresa pública de aguas de Santa Cruz que fue vendida por el Ayuntamiento es paradigmático en este sentido porque en absoluto se ha notado mejora alguna en el servicio. Para que la gestión pública funcione acaso, para los ayuntamientos con menos recursos, cabría una mayor implicación del Cabildo y menos circuitos de alta velocidad con recursos públicos.

Acción: Desestimar

Resultado:

Los análisis elaborados por el CIATF mostraron que los porcentajes de aguas no facturadas más elevados se producían en municipios en gestión directa, lo que condujo a la elaboración por parte del CIATF de un plan de gestión destinado a reducir las pérdidas para cada uno de ellos. Esta iniciativa, la elaboración de planes de gestión, actualiza los planes directores encargados también por el CIATF con anterioridad también para cada uno de los municipios en gestión directa. A ambas iniciativas deben agregarse, como ejemplos de implicación del Cabildo y el CIATF, los esfuerzos realizados con motivo de los cuatro planes hidrológicos aprobados hasta la fecha, así como los planes de cooperación con los que el Cabildo de Tenerife financia y ejecuta actuaciones en materia de abastecimiento y saneamiento municipal, y las medidas de carácter supramunicipal ejecutadas por el CIATF.

Cuestión: **8.16**

Resumen del contenido:

El punto 13 consiste básicamente en un brindis al sol, máxime cuando lejos de establecer diferencia alguna entre tarifas de agua para uso turístico y otros en verdad lo que propone la declaración es comprar agua desalada a hoteles y parques recreativos. Eso independientemente del encaje legal de dicha medida sin sentido puesto que las grandes empresas turísticas producen su propia agua desalada con las desastrosas consecuencias ambientales en términos de contaminación, salmuera básicamente, y dispendio energético.

Acción: Desestimar

Resultado:

La medida 13 permitirá mejorar el conocimiento sobre el uso turístico en red. Una vez se implemente se podrán analizar sus dotaciones y, en caso de ser necesario, se podrán aplicar las oportunas medidas de gestión, así como mejorar la planificación al respecto.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	61/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **8**

Alegante: ***6694**

Cuestión: **8.17**

Resumen del contenido:

En el punto 14 se incide en ese interés incomprensible y que nos hipoteca volviéndonos más dependientes del petróleo por el agua de producción industrial: las desaladoras.

Acción: Desestimar

Resultado:

El recurso a la producción industrial se encuentra ampliamente justificado en la planificación hidráulica insular desde el Plan Hidrológico Insular de 1996, y actualmente en el vigente DECRETO 372/2023, de 18 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, tercer ciclo (2021-2027).

Cuestión: **8.18**

Resumen del contenido:

En el punto 15 se vuelve a instar a los ayuntamientos a algo, la recogida de aguas residuales, que debería liderar el Cabildo de Tenerife, competencia fundamental que no asume mientras se dedica a dispendios varios o al lanzamiento de satélites al espacio.

Acción: Desestimar

Resultado:

La evacuación y tratamiento de aguas residuales es una competencia propia de los municipios de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 25); y el alcantarillado, un servicio que deben prestar con independencia de su población (artículo 26).

Cuestión: **8.19**

Resumen del contenido:

En varias ocasiones se utiliza la expresión “capacidad ociosa de las desaladoras” en referencia a las cerca de 40 instalaciones que se mencionan, mayormente pertenecientes a cadenas hoteleras, parques acuáticos y demás. En este sentido preocupa el interés del CIATF por realizar instalaciones para meter en red estas aguas desaladas puesto que supone un dispendio económico y energético que sólo supone un beneficio en todo caso para estas empresas sin que se conozca, al menos yo lo desconozco, las condiciones de estas instalaciones en lo que tiene que ver con desalojo de salmuera o las condiciones de estas aguas a la hora de favorecer procesos corrosivos y demás tanto de la red pública como en los domicilios particulares.

Acción: Desestimar

Resultado:

La DEH pone a disposición la capacidad ociosa, las condiciones particulares (técnicas, económicas y ambientales) se valorarán en cada caso con carácter previo a su implementación.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	62/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **8**

Alegante: ***6694**

Cuestión: **8.2**

Resumen del contenido:

Se establece una Comisión de Seguimiento de la Emergencia Hídrica de la que se desconoce su composición, funciones y demás

Acción: Desestimar

Resultado:

La 2ª medida lo que establece es la necesidad de creación de una Comisión de Seguimiento de la Emergencia Hídrica, no obstante, esta creación se realizará en acto administrativo posterior.

Cuestión: **8.20**

Resumen del contenido:

En definitiva, nada que ver esta supuesta declaración de emergencia hídrica (llevamos varios meses con esto y desde el Cabildo no se ha lanzado ni un solo mensaje pidiendo moderación en el consumo a nadie) con la última que conocemos de Cataluña donde se establecieron “umbrales de consumo de agua para el turismo. Desde que declarara a comienzos de febrero la emergencia por sequía, el sector turístico no podía sobrepasar los 200 litros por persona y día, como el resto de la población. Ahora, con el decreto aprobado este martes tras la reunión del Consell Executiu, los establecimientos hoteleros tendrán que asumir diferentes tramos gasto que varían según la situación activada del Plan Especial de Sequía (PES). No podrán superar los 115 litros en Excepcionalidad; los 100 en Emergencia I; los 90 en Emergencia II y los 80 en Emergencia III”.

Acción: Desestimar

Resultado:

La DEH contempla en la medida 11, “Requerir a todos los Ayuntamientos la adopción de medidas de gestión de la demanda destinadas a adecuar el consumo hídrico a sus disponibilidades hídricas”. Serán las entidades competentes las que en el marco de la anterior medida fijen las dotaciones necesarias para adecuar el consumo a sus disponibilidades, así como las medidas de gestión necesarias para alcanzarlas.

Cuestión: **8.21**

Resumen del contenido:

Se observa, no sólo en ese recorte de El País de hace un mes sino en toda la política lanzada, que no sólo se establecen restricciones al sector primario sino que se toman medidas tendentes a la reducción del consumo, el Cabildo para dar ejemplo lo tiene fácil: campo de golf de Buenavista y 60 hectáreas de césped del tranvía.

Acción: Desestimar

Resultado:

En la actualidad todo el césped de plataforma del tranvía se riega con agua regenerada, y con la DEH se pone a disposición de los usos deficitarios la capacidad ociosa de la desaladora de Buenavista Golf.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	63/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **8**

Alegante: ***6694**

Cuestión: **8.3**

Resumen del contenido:

Por otro lado, no se establece ningún planteamiento tendente a tener informada a la población en general de la situación real en la que nos encontramos en cada momento.

Acción: Desestimar

Resultado:

Hasta el momento, toda la información disponible en el CIATF ha sido sintetizada en la Declaración de Emergencia Hídrica y sometida a información pública. Debe tenerse en cuenta que la duración de la Declaración de Emergencia Hídrica es de 6 meses, transcurridos los cuales terminará o será prorrogada, momento en el cual deberá informarse nuevamente. En caso de que la situación requiriese de la aplicación de nuevas medidas, estas conllevarían la modificación de la DEH, que sería sometida nuevamente a información pública, con los análisis justificativos de su modificación. Asimismo, la DEH establece una Comisión de Seguimiento Hídrica que podrá informar al respecto en caso de considerarlo oportuno. Finalmente, los agentes responsables de cada medida informarán a sus usuarios al respecto. A modo de ejemplo, la DEH requiere a Ayuntamientos y BALTEN, en sus medidas 7 y 11, la aplicación de medidas de gestión de la demanda. La determinación de las más apropiadas, así como la información a los usuarios respecto a las mismas es competencia de las mencionadas entidades.

Cuestión: **8.4**

Resumen del contenido:

En relación al punto anterior llama la atención que en todo el documento de declaración de emergencia no se mencione ni una sola vez la expresión “ahorro”

Acción: Desestimar

Resultado:

La DEH emplea otra terminología como uso eficiente, uso adecuado, gestión de la demanda, adecuación de la demanda a las disponibilidades hídricas, etc. En cualquier caso, las medidas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 22 y 27 pueden calificarse como medidas de ahorro.

Cuestión: **8.5**

Resumen del contenido:

Nada en relación al mejor aprovechamiento de las “aguas de escorrentía” cuando, por otro lado, en 16 ocasiones se hace referencia a la producción “industrial” de agua (desalación).

Acción: Desestimar

Resultado:

Este aspecto se encuentra ampliamente justificado en la planificación hidráulica insular desde el Plan Hidrológico Insular de 1996, y actualmente en el vigente DECRETO 372/2023, de 18 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, tercer ciclo (2021-2027).

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	64/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **8**

Alegante: ***6694**

Cuestión: **8.6**

Resumen del contenido:

Se establecen limitaciones al agricultor de cara a las posibilidades de nuevas conexiones a Balten y demás pero en ningún momento se nombra el uso privado de piscinas ni límites al consumo de agua por habitante como sí se establece en conocidas emergencias hídricas recientes como la catalana donde todo esto aparece perfectamente regulado, cualquiera diría que en nuestro caso no estamos hablando de emergencia ni nada que se le parezca excepto en lo que afecta al sector primario.

Acción: Desestimar

Resultado:

Las medidas como la restricción al llenado de piscinas son medidas de gestión de la demanda que la DEH contempla en la medida 11, “Requerir a todos los Ayuntamientos la adopción de medidas de gestión de la demanda destinadas a adecuar el consumo hídrico a sus disponibilidades hídricas”. Proceder de esta manera, en lugar de establecer una prohibición insular, permite tener en cuenta las condiciones hídricas particulares de cada unidad de demanda. Algunos Ayuntamientos como Arico o Fasnía ya han aprobado bandos prohibiendo el llenado de piscinas.

Cuestión: **8.7**

Resumen del contenido:

En los puntos 3 y 4 de la declaración se procede a “instar” a las administraciones y a las empresas eléctricas a “priorizar y agilizar” determinados trámites, lo cual parecen planteamientos al menos inadecuados porque existen otras crisis, como la habitacional, y lo que hay que perseguir es la eficacia en la tramitación de expedientes y no tanto poner a unos por delante de otros que pueden ser de igual o mayor gravedad.

Acción: Desestimar

Resultado:

No es objeto de la presente DEH abordar otras crisis. Deberán ser otros instrumentos los que prioricen aquellos expedientes con igual o mayor gravedad. Debe tenerse en cuenta que, en ausencia de priorización, el despacho de los expedientes guardará el orden riguroso de incoación en asuntos de homogénea naturaleza, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	wBaj6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	65/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBaj6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **8**

Alegante: ***6694**

Cuestión: **8.8**

Resumen del contenido:

El punto 5 de la declaración, donde se insta a Balten a subir los precios públicos del agua a los agricultores parece vergonzoso puesto que no se corresponde para nada con el contenido que debe tener una declaración de emergencia y porque, en todo caso, el artículo 111 bis de la Ley de Aguas afecta a todo el mundo y no se entiendo por qué se hace referencia concreta al sector primario en este aspecto. Los agricultores no necesitan de “incentivos para un uso adecuado del recurso” entre otras cosas porque mayormente no lo pueden pagar y se miran en cada gota de agua que les llega.

Acción: Desestimar

Resultado:

El principio de recuperación de costes y la imposición de que la política de precios del agua proporcione incentivos adecuados para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos están establecidos en el artículo 9 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Estas medidas no se proponen exclusivamente para el sector primario. De hecho, en la medida 9 se solicita a los Ayuntamientos de Buenavista del Norte, El Tanque, La Guancha, San Juan de la Rambla, Los Realejos, Santa Úrsula, La Victoria de Acentejo, La Matanza de Acentejo, y Vilaflor la revisión de sus tasas de abastecimiento, en los términos previstos en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, para adecuar la demanda a la situación hídrica de la Demarcación y transmitir incentivos para un uso adecuado del recurso.

Cuestión: **8.9**

Resumen del contenido:

En relación al punto 6, “denegación de solicitudes de póliza de abonado por parte de Balten”, cuando las mismas no estén justificadas en nuevas disponibilidades hídricas que aseguren la satisfacción de la demanda”, propongo se suprima en tanto en cuando en las solicitudes de póliza se deben tener en cuenta muchos factores y quizás se están favoreciendo cultivos con altos requerimiento hídricos, ya instalados, y se impide el avance de otros más adaptados o unas papas de medianías con goteo que acaso sólo necesitan un par de riegos.

Acción: Desestimar

Resultado:

La medida que se propone eliminar, ya se encontraba en aplicación por parte de BALTEN con anterioridad a la DEH, dado que en marco de restricciones no resulta posible dar servicio a nuevos usuarios sin detraer agua, y por tanto imponer mayores restricciones, a los usuarios precedentes.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	66/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **9**

Alegante: **LOROPARQUE**

CUESTIONES PLANTEADAS

Cuestión: **9.1**

Resumen del contenido:

Se debió conceder trámite de audiencia.

Acción: Desestimar

Resultado:

El procedimiento de declaración de emergencia lo que exige es un trámite de información pública por un plazo mínimo de CINCO DÍAS (art. 198 del Reglamento Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio) sin que se prevea trámite de audiencia, tratándose de un procedimiento especial previsto en el art. 107 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, con remisión al citado reglamento para el diseño del procedimiento. No obstante, la materialización de la medida de puesta a disposición de la capacidad ociosa de su planta (48-EDAM), si finalmente resultase necesaria, se realizará mediante acto jurídico distinto.

Cuestión: **9.2**

Resumen del contenido:

Solicitud reunión técnica

Acción: Estimar

Resultado:

Se procederá a agendar la celebración de las reuniones técnicas que sean procedentes con los agentes afectados por las medidas contempladas en el DEH

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	67/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **10**

Alegante: **NUEVA ISLA BAJA (NIBSA)**

CUESTIONES PLANTEADAS

Cuestión: **10.1**

Resumen del contenido:

Que el CIATF asuma costes de puesta a disposición de excedentes de desaladora en función de los riesgos que se describen (equipos de emergencia, elementos de seguridad, etc.). Módulo 1 no reúne condiciones técnicas para maximizar la producción, siendo notablemente inferior, requiriendo de inversión. Entienden que se debe incluir una previsión de costes a asumir por los titulares de las desaladoras realizándose un trámite de expediente contradictorio.

Acción: Tomar razón

Resultado:

La materialización de la medida de puesta a disposición de la capacidad ociosa de su planta (26-EDAM), si finalmente resultase necesaria, se realizará mediante acto jurídico distinto.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	68/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **11**

Alegante: **COMUNIDAD DE AGUAS ANGOLA**

CUESTIONES PLANTEADAS

Cuestión: **11.1**

Resumen del contenido:

Solicitan subvención nominativa, en la que se incluyan tanto los gastos de inversión como los gastos de explotación, para poner en marcha el pozo; o, en su defecto, que sea la propia administración la que lleve a cabo la actuación.

Acción: Tomar razón

Resultado:

La materialización de la medida, puesta en explotación del pozo Angola, si finalmente resultase necesaria, se realizará mediante acto jurídico distinto.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	69/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **12**

Alegante: **TAGUA (SAN MIGUEL)**

CUESTIONES PLANTEADAS

Cuestión: **12.1**

Resumen del contenido:

Proponen incorporar medidas a la DEH:

_Instar al Ayuntamiento a impulsar una serie de actuaciones de bombeo, almacenamiento y desalación (similar a la cuestión 4.2) _Instar a BALTEN a mejorar la conducción de Tágara.

Acción: Desestimar

Resultado:

En la situación hídrica actual se deben impulsar que inversiones como las planteadas encaminadas a la ampliación de la cobertura del uso de agua desalinizada deben realizarse lo más urgentemente posible, dentro de las competencias municipales que la normativa les atribuye a los ayuntamientos. De hecho la propuesta de las nuevas inversiones que se plantean se consideran implícita dentro de la medida número 57 para la comarca de Abona y por ello no se considera modificar dicha medida ni añadirla pormenorizadamente. Cabe aclarar que la planificación contempla el uso de agua desalinizada en los sectores urbano y turístico, por lo que, sin perjuicio de lo que los informes técnicos determinen en última instancia, la propuesta analizada podría coadyuvar en la estrategia del PHT3. En relación a la fragilidad de la conducción de Tágara, se dará traslado a BALTEN como gestor de la misma para que actúe en consecuencia sin necesidad de incluirlo expresamente en la DEH

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	70/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **13**

Alegante: **TAGUA (P.I. VALLE DE GÚIMAR)**

CUESTIONES PLANTEADAS

Cuestión: **13.1**

Resumen del contenido:

Proponen que la DEH incorpore los precios autorizados que se aplicarán a las ventas forzosas.

Acción: Desestimar

Resultado:

Respecto a las ventas forzosa se estará a lo establecido en el el art. 200 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio, establece que "Los usuarios de caudales obtenidos como consecuencia de una declaración de emergencia abonarán su precio, conforme a las tarifas que para el agua y su transporte se hayan establecido en la zona o isla o, en defecto de éstas, a los normales precios de mercado."

Cuestión: **13.2**

Resumen del contenido:

Señalan que han ofrecido una portátil al CIATF, sin que este se haya pronunciado. Proponen que los volúmenes del Pozo Chiguengue para los que se imponga su venta forzosa por parte del CIATF se haga en la misma cantidad que los volúmenes que puedan ser aportados en cada momento mediante la producción industrial de agua.

Acción: Desestimar

Resultado:

Dentro de las medidas de la DEH se ha previsto el aprovechamiento de los aprovechamientos subterráneos que a priori se estima que puedan ser optimizados y como resultado del análisis elaborado al efecto por el Departamento de Recursos Subterráneos. En relación al Pozo Chiguengue la venta forzosa dependerá de las necesidades y prioridades del uso del recurso que la Ley establece. Finalmente hay que poner de manifiesto que la solicitud de emergencia hídrica solicitada por el ayuntamiento en el pleno del 30 de enero se desestimó en el expediente 1062-AG por no reunir las causas concurrentes que establece la ley para la declaración las cuales son absolutamente diferentes a las que en la actual tramitación se presentan.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	71/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **13**

Alegante: **TAGUA (P.I. VALLE DE GÜIMAR)**

Cuestión: **13.3**

Resumen del contenido:

Proponen que las ventas forzosas se extiendan a captaciones de aguas subterráneas

Acción: Desestimar

Resultado:

La DEH plantea para el municipio de Güímar la puesta a disposición de la capacidad ociosa de una desaladora, imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de las plantas, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF. No se ha identificado capacidad ociosa en las captaciones de aguas subterráneas, por lo que en caso de imponer ventas forzosas, las mismas detraerían recursos asignados a unos usos para asignárselos a otros. Sin perjuicio de que escenarios futuros más restrictivos lleven a una situación en la que sea necesario, no se ha identificado hasta el momento la necesidad de proceder a realizar requisas o ventas forzosas de aguas en uso.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	72/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **14**

Alegante: **AYUNTAMIENTO DE ARICO**

CUESTIONES PLANTEADAS

Cuestión: **14.1**

Resumen del contenido:

Instan al CIATF a llevar a cabo la ampliación de la red de aducción por gravedad para que toda la costa de Arico se abastezca de agua desalada.

Acción: Desestimar

Resultado:

La medida propuesta, aunque contemplada en el Plan Hidrológico de tercer ciclo a largo plazo, no se encuentra entre las medidas justificadas técnicamente para su inclusión en la presente Declaración de Emergencia Hídrica.

Cuestión: **14.2**

Resumen del contenido:

Instan al CIATF a llevar a cabo los trámites necesarios para las obras de implementación y puesta en marcha de una estación depuradora y desarrollar todo el sistema de saneamiento de la costa de Arico hasta la depuradora que sería comarcal (Arico-Fasnia).

Acción: Desestimar

Resultado:

El CIATF entiende que estas nuevas inversiones, así como otras encaminadas al saneamiento de las aguas residuales del municipio se deberían realizar en desarrollo de las competencias municipales que la normativa les atribuye, correspondiéndole tomar la decisión de estudiar y ejecutar las mismas a los órganos de gobierno municipal en función del principio de autonomía local que determina “La facultad para conformar y ejecutar una política municipal propia y diferenciada en el marco de tales competencias y participar en la configuración de las políticas sectoriales, insulares y autonómicas, que les afecten.” No obstante, cabe aclarar que la planificación contempla la ampliación del saneamiento en el municipio, por lo que, sin perjuicio de lo que los informes técnicos determinen en última instancia, la propuesta analizada podría coadyuvar en la estrategia del PHT3.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	73/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **14**

Alegante: **AYUNTAMIENTO DE ARICO**

CUESTIONES PLANTEADAS

Cuestión: **14.1**

Resumen del contenido:

Instan al CIATF a llevar a cabo la ampliación de la red de aducción por gravedad para que toda la costa de Arico se abastezca de agua desalada.

Acción: Desestimar

Resultado:

La medida propuesta, aunque contemplada en el Plan Hidrológico de tercer ciclo a largo plazo, no se encuentra entre las medidas justificadas técnicamente para su inclusión en la presente Declaración de Emergencia Hídrica.

Cuestión: **14.2**

Resumen del contenido:

Instan al CIATF a llevar a cabo los trámites necesarios para las obras de implementación y puesta en marcha de una estación depuradora y desarrollar todo el sistema de saneamiento de la costa de Arico hasta la depuradora que sería comarcal (Arico-Fasnia).

Acción: Desestimar

Resultado:

El CIATF entiende que estas nuevas inversiones, así como otras encaminadas al saneamiento de las aguas residuales del municipio se deberían realizar en desarrollo de las competencias municipales que la normativa les atribuye, correspondiéndole tomar la decisión de estudiar y ejecutar las mismas a los órganos de gobierno municipal en función del principio de autonomía local que determina “La facultad para conformar y ejecutar una política municipal propia y diferenciada en el marco de tales competencias y participar en la configuración de las políticas sectoriales, insulares y autonómicas, que les afecten.” No obstante, cabe aclarar que la planificación contempla la ampliación del saneamiento en el municipio, por lo que, sin perjuicio de lo que los informes técnicos determinen en última instancia, la propuesta analizada podría coadyuvar en la estrategia del PHT3.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	74/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **15**

Alegante: **AYUNTAMIENTO DE ARICO**

CUESTIONES PLANTEADAS

Cuestión: **15.1**

Resumen del contenido:

Solicitan que se les incluya en la medida 5.

Acción: Desestimar

Resultado:

Al estimarse la solicitud de inclusión del Ayuntamiento de Fasnia en la medida 9, no resulta necesario su inclusión en la medida 5, ya que a los efectos de esta medida el abastecimiento puede interpretarse en sentido amplio, e incluir el abastecimiento de agua para la agricultura.

Cuestión: **15.2**

Resumen del contenido:

Solicitan que se les incluya en la medida 7.

Acción: Estimar

Resultado:

Se incluye al Ayuntamiento de Fasnia, en lo que a su servicio municipal de suministro de agua para riego se refiere, en la medida 7.

Cuestión: **15.3**

Resumen del contenido:

Solicitan que se les incluya en la medida 8.

Acción: Desestimar

Resultado:

La medida hace referencia a todas las administraciones con competencias en la materia, no resulta necesario precisar el Ayuntamiento de Fasnia, si como se señala tiene las competencias para el suministro de agua.

Cuestión: **15.4**

Resumen del contenido:

Solicitan que se les incluya en la medida 9.

Acción: Estimar

Resultado:

Se incluye al Ayuntamiento de Fasnia en la medida 9.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	75/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **15**

Alegante: **AYUNTAMIENTO DE ARICO**

Cuestión: **15.5**

Resumen del contenido:

Señalan respecto a la medida 10, que el Ayuntamiento dispone de un Plan de Gestión elaborado por el CAITF en el que se cifran las aguas no facturadas.

Acción: Tomar razón

Resultado:

Se toma razón de la información señalada, cuyos valores serán tenidos en cuenta en la aplicación de la media 10.

Cuestión: **15.6**

Resumen del contenido:

Solicitan que el Cabildo y el Consejo Insular de Aguas lleven a cabo las actuaciones indicadas en el Plan de Gestión, cuyo presupuesto actual está en torno a 1.500.000 €

Acción: Desestimar

Resultado:

Las actuaciones en materia de abastecimiento municipal son competencia de los ayuntamientos. El Consejo Insular de Aguas elaboró y entregó en 2018 al Ayuntamiento de Fasnia un plan de gestión del sistema municipal que incluía medidas de choque a medio plazo, y cuyo grado de avance se desconoce. La financiación del mismo ha de ser con cargo a presupuesto municipal con independencia de que se soliciten las subvenciones correspondientes.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	76/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **15**

Alegante: **AYUNTAMIENTO DE FASNIA**

CUESTIONES PLANTEADAS

Cuestión: **15.1**

Resumen del contenido:

Solicitan que se les incluya en la medida 5.

Acción: Desestimar

Resultado:

Al estimarse la solicitud de inclusión del Ayuntamiento de Fasnia en la medida 9, no resulta necesario su inclusión en la medida 5, ya que a los efectos de esta medida el abastecimiento puede interpretarse en sentido amplio, e incluir el abastecimiento de agua para la agricultura.

Cuestión: **15.2**

Resumen del contenido:

Solicitan que se les incluya en la medida 7.

Acción: Estimar

Resultado:

Se incluye al Ayuntamiento de Fasnia, en lo que a su servicio municipal de suministro de agua para riego se refiere, en la medida 7.

Cuestión: **15.3**

Resumen del contenido:

Solicitan que se les incluya en la medida 8.

Acción: Desestimar

Resultado:

La medida hace referencia a todas las administraciones con competencias en la materia, no resulta necesario precisar el Ayuntamiento de Fasnia, si como se señala tiene las competencias para el suministro de agua.

Cuestión: **15.4**

Resumen del contenido:

Solicitan que se les incluya en la medida 9.

Acción: Estimar

Resultado:

Se incluye al Ayuntamiento de Fasnia en la medida 9.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	77/91
Uri De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **15**

Alegante: **AYUNTAMIENTO DE FASNIA**

Cuestión: **15.5**

Resumen del contenido:

Señalan respecto a la medida 10, que el Ayuntamiento dispone de un Plan de Gestión elaborado por el CAITF en el que se cifran las aguas no facturadas.

Acción: Tomar razón

Resultado:

Se toma razón de la información señalada, cuyos valores serán tenidos en cuenta en la aplicación de la media 10.

Cuestión: **15.6**

Resumen del contenido:

Solicitan que el Cabildo y el Consejo Insular de Aguas lleven a cabo las actuaciones indicadas en el Plan de Gestión, cuyo presupuesto actual está en torno a 1.500.000 €

Acción: Desestimar

Resultado:

Las actuaciones en materia de abastecimiento municipal son competencia de los ayuntamientos. El Consejo Insular de Aguas elaboró y entregó en 2018 al Ayuntamiento de Fasnia un plan de gestión del sistema municipal que incluía medidas de choque a medio plazo, y cuyo grado de avance se desconoce. La financiación del mismo ha de ser con cargo a presupuesto municipal con independencia de que se soliciten las subvenciones correspondientes.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	78/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **16**

Alegante: *****0176****

CUESTIONES PLANTEADAS

Cuestión: **16.1**

Resumen del contenido:

En el escrito de alegaciones se propone la posibilidad de realizar un proceso participativo que vaya más allá de un trámite de información pública,entendiendo además de que el plazo de información pública debió de realizarse por un plazo superior.

Acción: Desestimar

Resultado:

Debe aclararse que el presente procedimiento no debe confundirse con un proceso de planificación hidrológica en el que se exige una fase de participación pública. En el procedimiento de declaración de emergencia únicamente se exige un trámite de información pública por un plazo mínimo de CINCO DÍAS (art. 198 del Reglamento Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio) tratándose de un procedimiento especial cuyos plazos deben ser los apropiados para hacer frente a una situación de emergencia. No obstate se aclara que la propuesta de resolución ha estado expuesta al público en la página del CIATF desde el momento en que fue dictada, aunque el plazo de alegaciones haya sido el mínimo marcado en la norma.

Cuestión: **16.10**

Resumen del contenido:

Solicita que se impulse un tanque de tormentas en el Bco. Santos y su conexión con las balsas de V. Molina y El Boquerón

Acción: Desestimar

Resultado:

La medida señalada no se encuentra en el programa de medidas del Plan Hidrológico por lo que, dado que además la alegación no incluye descripción de la misma, no se dispone de información para su valoración pormenorizada. Sin embargo, ni el Plan Hidrológico de Tenerife ni la DEH recurren a la captación de aguas superficiales debido a la gran irregularidad de las precipitaciones, el tamaño de las cuencas aportadoras y una geología que favorece extraordinariamente la infiltración.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	79/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **16**

Alegante: *****0176****

Cuestión: **16.11**

Resumen del contenido:

Solicita que se suspendan proyectos o actividades con una alta demanda de recursos hídricos

Acción: Desestimar

Resultado:

Ni en la presente alegación, ni el diagnóstico técnico efectuado para la declaración de emergencia, queda acreditada la necesidad de suspender proyectos o actividades autorizados, por lo que se desestima la solicitud. Sí se justifica, e incluye como medida decimocuarta, sin embargo, “Condicionar la autorización por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife a proyectos y desarrollos que conlleven incrementos de demanda a la utilización por parte de los mismos de nuevas disponibilidades de agua de producción industrial.”, cuyos efectos coadyuvarán a contener la demanda hídrica.

Cuestión: **16.12**

Resumen del contenido:

Solicita restringir el llenado de piscinas.

Acción: Desestimar

Resultado:

Las medidas como la restricción al llenado de piscina son medidas de gestión de la demanda que la DEH contempla en la medida 11, “Requerir a todos los Ayuntamientos la adopción de medidas de gestión de la demanda destinadas a adecuar el consumo hídrico a sus disponibilidades hídricas”. Proceder de esta manera, en lugar de establecer una prohibición insular, permite tener en cuenta las condiciones hídricas particulares de cada unidad de demanda. Algunos Ayuntamientos como Arico o Fasnia ya han aprobado bandos prohibiendo el llenado de piscinas.

Cuestión: **16.13**

Resumen del contenido:

Solicita la rehabilitación de la galería y el sistema de bombeo de El Pris.

Acción: Desestimar

Resultado:

La galería pozo El Prix no dispone de título habilitante que ampare su puesta en explotación. Además, no está acreditado que su aprovechamiento sea viable desde el punto de vista técnico.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	80/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **16**

Alegante: ***0176**

Cuestión: **16.2**

Resumen del contenido:

Realiza una serie de manifestaciones respecto a las políticas del CIATF.

Acción: Tomar razón

Resultado:

Se toma razón de las consideraciones realizadas.

Cuestión: **16.3**

Resumen del contenido:

Solicita conducciones alternativas al canal Aguamansa

Acción: Desestimar

Resultado:

El CIATF ha ejecutado y trabaja para incrementar las alternativas para garantizar el suministro en caso de rotura del Canal de Norte. De hecho, se han ejecutado varios bombeos desde el Canal del Norte que posibilitan un recorrido alternativo para el agua de varios municipios del Norte en caso de que se produzcan dichas roturas.

Cuestión: **16.4**

Resumen del contenido:

Solicita que el CIATF ponga bajo su control toda la red de conducciones de distribución

Acción: Desestimar

Resultado:

Se desestima la propuesta de poner bajo el control del CIATF toda la red de conducciones de distribución por carecer este Organismo Autónomo de competencias para ello, y por considerarse que en cualquier caso las desventajas superan a las ventajas de dicha medida

Cuestión: **16.5**

Resumen del contenido:

Solicita que se permita la conexión con BALTEN a cultivos destinados al mercado interior, jóvenes, etc.

Acción: Desestimar

Resultado:

La denegación de pólizas de abonado ya se encontraba en aplicación por parte de BALTEN con anterioridad a la DEH, dado que en el marco de restricciones no resulta posible dar servicio a nuevos usuarios sin detraer agua, y por tanto imponer mayores restricciones, a los usuarios precedentes; y que, por tanto, no será posible permitir la conexión a los referidos usuarios hasta tanto se disponga de recursos para ello.

Código Seguro De Verificación	wBaj6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	81/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBaj6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **16**

Alegante: ***0176**

Cuestión: **16.6**

Resumen del contenido:

Solicita que se retome el proyecto de la Red de Riego de Las Lajas

Acción: Desestimar

Resultado:

La alegación recibida no justifica la relación entre la medida propuesta y la Declaración Emergencia Hídrica, máxime cuando esta última no contempla la ejecución de nuevas redes de riego agrícola, medidas que deberán abordarse por las administraciones competentes en el marco de sus respectivos planes sectoriales.

Cuestión: **16.7**

Resumen del contenido:

Solicita una EDAR en el Bco. Las Lajas

Acción: Desestimar

Resultado:

La propuesta de incluir la EDAR de Las Lajas en le Plan Hidrológico fue desestimada por Acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de fecha 27 de julio de 2022 por el que se aprueba inicialmente el Proyecto del Plan Hidrológico de La Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027. Julio 2022 y el Estudio Ambiental Estratégico Conjunto del Plan Hidrológico de Tenerife de Tercer Ciclo y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021- 2027). Julio 2022. [https://aguastenerife.org/index.php?option=com_content&view=article&id=294&Itemid=1673#:~:text=Acuerdo%20de%20la%20Junta,2021%2D%202027\).%20Julio%202022.](https://aguastenerife.org/index.php?option=com_content&view=article&id=294&Itemid=1673#:~:text=Acuerdo%20de%20la%20Junta,2021%2D%202027).%20Julio%202022.)

Cuestión: **16.8**

Resumen del contenido:

Solicita un Plan de formación a técnicos y agricultores para mejorar la eficiencia en el riego

Acción: Desestimar

Resultado:

Los planes de formación a técnicos y agricultores para mejorar la eficiencia en el riego se encuentran entre las que podrán resultar de la medida 8 de la DEH, “Instar a las administraciones con competencias sobre el sector agrícola a implementar planes de gestión de la demanda en el cual entre otros aspectos contemple la asignación de dotaciones de riego, el incremento del riego con agua regenerada así como la instalación de sistemas de riego más eficientes. El resultado de la aplicación de todas estas medidas debe ser periódicamente analizada a través de la definición de indicadores sobre la optimización del riego y la demanda del agua agrícola y las auditorías que se consideren pertinentes”, correspondiendo por tanto a dichas Administraciones seleccionar las medidas más adecuadas para alcanzar los referidos objetivos de eficiencia.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	82/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **16**

Alegante: *****0176****

Cuestión: **16.9**

Resumen del contenido:

Solicita un Plan de conexión de las viviendas al saneamiento

Acción: Desestimar

Resultado:

La elaboración de un Plan de conexión de las viviendas al saneamiento es una competencia municipal según lo dispuesto en el art. 25.2. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	83/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **16**

Alegante: ***0176**

CUESTIONES PLANTEADAS

Cuestión: **16.1**

Resumen del contenido:

En el escrito de alegaciones se propone la posibilidad de realizar un proceso participativo que vaya más allá de un trámite de información pública,entendiendo además de que el plazo de información pública debió de realizarse por un plazo superior.

Acción: Desestimar

Resultado:

Debe aclararse que el presente procedimiento no debe confundirse con un proceso de planificación hidrológica en el que se exige una fase de participación pública. En el procedimiento de declaración de emergencia únicamente se exige un trámite de información pública por un plazo mínimo de CINCO DÍAS (art. 198 del Reglamento Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio) tratándose de un procedimiento especial cuyos plazos deben ser los apropiados para hacer frente a una situación de emergencia. No obstate se aclara que la propuesta de resolución ha estado expuesta al público en la página del CIATF desde el momento en que fue dictada, aunque el plazo de alegaciones haya sido el mínimo marcado en la norma.

Cuestión: **16.10**

Resumen del contenido:

Solicita que se impulse un tanque de tormentas en el Bco. Santos y su conexión con las balsas de V. Molina y El Boquerón

Acción: Desestimar

Resultado:

La medida señalada no se encuentra en el programa de medidas del Plan Hidrológico por lo que, dado que además la alegación no incluye descripción de la misma, no se dispone de información para su valoración pormenorizada. Sin embargo, ni el Plan Hidrológico de Tenerife ni la DEH recurren a la captación de aguas superficiales debido a la gran irregularidad de las precipitaciones, el tamaño de las cuencas aportadoras y una geología que favorece extraordinariamente la infiltración.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	84/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **16**

Alegante: *****0176****

Cuestión: **16.11**

Resumen del contenido:

Solicita que se suspendan proyectos o actividades con una alta demanda de recursos hídricos

Acción: Desestimar

Resultado:

Ni en la presente alegación, ni el diagnóstico técnico efectuado para la declaración de emergencia, queda acreditada la necesidad de suspender proyectos o actividades autorizados, por lo que se desestima la solicitud. Sí se justifica, e incluye como medida decimocuarta, sin embargo, “Condicionar la autorización por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife a proyectos y desarrollos que conlleven incrementos de demanda a la utilización por parte de los mismos de nuevas disponibilidades de agua de producción industrial.”, cuyos efectos coadyuvarán a contener la demanda hídrica.

Cuestión: **16.12**

Resumen del contenido:

Solicita restringir el llenado de piscinas.

Acción: Desestimar

Resultado:

Las medidas como la restricción al llenado de piscina son medidas de gestión de la demanda que la DEH contempla en la medida 11, “Requerir a todos los Ayuntamientos la adopción de medidas de gestión de la demanda destinadas a adecuar el consumo hídrico a sus disponibilidades hídricas”. Proceder de esta manera, en lugar de establecer una prohibición insular, permite tener en cuenta las condiciones hídricas particulares de cada unidad de demanda. Algunos Ayuntamientos como Arico o Fasnia ya han aprobado bandos prohibiendo el llenado de piscinas.

Cuestión: **16.13**

Resumen del contenido:

Solicita la rehabilitación de la galería y el sistema de bombeo de El Pris.

Acción: Desestimar

Resultado:

La galería pozo El Prix no dispone de título habilitante que ampare su puesta en explotación. Además, no está acreditado que su aprovechamiento sea viable desde el punto de vista técnico.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	85/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **16**

Alegante: *****0176****

Cuestión: **16.2**

Resumen del contenido:

Realiza una serie de manifestaciones respecto a las políticas del CIATF.

Acción: Tomar razón

Resultado:

Se toma razón de las consideraciones realizadas.

Cuestión: **16.3**

Resumen del contenido:

Solicita conducciones alternativas al canal Aguamansa

Acción: Desestimar

Resultado:

El CIATF ha ejecutado y trabaja para incrementar las alternativas para garantizar el suministro en caso de rotura del Canal de Norte. De hecho, se han ejecutado varios bombeos desde el Canal del Norte que posibilitan un recorrido alternativo para el agua de varios municipios del Norte en caso de que se produzcan dichas roturas.

Cuestión: **16.4**

Resumen del contenido:

Solicita que el CIATF ponga bajo su control toda la red de conducciones de distribución

Acción: Desestimar

Resultado:

Se desestima la propuesta de poner bajo el control del CIATF toda la red de conducciones de distribución por carecer este Organismo Autónomo de competencias para ello, y por considerarse que en cualquier caso las desventajas superan a las ventajas de dicha medida

Cuestión: **16.5**

Resumen del contenido:

Solicita que se permita la conexión con BALTEN a cultivos destinados al mercado interior, jóvenes, etc.

Acción: Desestimar

Resultado:

La denegación de pólizas de abonado ya se encontraba en aplicación por parte de BALTEN con anterioridad a la DEH, dado que en el marco de restricciones no resulta posible dar servicio a nuevos usuarios sin detraer agua, y por tanto imponer mayores restricciones, a los usuarios precedentes; y que, por tanto, no será posible permitir la conexión a los referidos usuarios hasta tanto se disponga de recursos para ello.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	86/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **16**

Alegante: ***0176**

Cuestión: **16.6**

Resumen del contenido:

Solicita que se retome el proyecto de la Red de Riego de Las Lajas

Acción: Desestimar

Resultado:

La alegación recibida no justifica la relación entre la medida propuesta y la Declaración Emergencia Hídrica, máxime cuando esta última no contempla la ejecución de nuevas redes de riego agrícola, medidas que deberán abordarse por las administraciones competentes en el marco de sus respectivos planes sectoriales.

Cuestión: **16.7**

Resumen del contenido:

Solicita una EDAR en el Bco. Las Lajas

Acción: Desestimar

Resultado:

La propuesta de incluir la EDAR de Las Lajas en le Plan Hidrológico fue desestimada por Acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de fecha 27 de julio de 2022 por el que se aprueba inicialmente el Proyecto del Plan Hidrológico de La Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027. Julio 2022 y el Estudio Ambiental Estratégico Conjunto del Plan Hidrológico de Tenerife de Tercer Ciclo y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021- 2027). Julio 2022. [https://aguastenerife.org/index.php?option=com_content&view=article&id=294&Itemid=1673#:~:text=Acuerdo%20de%20la%20Junta,2021%2D%202027\).%20Julio%202022.](https://aguastenerife.org/index.php?option=com_content&view=article&id=294&Itemid=1673#:~:text=Acuerdo%20de%20la%20Junta,2021%2D%202027).%20Julio%202022.)

Cuestión: **16.8**

Resumen del contenido:

Solicita un Plan de formación a técnicos y agricultores para mejorar la eficiencia en el riego

Acción: Desestimar

Resultado:

Los planes de formación a técnicos y agricultores para mejorar la eficiencia en el riego se encuentran entre las que podrán resultar de la medida 8 de la DEH, “Instar a las administraciones con competencias sobre el sector agrícola a implementar planes de gestión de la demanda en el cual entre otros aspectos contemple la asignación de dotaciones de riego, el incremento del riego con agua regenerada así como la instalación de sistemas de riego más eficientes. El resultado de la aplicación de todas estas medidas debe ser periódicamente analizada a través de la definición de indicadores sobre la optimización del riego y la demanda del agua agrícola y las auditorías que se consideren pertinentes”, correspondiendo por tanto a dichas Administraciones seleccionar las medidas más adecuadas para alcanzar los referidos objetivos de eficiencia.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	87/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **16**

Alegante: *****0176****

Cuestión: **16.9**

Resumen del contenido:

Solicita un Plan de conexión de las viviendas al saneamiento

Acción: Desestimar

Resultado:

La elaboración de un Plan de conexión de las viviendas al saneamiento es una competencia municipal según lo dispuesto en el art. 25.2. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	88/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **17**

Alegante: **PARTIDO DRAGO**

CUESTIONES PLANTEADAS

Cuestión: **17.1**

Resumen del contenido:

Proponen:

_Que el Cabildo de Tenerife asigne personal y recursos económicos a los Ayuntamientos para hacer frente a la "delegación de facto" que efectúa la DEH y los costes que la misma conlleva.

_Campañas de sensibilización Instan a que la construcción de nuevas instalaciones desaladoras deba conllevar necesariamente una evaluación de su impacto ambiental, así como un análisis del consumo energético de los procesos de desalinización. Realizan consideraciones respecto a la diferenciación de usos.

Acción: Desestimar

Resultado:

La LBRL (ley de bases de régimen local) establece en su artículo 25 y 26 que los ayuntamientos son competentes en el abastecimiento de agua potable a la población. Además los costes de los mismos deben ser sufragados por las tarifas correspondientes por lo que no ha lugar a subvencionar competencias municipales. En relación a la priorización de los usos en caso de llevarse a cabo se efectuaría cumpliendo con la normativa sectorial al respecto. En relación al análisis ambiental es de destacar que todas las medidas de producción industrial de agua contará con su título habilitante pertinente. Finalmente las medidas de concienciación del uso del recurso están englobadas en las medidas de gestión de la demanda y podrán ser impulsadas por cualquier administración aunque por cercanía y grado de afección y conocimiento debiera ser liderada por las administraciones municipales.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	89/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **18**

Alegante: ***6343**

CUESTIONES PLANTEADAS

Cuestión: **18.1**

Resumen del contenido:

Solicita:

_ Publicación de análisis semanales.

_ Que se garantice la calidad A, si se anexa la red de Copabona

_ Requisitos adicionales de calidad dado que parte de las aguas provienen de hospitales. Y señala la que la empresa distribuidora será la responsable de los inconvenientes, daños o perjuicios económicos causados por sanciones que sean derivadas de no suministrar agua de la calidad adecuada.

Acción: Estimar parcialmente

Resultado:

Se modifica la redacción de la medida 59 para explicitar que la misma habrá de ejecutarse de acuerdo con el Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua. La nueva redacción será la siguiente: Instar a BALTEN a la conexión de la Red de Copabona al sistema de BALTEN de distribución de agua regenerada, cumpliendo lo previsto en el Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua; así como a la liberación de agua blanca.

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	90/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH0OxGjifc jnL7Og==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN PÚBLICA

Identificador de alegación: **19**

Alegante: **ASOCIACIÓN PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE TACORONTE**

CUESTIONES PLANTEADAS

Cuestión: **19.1**

Resumen del contenido:

- 1.- Ampliación plazo
- 2.- Responsabilidad CIATF situación actual
- 3.- Pérdidas (en especial, canal del Norte)
- 4.- Incendio (rotura canal Aguamansa)
- 5.- Conexión agricultores redes de Balten
- 6.- Fomento de cultivos de baja demanda
- 7.- Discriminación sobre propuesta de denegar nuevas conexiones a Balten
- 8.- Retomar red de riego Las Lajas (Tacoronte)
- 9.- Aguas regeneradas en medianías
- 10.- Mejora de la distribución de agua regenerada por cotas
- 11.- Reactivar galería y bombeo de El Pris
- 12.- Medidas eficiencia riego
- 13.- Conexiones a redes de alcantarillado
- 14.- Impulsar el tanque de tormentas de Barranco de Santos y su conexión con las balsas de Valle Molina y El Boquerón para captar la escorrentía.
- 15.- Suspender proyectos que no se justifiquen con interés gral.
- 16.- Restringir usos no básicos (piscinas)

Acción: Inadmitir

Resultado:

Alegación realizada fuera de plazo.

PRESIDENTA,
(P.D. Acuerdo Junta General 05/03/2024)
(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	29/05/2024 08:27:59
Observaciones		Página	91/91
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/wBa j6pvH00xGjifc jnL70g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

